1. TIPO DE SUPERVISIÓN

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL [ ]

Cuota Numero: 1

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u orden de compra y/o servicio o Aceptación de Oferta No 4143.010.26.1.0576.2026	
Nombre del Contratista: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.	
Documento de identificación del contratista: 800.027.291-6	
Nombre (s) del Supervisor (es): GIOVANNI CAMAYO VELASCO	
Organismo: SECRETARIA DE EDUCACION	No. Teléfono y Extensión: 6026441200
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 1.	

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	
20 de enero de 2026	29 de octubre de 2026	
Modificación al contrato: MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026.		
Suspensión: N/A		
Reanudación: N/A		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión NA

Terminación Anticipada NA

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del Contrato: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHO-CIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($37.125.860.659,66),

Adición: ADICIONAR al del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026 la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($103.585.129,04) MCTE. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500259589, con fecha del nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Prórroga: NA

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por cancelar
$ 37.229.445.788,7	$ 739.961.945,30	$0	$ 36.489.483.843,40

INFORMACION DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 5 de febrero de 2026
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

No. Planilla: 9499012475
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 35542017
Operador: Aportes en Línea
Fecha de Pago: 04/02/2026
Periodo de pago de la seguridad social: enero-febrero2026

Observaciones al informe contable y financiero:
El operador presenta los soportes de ejecución de las raciones de acuerdo con la focalización asignada y de acuerdo con ello presenta informe financiero sobre los valores a cancelar por concepto de la entrega de raciones en las 90 sedes educativas a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho informe comprende el periodo de ejecución de enero del 2026, para los (5) días de atención que se verifican, el operador presento cuadro consolidado de entrega de raciones Informando cada una de las sedes educativas en las que presta el servicio evidenciando un total de 163.226 raciones entregadas así:

- Complemento alimentario AM 82.154 raciones entregadas.
- Complemento alimentario PM 25.591 raciones entregadas.
- En la modalidad de jornada única 21.604 raciones, para un total de preparadas en sitio de 129.349.
- Además, 33.877 raciones Industrializadas.

Modalidad Complemento Alimentario AM:

COMPLEMENTO AM			
NIVEL	**RACIONES MES**	**VALOR RACION**	**VALOR TOTAL**
AM1	7.566	$ 3.584,99	$ 27.124.034,34
AM2	26.905	$ 3.938,21	$ 105.957.540,05
AM3	17.841	$ 4.232,73	$ 75.516.135,93
AM4	20.113	$ 4.828,74	$ 97.120.447,62
AM5	9.729	$ 5.141,17	$ 50.018.442,93
TOTAL	**82.154**		**$ 355.736.600,87**

Modalidad Complemento Alimentario PM:

COMPLEMENTO PM			
NIVEL	**RACIONES MES**	**VALOR RACION**	**VALOR TOTAL**
PM1	1.834	$ 3.346,19	$ 6.136.912,46
PM2	7.241	$ 3.731,25	$ 27.017.981,25
PM3	4.436	$ 4.058,61	$ 18.003.993,96
PM4	10.656	$ 4.550,14	$ 48.486.291,84
PM5	1.424	$ 4.880,48	$ 6.949.803,52
TOTAL	**25.591**		**$ 106.594.983,03**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad Industrializados:

INDUSTRIALIZADO			
NIVEL	RACIONES MES	VALOR RACION	VALOR TOTAL
1	1.112	$ 3.764,09	$ 4.185.668,08
2	5.653	$ 4.034,73	$ 22.808.328,69
3	4.275	$ 4.364,07	$ 18.656.399,25
4	15.285	$ 5.075,50	$ 77.579.017,50
5	7.552	$ 5.448,62	$ 41.147.978,24
TOTAL	33.877		$ 164.377.391,76

Modalidad Jornada Única:

JORNADA UNICA			
NIVEL	RACIONES MES	VALOR RA-CION	VALOR TOTAL
1	2.197	$ 4.309,35	$ 9.467.641,95
2	6.330	$ 4.646,65	$ 29.413.294,50
3	4.766	$ 5.048,63	$ 24.061.770,58
4	3.146	$ 5.769,01	$ 18.149.305,46
5	5.165	$ 6.226,71	$ 32.160.957,15
TOTAL	21.604		$ 113.252.969,64

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

A continuación, se referencia el cumplimiento de las actividades u obligaciones contractuales del contrato 4143.0.10.26.1.0576.2026 suscrito por el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A., para dar trámite a la cuenta de cobro – cuota número UNO (01) correspondientes a las raciones ejecutadas durante el mes de enero del 2026.

Realizado el análisis de la prestación del servicio contratado con el operador correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la ejecución entre 26 al 30 de enero del 2026, se verifican las acciones, productos y resultados cumplidos por parte del contratista, dando alcance al objeto y obligaciones contractuales determinadas en el marco de los contratos del Programa de Alimentación Escolar- PAE, suscrito entre la secretaria de Educación Distrital y el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Así mismo la supervisión verificó el cumplimiento a cada una de las actividades asignadas al contratista en relación con la operación que implicó realizar las entregas de las raciones alimentarias a los titulares de derecho identificados en la focalización determinada para el lote otorgado en la licitación 4143.0.10.26.1.0576.2026 al operador. De igual manera la supervisión certifica que las raciones alimentarias fueron entregadas a los estudiantes de las diferentes IEO y sus sedes, en donde en cada sede se logró entregar a cada niño, niña y adolescentes raciones alimentarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM y jornada única para los días académicos comprendidos desde 26 al 30 de enero del 2026.

OBLIGACION 1

Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN el Plan de Alistamiento, con los soportes requeridos conforme solicitud de ETC para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones dadas por el Anexo No. 12 "condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar" para la ejecución del PAE, parte integral del contrato, el cual debe de entregarse antes del inicio de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: La supervisión llevará a cabo la revisión del plan de alistamiento una vez este sea presentado. En caso de identificarse observaciones, se notificará a la parte correspondiente para que, dentro de un plazo que se establezca por parte de la supervisión, realice los ajustes requeridos y subsane las inconsistencias señaladas. Se dará tramite de pago de la primera cuota una vez se tenga paz y salvo del plan de alistamiento.

El operador presenta paz y salvo del aval del plan de alistamiento, de conformidad con la Resolución 00325 de 2021, el pliego de condiciones y el Anexo 12 de la licitación No. 4143.010.32.1724-2025, y una vez realizadas las respectivas revisiones técnicas y nutricionales conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, se certifica que el operador Organización Empresarial NRC S.A. realizo la entrega integral de la documentación correspondiente al Plan de Alistamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264143050000001611
Fecha: 24-02-2026
TRD: 4143.050.14.94.187.000161
Rad. Padre: 20264143050000001611

ELIANA ANDREA RODRÍGUEZ EUSSE
Representante legal
Organización Empresarial NRC S.A

Asunto: Paz y Salvo – Plan de Alistamiento

En atención a la solicitud emitida por el Eje de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la ETC de Santiago de Cali, mediante la cual se requirió la presentación del PLAN DE ALISTAMIENTO, de conformidad con la Resolución 00335 de 2021, el pliego de condiciones y el Anexo 12 de la Licitación No. 4143.010.32.1724-2025, y una vez efectuadas las correspondientes revisiones técnicas y nutricionales conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, se certifica que, a la fecha, el operador Organización Empresarial NRC S.A. ha realizado la entrega integral de la documentación correspondiente al Plan de Alistamiento, acreditando el cumplimiento total de los ajustes requeridos en el componente de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible

En consecuencia, se otorga el respectivo PAZ Y SALVO, por haber demostrado el cumplimiento satisfactorio de los requisitos y disposiciones establecidos.

Atentamente,

Giovanni Cadavid Velasco
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Cobertura Educativa

Elaboró: Claudia Lucía Cardona Martínez - Contratista
Proyectó: Oscar Julián Echeverry López - Contratista
Revisó: Angela Cuartas Restrepo- Profesional Universitario
Jaime Andrés Moreno Quintero-Contratista

En atención del numeral de nuestro Sistema de Gestión y Control Integrado le solicito amablemente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario externo del siguiente enlace: https://calidad.cali.gov.co/encuestas_ciudadanas/encuesta_satisfaccion.php

Avenida CN No. 1391 - 50 - Edificio Boulevard de la salsa (602)3228 ext 2130
www.cali.gov.co

OBLIGACION 2

Entregar un complemento alimentario y almuerzo durante la jornada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus respectivas sedes y ASODISVALLE de conformidad al lote adjudicado conforme a lo establecido en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN complemento am/ pm y jornada única del programa de alimentación escolar, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia y los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del Programa, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá ajustar la cantidad de complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo con las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario está sujeta al calendario escolar establecido mediante Resolución emitida por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

PARAGRAFO 3: Una vez notificada la focalización por parte de la supervisión, el operador tendrá un máximo de 5 días calendario para realizar los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO 4: Se deberá cumplir desde el primer día de atención escolar con la modalidad de atención contratada de acuerdo con lo indicado en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN a excepción de los cambios de modalidad durante la ejecución a causa de mejoramientos de infraestructura o situaciones que impidan el normal funcionamiento de la unidad de servicio por fuerza mayor o caso fortuito, hasta que se superen las causas que originaron el mal funcionamiento.

El operador incorpora documentación en el apartado 2.1 Formato Diario de Raciones, en el cual se presenta el registro diario de la cantidad de raciones entregadas correspondientes a los complementos AM, PM, industrializado y jornada única. Así mismo, el operador adjunta documentación en el apartado 2.2 Certificación de Rectores, en el cual se evidencia el diligenciamiento de los certificados de raciones diarias suministradas en las instituciones educativas, documentos que se encuentran debidamente firmados por los respectivos rectores. De igual manera, el operador anexa documentación en el apartado 2.3 Consolidado de Raciones, en el cual se relacionan las 90 sedes educativas atendidas durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de enero, detallando la cantidad de raciones suministradas en cada una de ellas. En este documento también se especifica el costo de la operación por sede y el valor total correspondiente, información que sirve de soporte para la facturación presentada por el operador para el pago respectivo, de acuerdo con la modalidad de atención implementada en cada sede.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMATO REGISTRO DIARIO DE EJECUCIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI
SEDE EDUCATIVA: 06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI
DIRECCIÓN: CRA 22 NO. 2 65 OESTE — BARRIO:
MES DE EJECUCIÓN: ENERO — EJECUCIÓN PROGRAMADA: 141 - 0
MODALIDAD: ALMUERZO
TELEFONO:
AÑO: 2026

DÍA	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4					SEMANA 5				
	D	D	D	1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141	141	141	141	0
TOTAL COBERTURA ATENDIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141	141	141	141	0
																								Total	564

OBSERVACIONES: LAS RACIONES ESTAN DESTINADAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN EL PROGRAMA.

FIRMA REPRESENTANTE: Nombre: María del Pilar Romero — CC: 31862332 — Cargo: Coordinadora

FIRMA PERSONERO ESTUDIANTIL: Nombre: Juan Felipe Erazo — CC: 1109922554 — Cargo: estudiante

Vobo CONTRATISTA - OPERADOR: Nombre: Samira Ramos — CC: 1144196548 — Cargo: Supervisora PAE

FORMATO REGISTRO DIARIO DE EJECUCIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO - SEDE PRINCIPAL
SEDE EDUCATIVA: 03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO - SEDE PRINCIPAL
DIRECCIÓN: AV 9A DESDE 47A - 04 — BARRIO:
MES DE EJECUCIÓN: ENERO — EJECUCIÓN PROGRAMADA: 221 - 0
MODALIDAD: COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
TELEFONO:
AÑO: 2026

DÍA	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4					SEMANA 5				
	D	D	D	1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	30	30
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75	75	75
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	30	30
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65	65	65	65
No. CUPOS ATENDIDOS NIVEL EDUCATIVO 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	44	44
TOTAL COBERTURA ATENDIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	224	224	224	224
																								Total	896

OBSERVACIONES: LAS RACIONES ESTAN DESTINADAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN EL PROGRAMA.

FIRMA REPRESENTANTE: Nombre: Arnulfo Izquierdo — CC: 79948161 — Cargo: Rector

FIRMA PERSONERO ESTUDIANTIL: Nombre: Mariana Guerrero — CC: 1088481371 — Cargo: estudiante

Vobo CONTRATISTA - OPERADOR: Nombre: Samira Ramos — CC: 1144196548 — Cargo: Supervisora PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMATO REGISTRO DIARIO DE EJECUCIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - P.A.E.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 77/501 DE EUSTAQUIO PALACIOS
SEDE EDUCATIVA: 77/501 DE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO
MODALIDAD: COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO
DIRECCIÓN: CRA. 57 # 2-51 BARRIO:
TELEFONO:
MES DE EJECUCIÓN: ENERO EJECUCIÓN PROGRAMADA: 5953 - 0 AÑO: 2026

DIA	ESTRATO	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4					SEMANA 5				
					1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
No. CUPOS ATENDIDOS PARA TRANSICIONES	AM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	45	45	45	45
No. CUPOS ATENDIDOS PARA PRIMARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	169	169	169	169
No. CUPOS ATENDIDOS PARA SECUNDARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123	123	123	123	123
No. CUPOS ATENDIDOS PARA MEDIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	169	169	169
No. CUPOS ATENDIDOS PARA ACELERACION		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170	170	0	0	0
No. CUPOS ATENDIDOS PARA TRANSICIONES	PM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	21	21	21
No. CUPOS ATENDIDOS PARA PRIMARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	88	88	88	88
No. CUPOS ATENDIDOS PARA SECUNDARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	55	55	55	55
No. CUPOS ATENDIDOS PARA MEDIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268	268	335	335	335
No. CUPOS ATENDIDOS PARA ACELERACION		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CUPOS ATENDIDOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	855	1175	1189	1189	1201

Total 5.408

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

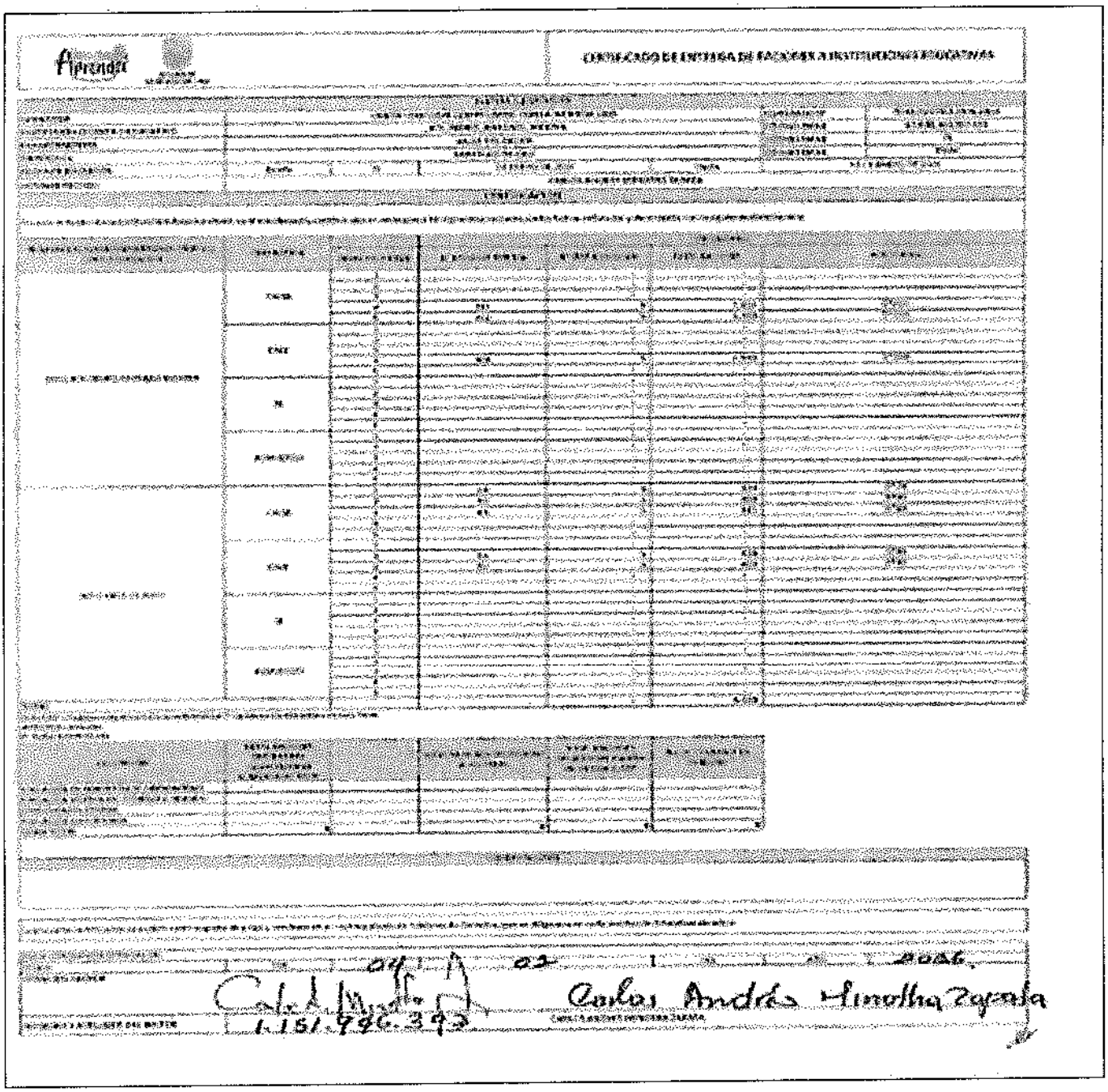
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE:
NOMBRE: Carlos Sanchez
C.C. 76320[illegible]
CARGO: Contratista

FIRMA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:
NOMBRE: Ricardo Valencia
C.C. 1085609[illegible]
CARGO: Estudiante

VISTO BUENO SUPERVISOR - DINAMIZADOR:
NOMBRE: Diego Saenz
C.C. 1043[illegible]
CARGO: Supervisor

OBSERVACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSOLIDADO DE EJECUCION JORNADA UNICA ALMUERZOS

OPERADOR: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC
FECHA: ENERO 26 AL 30
DIRECCION: Local 2 Bodega 4 km 12 Vía Cali-Candelaria
MES DE EJECUCION: ENERO DE 2016

														31.604		$ 333.252.909,64
SEDE EDUCATIVA	DIRECCION	COMUNA	ZONA	TIPO	MODALIDAD	RACIONES ESCOLARES	RACIONES CON S	DIAS ATENDIDOS	LU	MA	MI	JU	VI	TOTAL RACIONES ATENDIDAS	VALOR RACIONES MES ENERO	VALOR FACTURADO

CONSOLIDADO DE EJECUCION CONTRATO ADMINISTRATIVO AM/PS/ PREPARADO EN SITIO

OPERADOR:	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SAS
FECHA:	ENERO 25 AL 30
DIRECCIÓN:	Local 3 Bodega 4 Km 12 Vía Cali-Candelaria
MES DE EJECUCION:	ENERO DE 2021

CONSOLIDADO DE EJECUCION COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM B. INDUSTRIALIZADA

OPERADOR:	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
FECHA:	ENERO 26 AL 30
DIRECCION:	Local 3 Bodega 4 Mz 12 Vía Cali Candelaria
MES DE EJECUCION:	ENERO DE 2016

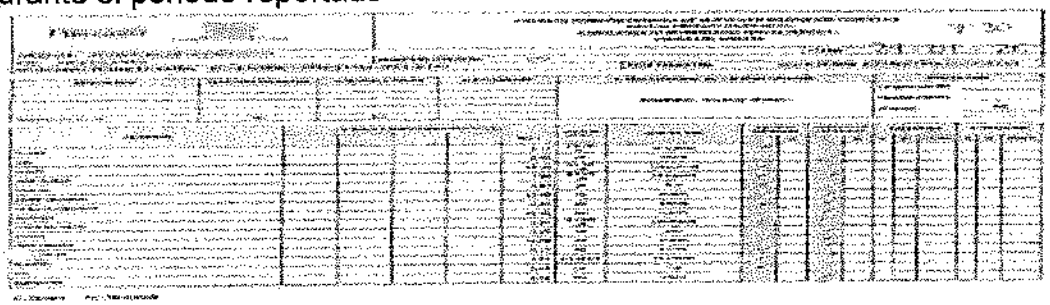
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

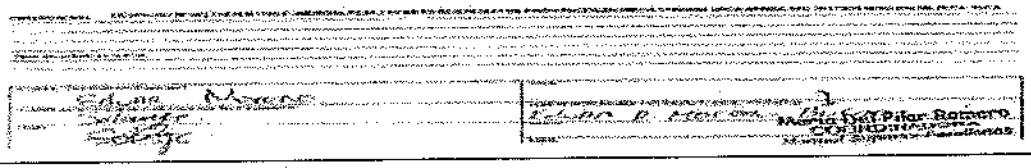
OBLIGACION 3

Realizar la entrega de alimentos que cumplan con las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas, aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión en el formato denominado REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO O CAJM/JT. debidamente firmada por el Rector, Coordinador o delegado del CAE y el personal manipulador de cada IEO y su respectiva Sede. Así mismo para el formato de ración industrializada denominado REMISIÓN ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

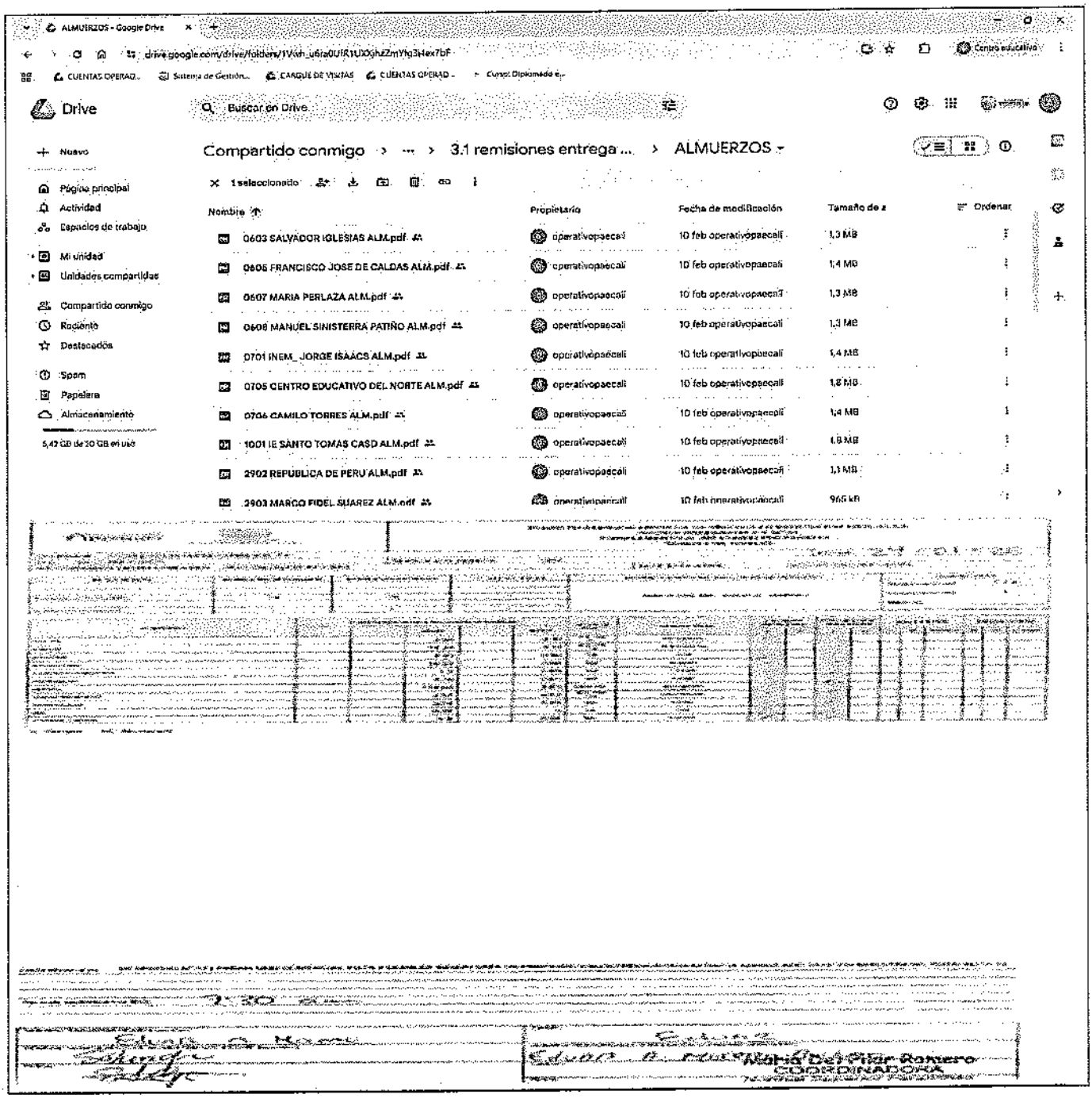
PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información.

El operador presenta documentación en el apartado 3.1 Remisiones de Entrega de Alimentos, en el cual se anexan los formatos de remisión que soportan la entrega de víveres a las instituciones educativas atendidas, correspondientes a las modalidades de complemento alimentario AM/PM, ración industrializada y jornada única, como evidencia del suministro realizado durante el periodo reportado

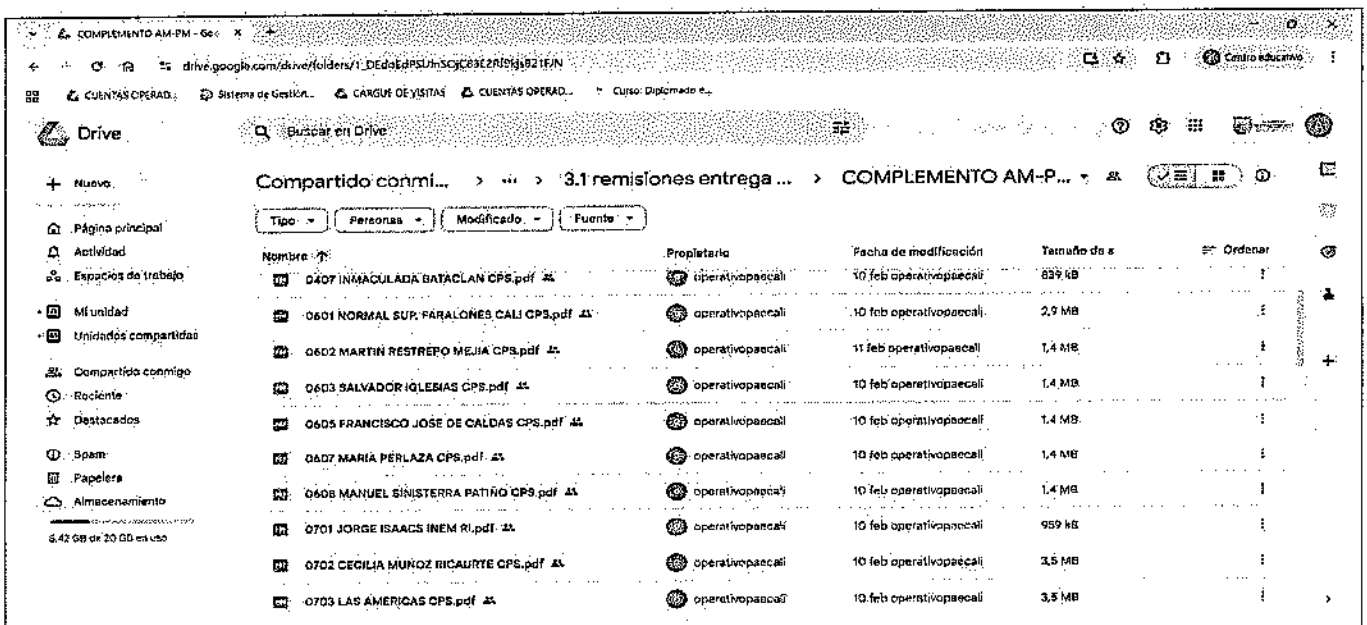




Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



OBLIGACION 4

Presentar diligenciado el formato MMDS01.01.05P004.F009 de "REPOSICIÓN O ENTREGA DE VÍVERES FALTANTES RACIÓN PREPARADA EN SITIO DEVOLUCIONES O FALTANTES DURANTE LA ENTREGA)" por inconformidad con las entregas de materias primas respecto de las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas suscrito por el contratista, las cuales se deberán reponer conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y con Registro Sanitario INVIMA, y aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión, en el tiempo oportuno a la prestación del servicio.

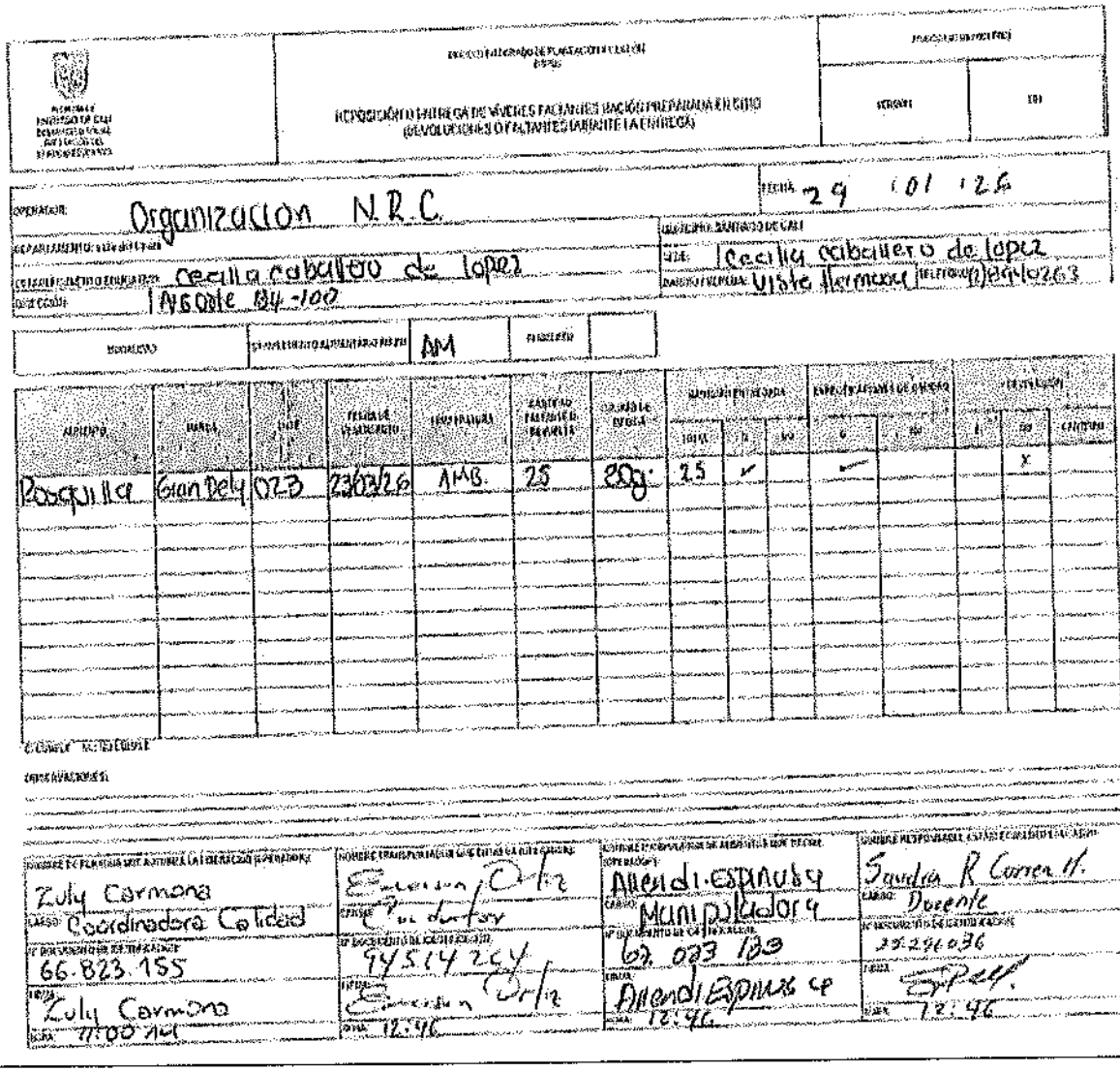
PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información y con la debida explicación del porqué de la reposición de los alimentos.

El operador anexa el documento 4.1 Reposición de Alimentos – Enero 2026, en el cual se describen los alimentos objeto de reposición, especificando la cantidad, gramaje, fecha de realización de la reposición y jornada correspondiente. Así mismo, el documento contempla los espacios para las firmas de los coordinadores, supervisores y manipuladora del operador, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como la firma de un representante de la sede educativa, como constancia de la reposición efectuada.

De igual manera, el operador, mediante oficio cargado en el apartado 4.2 Formato de Reclamos por Rectores o Directivos, informa que durante el mes de enero de 2026 no se presentaron reclamos por parte de las sedes educativas atendidas.



NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato **No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se presentaron reclamos por parte de las sedes educativas que requirieran reposiciones de alimentos o materias primas.

Atte.

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali-Candelaria
Cavasa, Bodega 24
Candelaria – Colombia
Tel: 602 4484842

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 5

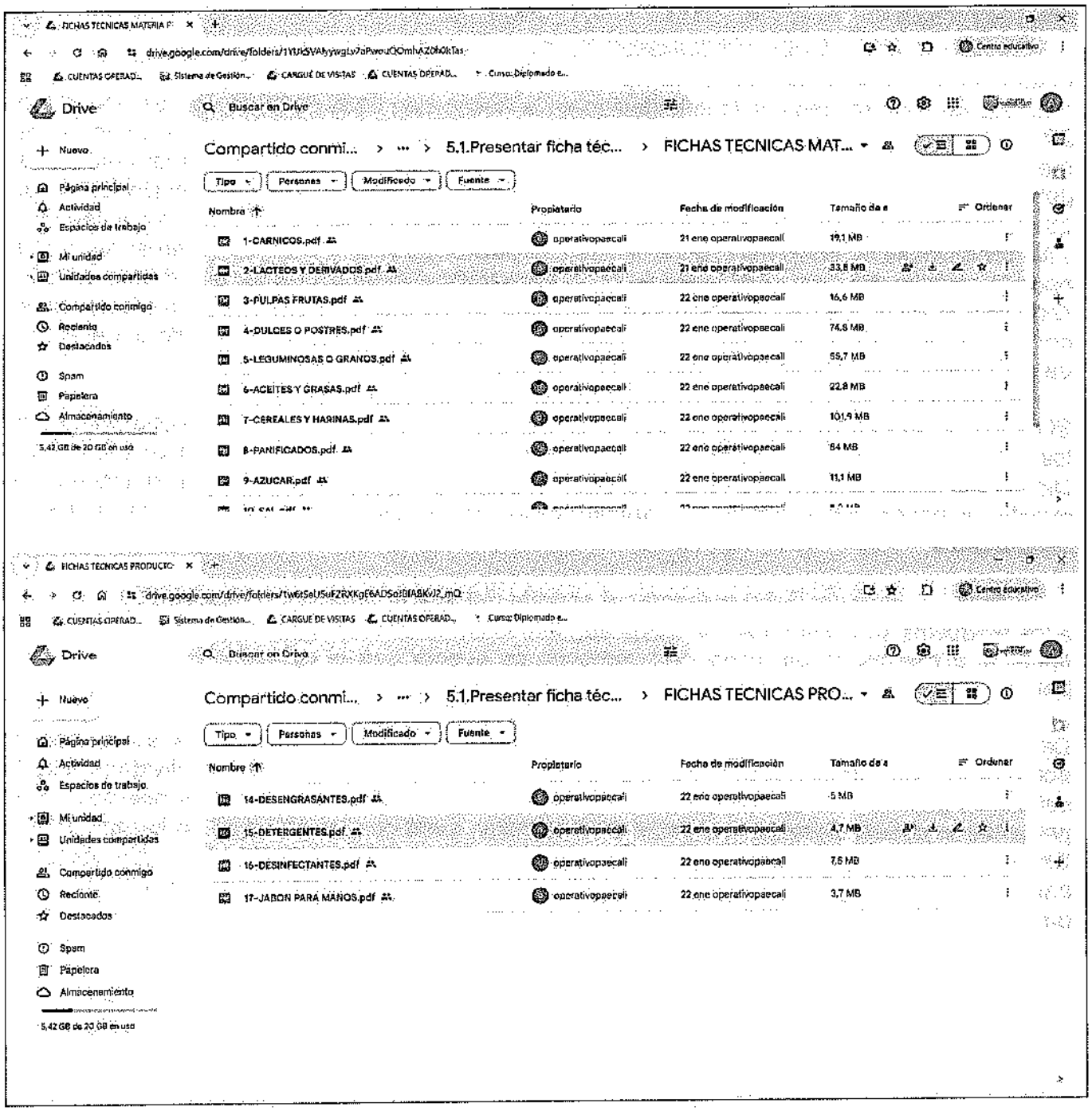
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de rotulado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023 y las disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, tanto los alimentos empacados como las materias primas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, la cual define los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como en las demás normas complementarias. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe mensual consolidado en el que se evidencien los alimentos adicionados o modificados, a efectos de su aprobación. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión.

El operador entrega la totalidad de las fichas técnicas de los productos de materia prima y de los insumos de aseo con los cuales inició la ejecución del programa para la vigencia 2026. Dichas fichas técnicas incluyen información relacionada con el concepto sanitario del fabricante, registro sanitario del producto y características del empaque, conforme a los requisitos establecidos.

Así mismo, el operador debe presentar el soporte del aval emitido por el equipo PAE respecto a los productos suministrados. No obstante, para la cuota correspondiente al mes de enero, no aplica la presentación de dicho aval, teniendo en cuenta que el operador se encontraba en periodo de alistamiento.

De igual manera, el operador hace entrega del listado de productos para su respectiva aprobación, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y la normatividad vigente establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Finalmente, el operador debe presentar el correo electrónico de aval de productos, junto con los archivos en formato PDF y Excel que contengan la relación de los productos avalados por el equipo PAE. No obstante, para la cuota correspondiente al mes de enero, no aplica la presentación de este soporte, dado que el operador se encontraba en periodo de alistamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial NRC S.A.

INFORME DE ENVIO DE PRODUCTOS PARA APROBACIÓN

1.Objetivo del Informe

Informar formalmente el envío de productos a la secretaría de educación con el fin de obtener su aprobación, en cumplimiento con los lineamientos técnicos y normativas establecidos para el programa de alimentación escolar PAE.

2. Productos Aprobados y no aprobados en el mes de enero 2026.

PRODUCTO	MARCA / FABRICANTE	APROBACION (SI / NO)	FECHA DE APROBACION
CARNE -PERNIL DE CERDO	BRANGUS-CRIADERO VILLAMARIA	EN REVISION	
CARNE -PERNIL Y BRAZO DE CERDO	CERVALLE	EN REVISION	
CARNE-PERNIL Y BRAZO DE CERDO	NUTRIALIMENTOS CARNICOS	EN REVISION	
CARNE CADERITA DE RES	BRANGUS -CRIADERO VILLAMARIA	EN REVISION	
CARNE CADERITA DE RES	NUTRIALIMENTOS CARNICOS	EN REVISION	
PECHUGA DE POLLO	NUTRIALIMENTOS CARNICOS	EN REVISION	
FILETE DE PECHUGA	POLLO LISTO	EN REVISION	
AVENA UHT X 200 ML	MULTILAC	EN REVISION	
AVENA UHT X 200 ML	MR QUICK	EN REVISION	
KUMIS X 200 ML	MULTILAC	EN REVISION	

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cavasa, Bodega #5
Candelaria – Colombia
info@nrc.com.co
Tel. 602 4484042

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 6

Cumplir los ciclos de menús aprobados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (ETC), acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. Los menús contratados deben administrarse de acuerdo con el ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 20 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo, un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el martes, suprimiendo el día de no prestación del servicio o entrega de raciones.

Parágrafo 1: El cambio en el ciclo de menú debe ser informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC, conforme a lo establecido en el anexo No. 11 "Protocolo de intercambio de menú". No obstante, en casos de contingencias extemporáneas debidamente justificadas (como cancelación de clases, suspensión de actividades, emergencias, situaciones de fuerza mayor o la necesidad de rotar alimentos ya entregados en la institución), el operador podrá realizar ajustes inmediatos aplicando la lista de intercambios previamente definida y avalada como insumo de contingencia, o implementando un protocolo de rotación de menú. En estos casos, la ETC realizará verificación posterior, garantizando el cumplimiento nutricional y la trazabilidad del ajuste.

Parágrafo 2: Para garantizar agilidad y continuidad en la prestación del servicio, se reconoce la lista de intercambios de menú como un instrumento válido de contingencia. El uso de dicha lista será considerado como cumplimiento del ciclo de menús, siempre que el operador documente y reporte el ajuste de forma oportuna, conforme a los formatos establecidos.

El operador presenta el formato de solicitud de intercambio de menú correspondiente a los ajustes realizados durante el mes, documento en el cual se registran los cambios efectuados dentro del ciclo de menús establecidos para las diferentes modalidades de atención. Dicho formato incluye la justificación del intercambio realizado, así como la relación de los menús modificados conforme a la lista de intercambios definida para este tipo de contingencias.

Así mismo, el documento cuenta con el respectivo aval del profesional del componente nutricional del equipo PAE, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Intercambio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Menú, garantizando que los ajustes realizados no afecten el cumplimiento nutricional, la calidad de los alimentos suministrados ni la continuidad en la prestación del servicio.

De esta manera, se evidencia que los intercambios realizados durante el periodo reportado se encuentran debidamente documentados y soportados, permitiendo mantener la trazabilidad de los cambios efectuados dentro del ciclo de menús aprobado, en concordancia con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) establecidos por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ANEXO 11.1 SOLICITUD DE INTERCAMBIOS

FECHA DE SOLICITUD	22 ENERO 2026	No. INTERCAMBIO	PD1
FECHA DE EJECUCIÓN	30 ENERO- 02-03-09 FEBRERO 2026	NOMBRE OPERADOR/ NÚMERO DE CONTRATO	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A 4143.010.26.1.0575.2026
No. MENU	5-6-7-11		
MODALIDAD	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM		
IEO	71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI		
SEDES	71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI		

JUSTIFICACIÓN: Se solicita aval de intercambio de menú así:

- Enero 30: Menú 5 por menú 3.
- Febrero 02: menú 6 por menú 1.
- Febrero 03: menú 7 por menú 2.
- Febrero 09: menú 11 por menú 7.

Esto debido a atención parcial los días 26,27 y 28 de enero. Con el fin de garantizar el consumo de la materia prima existente en la sede educativa se completan la materia prima correspondiente a los menús 1,2 y 3 y se ofrecen en una nueva fecha. Se garantiza el almacenamiento de la materia prima, dando cumplimiento a las condiciones de calidad de la misma.

El menú 7 estaba programado para ser entregado el día 06 de febrero, sin embargo, la sede educativa cancela clases por reunión de padres de familia.

DESCRIPCION DEL CAMBIO MODALIDAD COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM		
COMPONENTES	MENU N° 5 ANTEAYER 27/01	MENU N° 11 ENTREGADO 09/02
BEBIDA (LACTEO)	CHOCOLATE CON QUESO	CHOCOLATE CON QUESO
ALIMENTO PROTEICO	ARROZ PAISA	ARROZ PAISA
CEREAL ACOMPAÑANTE	PAPA CRIOLLA SALTEADA	UNTO DE CILANTRO
FRUTA	MANZANA	MIX DE MANGO Y PIÑA EN TROZOS

DESCRIPCION DEL CAMBIO MODALIDAD COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM		
COMPONENTES	MENU N° 6 ANTEAYER 28/01	MENU N° 1 ENTREGADO 02/02
BEBIDA (LACTEO)	JUGO DE PIÑA CHUCUA	SOPA DE GUINEO
ALIMENTO PROTEICO	ARROZ BLANCO	ARROZ VERDE ESPINACA
CEREAL ACOMPAÑANTE	POST DE PLATANO MADURO AL HORNO	PAPA CRIOLLA
FRUTA	PIÑA	PIÑA

DESCRIPCION DEL CAMBIO MODALIDAD COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM		
COMPONENTES	MENU N° 7 ANTEAYER 29/01	MENU N° 2 ENTREGADO 03/02
BEBIDA (LACTEO)	CHOCOLATE CON QUESO	AGUA DE PANELA CON LECHE
ALIMENTO PROTEICO	CARNE DE RES EN TROZOS CON TOMATE	FAJITAS DE POLLO EN SALSA CRIOLLA
CEREAL ACOMPAÑANTE	PAPA CRIOLLA CONTROL DE CALDO	MEZCLITAS DE PLATANO
FRUTA	GRANADILLA	SANDIA

ANEXO 11.2 RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERCAMBIO

Santiago de Cali, 27 de enero 2026

Cordial saludo, en relación con la solicitud de intercambio N°P02 en la modalidad Preparado en Sitio Jornada AM, se da el AVAL.

Fecha de ejecución	02 de febrero del 2026
No. Menú	6
Tipo de intercambio	TODO EL MENÚ
I.E.O	73251 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO
Sedes	73252 SIMON BOLIVAR 73253 ANTONIA SANTOS
JUSTIFICACIÓN: Se solicita aval de intercambio de menú así: • Febrero 02: menú 6 por menú 1. Esto debido a atención parcial el día 26 de enero. Con el fin de garantizar el consumo de la materia prima ubicada en la sede educativa se completan la materia prima correspondiente al menú 1 y se ofrece en una nueva fecha. Se garantiza el almacenamiento de la materia prima, dando cumplimiento a las condiciones de calidad de la misma.	
El operador **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A** entregará a los beneficiarios de derecho:	

COMPONENTES	[illegible]	[illegible]
BEBIDA (LÁCTEA)	[illegible]	[illegible]
ALIMENTO PRINCIPAL	[illegible]	[illegible]
CEREAL ACOMPAÑANTE	[illegible]	[illegible]
FRUTA	[illegible]	[illegible]

Atentamente,

ND. MARIA DE LOS ANGELES CESALLOS ECHEVERRI Equipo Técnico Nutricional Secretaría de Educación Distrital	ND. ANA CAROLINA AGUADO OVIEDO Equipo Técnico Nutricional Secretaría de Educación Distrital

Edificio Bochalema – Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali Piso 1.
Av. 6 Norte #1N-24

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 7

En caso de presentarse algún evento que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender (UAPA) disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes, tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar cuadro consolidado en el FORMATO "REPORTE DE NOVEDADES Y EVENTOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE", deberá contener fecha del evento, hora del suceso, nombre de la Sede Educativa, situación presentada y causas y efectos de la situación presentada, en donde se evidencie las novedades presentadas durante el periodo a causa de riesgos naturales, biológicos, económicos, sanitarios, financieros, laborales o químicos, u otras situaciones que afecten la prestación del servicio-entrega de raciones, o la estructura del lugar de almacenamiento, preparación o consumo al interior de la unidad de servicio y/o Institución Educativa. De igual manera el operador debe de reportar a la entidad con un máximo de 24 horas posterior al evento la novedad presentada

El operador presenta el Formato "Reporte de Novedades y Eventos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE" correspondiente al periodo del mes de enero, en el cual se consolidan las situaciones o eventualidades que pudieron afectar parcial o totalmente la prestación del servicio durante la atención diaria del programa. En dicho reporte se registran los eventos presentados, incluyendo aquellos de carácter social, natural o de fuerza mayor, así como cualquier otra situación que pueda incidir en el normal desarrollo de la operación o en la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa.

Así mismo, el documento contempla la información requerida para el adecuado seguimiento de las novedades, tales como la fecha del evento, hora del suceso, nombre de la sede educativa, descripción de la situación presentada y las causas y efectos derivados de la misma. Esta información permite identificar de manera clara las circunstancias que pudieron afectar la prestación del servicio, así como las condiciones relacionadas con el almacenamiento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preparación o consumo de los alimentos al interior de las unidades de servicio o instituciones educativas.

De igual manera, se establece que cualquier novedad presentada es reportada oportunamente a la entidad territorial dentro del término máximo de 24 horas posteriores al evento, conforme a lo establecido en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar. Este procedimiento permite que la entidad competente adopte las medidas y directrices necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, incluyendo, de ser requerido, la implementación de complementos alimentarios o almuerzos de contingencia, asegurando así la atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

REPORTE DE NOVEDADES Y EVENTOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

No	Fecha del suceso			Hora del Suceso	Nombre de la Institución Educativa Oficial y/o sede	Situación Presentada	Causa y efecto de la situación presentada	Nombre Funcionario que reporta la novedad	Nombre Funcionario que recepciona la novedad
	Día	Mes	Año						
1	28	1	2026	AM-PM	03901 IE LUIS FERNANDO CAICEDO	CANCELACION DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO.	ASAMBLEA CON PADRES DE FAMILIA	RECTOR ARNULFO FAJARDO	SUPERVISOR IVAN DARIO ORTEGA
2	27 AL 30	1	2026	AM-PM	03901 IE LUIS FERNANDO CAICEDO	SOLICITUD DE ATENCION DE LA TOTALIDAD DE LAS RACIONES POR PARTE DE LA SEDE EDUCATIVA EN LA MODALIDAD COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO Y LA JORNADA PM SE TRASLADA A LA SEDE EDUCATIVA CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	SE ATIENDE EN MODALIDAD COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO LA TOTALIDAD DE LAS RACIONES POR SOLICITUD DE LA SEDE EDUCATIVA DEBIDO A ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.	RECTOR: ARNULFO FAJARDO	SUPERVISOR: IVAN DARIO ORTEGA

FIRMA RESPONSABLE DE LA SEDE
NOMBRE Arnulfo Fajardo V.
CC 9900[illegible]
CARGO Rector.
OBSERVACIONES

FIRMA PERSONERO ESTUDIANTIL
NOMBRE Mariana Guerrero
CC 1108642371
CARGO Estudiante

FIRMA OPERADOR - CUIDADOR
NOMBRE Samanta Ramos
CC 1144146516
CARGO Supervisora PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 8

El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico georreferenciado que evidencie la señalización de la unidad de servicio, además de la publicación del ciclo de menú, formato Información General de PAE, ficha técnica PAE, NotiPAE, Código QR y listas de intercambios. Dicha publicación deberá contar con la aprobación y firma del profesional designado por la Secretaría de Educación de Cali y ubicarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa dentro del comedor escolar, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO 12 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Los documentos mencionados deberán permanecer publicados desde el inicio de la operación del contrato sin alteración o deterioro, además deben ser legibles y mantenerse hasta que se produzca un cambio oficial, el cual deberá estar debidamente autorizado y comunicado por la entidad territorial.

El operador anexa documentación en el apartado 8.1 "Publicación Ciclo de Menú – Enero", mediante la cual informa que durante el mes de enero de 2026 no se realizó el registro fotográfico georreferenciado correspondiente a la publicación de los formatos Ficha Técnica PAE, NotiPAE y Código QR, teniendo en cuenta que el operador se encontraba en periodo de alistamiento al inicio de la operación del programa.

No obstante, el operador presenta registros fotográficos relacionados con la publicación de los ciclos de menú, los cuales evidencian la socialización de esta información dentro de las unidades de servicio o instituciones educativas atendidas, permitiendo a la comunidad educativa conocer la programación de los menús establecidos para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Así mismo, el operador manifiesta que la publicación de los demás documentos informativos requeridos para la señalización y divulgación del programa será implementada conforme avance la etapa operativa del contrato, garantizando su ubicación en lugares visibles dentro de los comedores escolares, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 12 – Condiciones Técnicas y Actividades a Desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De esta manera, se deja constancia de la situación presentada durante el periodo evaluado, teniendo en cuenta que el operador se encontraba en fase de alistamiento, etapa en la cual se adelantan las actividades preparatorias necesarias para la correcta implementación y divulgación de la información requerida dentro de las unidades de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

Candelaria, 5 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se realizó registro fotográfico de formatos propios de la SED-PAE (tales como formato de información general de PAE, ficha técnica PAE, NotiPAE, Código QR, etc) ya que nos encontramos en periodo de alistamiento y hasta el 31 de enero de 2026, no se habían recibido dichos formatos actualizados por parte de la entidad.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 9.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

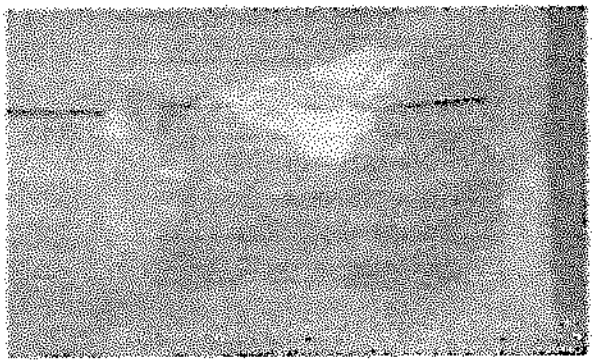
Página 1 de 1

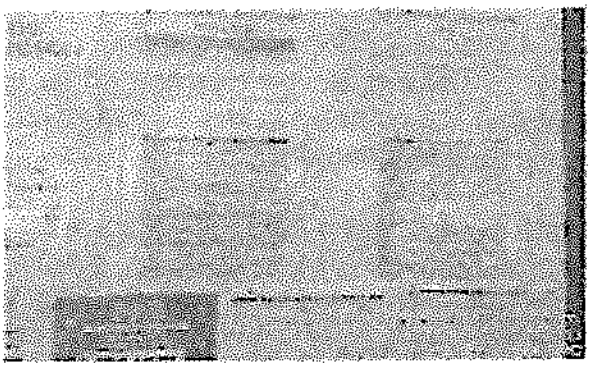
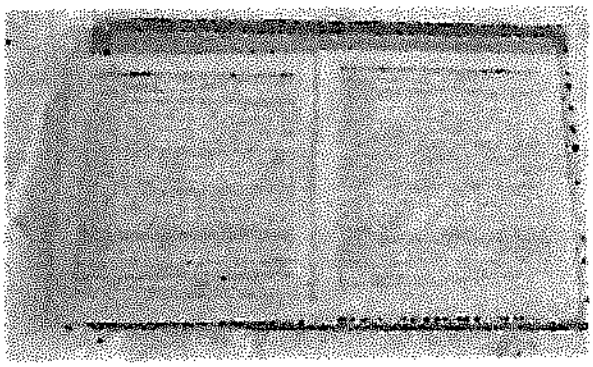
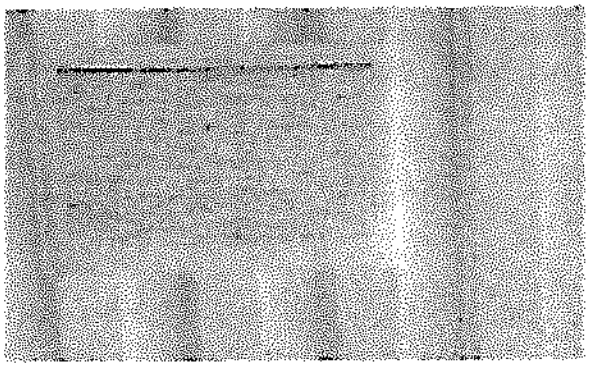
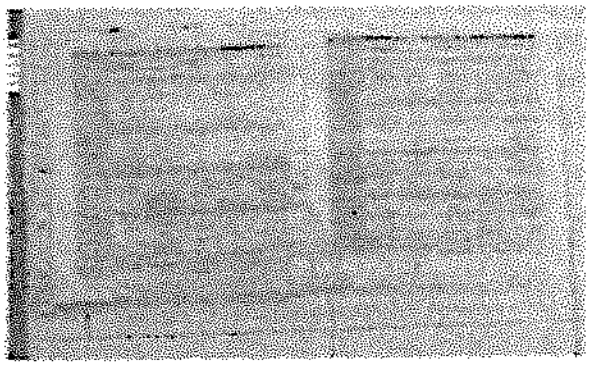
Dirección Comercial: Km 12 Vía Cali- Candelaria
Carrera, Bodega #4
Candelaria – Colombia
[redacted]
Tel: (602 4494342

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

Evidencia Fotográfica:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 9

Entregar al supervisor por cada Institución y/o Sede Educativa los cinco (05) primeros días de cada mes, el FORMATO UAPA DE REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, identificando los beneficiarios y el número de complementos alimentarios entregados en el Marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por establecimientos educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del Rector del Establecimiento o su delegado (directivo o docente). Presentarlo en físico firmado por el representante legal y enviarlo en archivos PDF y Excel.

El operador presenta oficio mediante el cual informa que para el periodo correspondiente al mes de enero no aplica la presentación del Formato UAPA de Registro y Control Diario de Asistencia de la Población Atendida, teniendo en cuenta que durante dicho periodo el contrato se encontraba en fase de alistamiento para el inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar.

En el mencionado oficio, el operador manifiesta que, debido a esta condición, no se cuenta con la información requerida para el diligenciamiento del formato, toda vez que aún no se había iniciado la prestación efectiva del servicio ni la entrega de complementos alimentarios a la población beneficiaria en las instituciones o sedes educativas atendidas.

Así mismo, se deja constancia de que, una vez iniciada la operación del programa y la entrega regular de los complementos alimentarios, el operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos del PAE, realizando el diligenciamiento del Formato UAPA de Registro y Control Diario de Asistencia de la Población Atendida, el cual deberá ser presentado de manera física debidamente firmado por el representante legal, así como remitido en archivos digitales en formato PDF y Excel, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con la respectiva constancia de recibido a satisfacción por parte del rector de la institución educativa o su delegado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo,

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se realizó **registro y control diario de asistencia** ya que nos encontramos en periodo de alistamiento y hasta la fecha, no se ha recibido data alguna por parte de la entidad.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 9.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Página 1 de 1

Dirección Comercial Kr 12 Va Cal. Candelaria
Cerrada, Bodega #4
Candelaria – Colombia
[redacted]
Tel: (602 6464642

OBLIGACION 10

El operador deberá guardar diariamente una contra muestra del menú completo entregado en modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo de tamaño idéntico al servido para los beneficiarios del nivel educativo 5. Estas contra muestras deberán quedar debidamente almacenadas en el 100% de las sedes adjudicadas en refrigeración o congelación por un mínimo por 72 horas y cada contra muestra debe estar debidamente rotulada con la fecha de la toma y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eliminación, hora de toma, número de menú, modalidad, temperatura al momento de la toma y persona responsable del proceso. Además, se debe hacer un registro diario de las tomas realizadas durante la vigencia del contrato y con visto bueno del supervisor de campo del contratista. La contra muestra será objeto de análisis en laboratorio al momento de ser solicitada por alguna situación presentada y objeto a los protocolos de ETA dispuestos por la entidad competente.

PARAGRAFO 1: La ración destinada para la contra muestra deberá estar incluida dentro del costo del servicio y no podrá, en ninguna circunstancia, tomarse de las porciones asignadas a los beneficiarios. La remisión de entrega de alimentos deberá especificar claramente la ración adicional destinada para este fin.

El operador anexa oficio mediante el cual informa que durante el mes de enero de 2026 no se realizó el registro fotográfico de las contramuestras, teniendo en cuenta que durante dicho periodo el contrato se encontraba en fase de alistamiento para el inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el citado documento, el operador manifiesta que, debido a esta condición, no fue posible efectuar el registro fotográfico correspondiente, toda vez que aún no se había iniciado de manera regular la preparación y suministro de los alimentos en las unidades de servicio. En este sentido, se deja constancia de que el proceso operativo y los respectivos controles asociados a la manipulación, preparación y conservación de alimentos se encontraban en etapa de organización y puesta en marcha.

No obstante, el operador realiza la salvedad de que dichos registros fotográficos, correspondientes a las contramuestras de los alimentos preparados, comenzarán a realizarse y a ser reportados de manera regular a partir del mes de febrero de 2026, una vez iniciada formalmente la prestación del servicio. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y a los procedimientos de control y trazabilidad establecidos para el Programa de Alimentación Escolar, garantizando así el adecuado seguimiento a las condiciones de inocuidad y seguridad alimentaria durante la ejecución del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señoras
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaría de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia: Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se realizó registro fotográfico de contramuestras ya que nos encontrábamos en periodo de alistamiento. Estos registros se empezaron a tomar a partir de Febrero de 2026.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 10.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Dirección Corporativa Km 12 Vía Cali-Candelaria
Cavasa, Bodega #1
Candelaria – Cauca
[redacted]
Tel: (602 4884843

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 11

De manera mensual, el operador debe enviar los resultados de los análisis microbiológicos de acuerdo con la resolución 1407 del 2022 de un menú completo de modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo del 30% de las Sedes Educativas adjudicadas, las cuales serán indicadas por la ETC de acuerdo con el cronograma. De igual manera el operador debe de presentar muestras microbiológicas y fisicoquímicas de calidad del agua de manera mensual, al 30% de las Sedes Educativas adjudicadas de la zona rural. Enviar soporte al Equipo PAE y realizar análisis en sedes diferentes y muestra microbiológica de las superficies que componen la unidad de servicio a 4 sedes educativas de la zona urbana y rural. Así mismo, se debe incluir dos (02) tomas de superficies y agua de cada una de las bodegas principales; donde se presta el servicio del Programa de Alimentación Escolar.

El operador anexa documento mediante el cual informa que, durante el mes de enero de 2026, no se realizó la toma de muestras para análisis microbiológico, ni en las sedes educativas atendidas ni en la bodega de almacenamiento utilizada para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Lo anterior obedece a que, conforme al cronograma de actividades establecido y suministrado por la Secretaría de Educación Distrital – Programa de Alimentación Escolar (SED-PAE), la ejecución de los muestreos microbiológicos se encuentra programada para iniciar a partir del mes de febrero de 2026. En este sentido, el operador manifiesta que durante el periodo correspondiente al mes de enero no se contemplaba la realización de dichas actividades dentro de la planificación operativa del programa.

Así mismo, se deja constancia de que el operador deberá dar cumplimiento a la realización de los muestreos microbiológicos en los tiempos y condiciones establecidos en el cronograma oficial, con el fin de garantizar el control de calidad e inocuidad de los alimentos, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios aplicables a la operación del Programa de Alimentación Escolar, una vez iniciadas las actividades programadas para este componente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

Cartagena, 6 de Febrero de 2020.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaría de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26-1.0978-2020, ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2020 no se recibió ningún requerimiento ni se tuvo novedad alguna en su ejecución, ya que se acordó el cronograma establecido por la SED PAE, entre el 21 y 31 de Enero de 2020.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 11.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Página 1 de 1

Dirección Comercial y Operativa: Cartagena
Carrera Dialagrama
Manzana 1 Cabrera
Bodega 2
Tel. (5) 6601142

OBLIGACION 12

El operador deberá entregar al supervisor, de manera mensual durante la ejecución del contrato, los certificados de análisis de liberación. Para los productos industrializados de alto riesgo (panificados, lácteos y postres). Dicho certificado deberá incluir el cumplimiento de las condiciones microbiológicas verificadas por el proveedor. No se deberá repetir el mismo producto en entregas consecutivas. El análisis de liberación deberá identificar claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y el mes correspondiente al reporte. Además, el certificado deberá estar firmado por el director de la planta o el jefe de calidad.

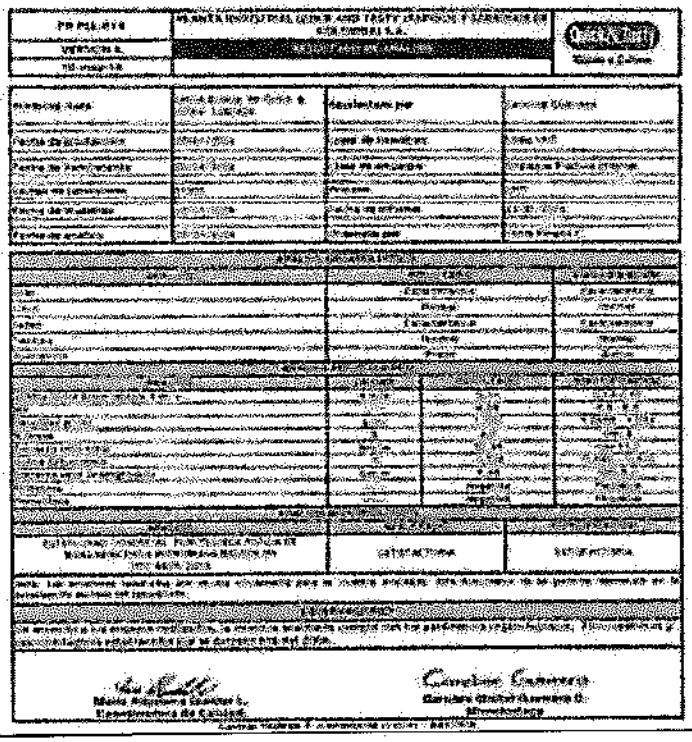
El operador anexa un documento mediante el cual presenta los análisis de liberación correspondientes a los productos que conforman los menús en la modalidad industrializada. En dicho documento se consignan los resultados de los controles de calidad efectuados a los diferentes productos, con el propósito de verificar que estos cumplen con las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas, sanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas por la normatividad vigente y por los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Así mismo, el documento permite evidenciar el proceso de verificación previo a la distribución de los productos, garantizando que los alimentos suministrados a las instituciones educativas cumplen con los parámetros de calidad, composición y condiciones de consumo, asegurando de esta manera la idoneidad de los productos que integran los menús de la modalidad industrializada.

De igual forma, la información presentada constituye un soporte técnico que respalda la liberación de los productos para su posterior entrega en las unidades de servicio, permitiendo mantener la trazabilidad de los controles realizados por parte del fabricante o proveedor, y contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los lineamientos técnicos y sanitarios aplicables al Programa de Alimentación Escolar, garantizando que los alimentos entregados a los beneficiarios cumplan con los estándares de calidad, seguridad e inocuidad requeridos para su adecuado consumo.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 13

Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de los factores de evaluación de acuerdo con lo ofertado en los criterios de evaluación (14. 1 criterio Económico, 14.2. Criterio de Calidad. 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales, 14.2.3 Oferta de compras locales, 14.3 Menaje Y/O Capacidad Operativa, 14.4 trabajadores con discapacidad) de la licitación pública.

El operador adjunta el soporte del aval emitido por el equipo PAE correspondiente a los productos suministrados dentro de los menús especiales, con el fin de garantizar que dichos productos cumplen con los lineamientos técnicos, sanitarios y nutricionales establecidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE). No obstante, para la cuota correspondiente al mes de enero, no se exige la presentación de este requisito, en razón a que el operador se encontraba en periodo de alistamiento, fase en la cual se realizan las actividades preparatorias necesarias para el inicio de la operación del programa y la consolidación de los procesos administrativos, logísticos y técnicos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el operador anexa documento mediante el cual informa que durante el mes de enero de 2026 no se realizó la entrega de equipos y menaje a las instituciones educativas atendidas, teniendo en cuenta que el contrato se encontraba igualmente en fase de alistamiento. En el mismo documento se señala que los requerimientos y solicitudes de menaje serán gestionados a partir del mes de febrero de 2026, una vez iniciada plenamente la operación del programa. Así mismo, se resalta que las sedes educativas asignadas ya contaban con equipos mínimos y menaje básico, lo cual permitió garantizar las condiciones iniciales necesarias para el desarrollo de la operación del servicio de alimentación escolar.

Así mismo, el operador adjunta el documento mediante el cual se hace constar la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de inclusión laboral y responsabilidad social. En dicho documento se detallan los datos correspondientes a las personas vinculadas, dejando constancia formal de la relación laboral vigente, lo cual evidencia el compromiso del operador con la implementación de políticas de inclusión y equidad, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos para la contratación dentro del marco del programa.

El operador anexa los documentos correspondientes a las remisiones de entrega de raciones destinadas a los manipuladores de alimentos de las diferentes instituciones educativas atendidas. En dichos soportes se evidencia la fecha de entrega, la cantidad de raciones suministradas y la identificación de las personas responsables de la recepción, permitiendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificar el cumplimiento en la distribución de estos complementos alimentarios. Lo anterior contribuye a mantener la trazabilidad del proceso y el control documental frente a las entregas realizadas en el marco de la operación del programa.

Finalmente, el operador anexa documento mediante el cual certifica el cumplimiento del apoyo a la industria nacional, indicando que durante el mes de enero se llevó a cabo el proceso de contratación del equipo de trabajo, incorporando talento humano con un componente 100% colombiano. Con ello se evidencia el cumplimiento de las disposiciones orientadas a promover la participación de la industria y el recurso humano nacional, en concordancia con los principios de fortalecimiento de la economía local y las políticas establecidas en los procesos de contratación pública.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaría de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se realizó entrega de equipos y menaje ya que nos encontramos en periodo de alistamiento. Las requerimientos de menaje se realizarán a partir de Febrero de 2026. Cabe anotar que las sedes educativas ya contaban con los equipos mínimos y menaje mínimo para garantizar la operación inicial.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 13.2.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Página 1 de 1

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali-Candelaria
Cuevas, Bodega 64
Candelaria – Cauca
Tel: 602 4484842

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

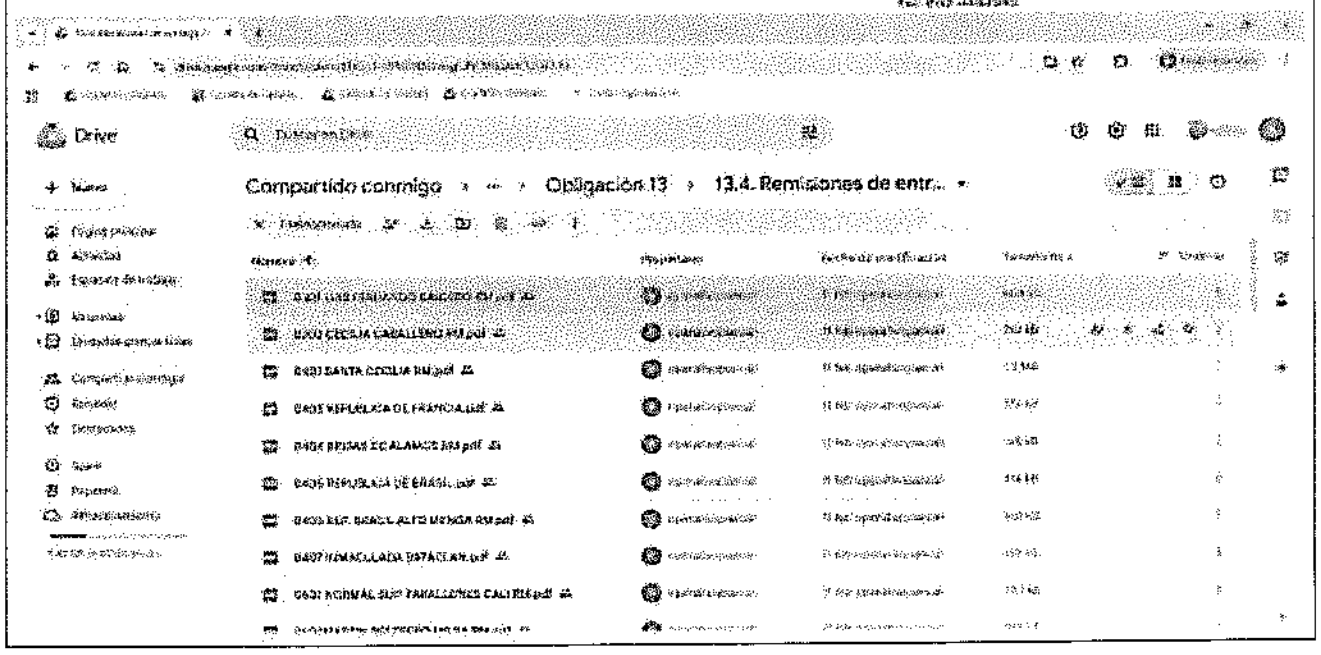
NRC S.A.

CERTIFICACION

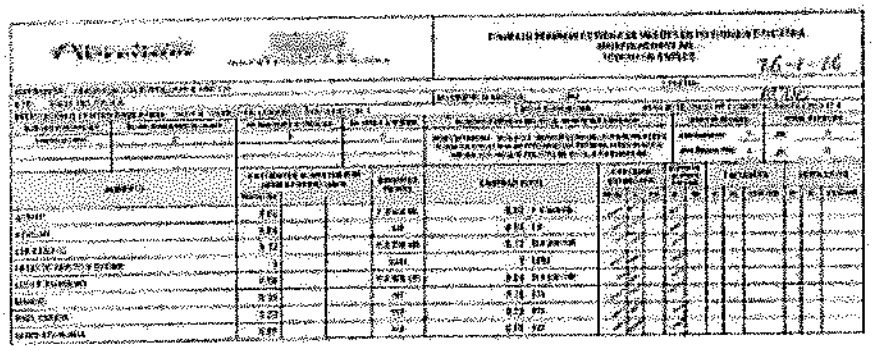
[redacted]

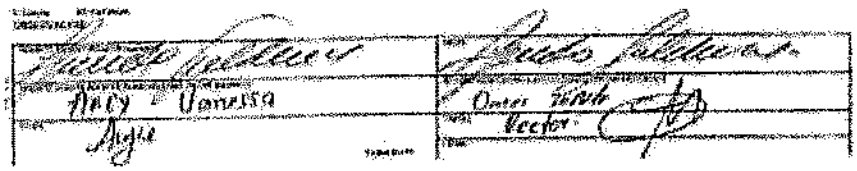
[redacted]

[redacted]



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





NRC S.A.

Cordialmente,

ESTAFA ANDREA RODRIGUEZ FUNOR
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 900.122.291-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 14

Cuando se presenten novedades con el personal inicialmente contratado, y previo a la vinculación de ese nuevo personal, el contratista deberá reportar de manera escrita y entregar a la supervisión, copia del contrato y documentación (Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido), de manera tal que el supervisor verifique la idoneidad de las personas que se vinculen y se requieren para desarrollar y dar continuidad a las actividades del contrato suscrito con la Entidad Territorial.

El operador adjunta documento mediante el cual informa que, para el mes de enero de 2026, no se presentará información relacionada con el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Lo anterior se debe a que durante dicho periodo el contrato se encontraba en fase de alistamiento, etapa en la cual se adelantan actividades previas necesarias para el inicio formal de la prestación del servicio.

En el mencionado documento, el operador señala que, debido a esta condición, no se cuenta aún con la información consolidada del personal manipulador, toda vez que el proceso de vinculación, organización operativa y asignación del talento humano a las diferentes unidades de servicio e instituciones educativas se encuentra en desarrollo dentro de la etapa preparatoria del programa.

Así mismo, el operador manifiesta que la información correspondiente al personal manipulador de alimentos será presentada en los informes posteriores, una vez se dé inicio a la ejecución operativa del programa y a la prestación efectiva del servicio, permitiendo de esta manera cumplir con los lineamientos técnicos, administrativos y de supervisión establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta forma, se garantiza que en los periodos siguientes se contará con los soportes documentales y registros correspondientes al personal vinculado, conforme a los requisitos establecidos por la entidad territorial y la normativa aplicable al programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se presentará información del personal manipulador vinculado al programa (tales como contratos, hojas de vida, certificados médicos, certificaciones de entrega de copia de contratos, etc) ya que nos encontramos en periodo de alistamiento. Dicha información se presentará a partir de Febrero de 2026.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 14.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cinaste, Bodega #4
Candelaria – Colombia
Tel: 602 4454942

OBLIGACION 15

Garantizar que todo el personal vinculado que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a seguridad social integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exija. De igual manera se debe garantizar el pago de nómina al personal manipulador vinculado al programa cumpliendo con el valor costeado para tal fin, según lo establecido ANEXO NO. 24 "ESTUDIO DE COSTOS".

El operador anexa la documentación correspondiente a la planilla de Seguridad Social, presentada en formato PDF y archivo Excel, en la cual se evidencia el período cotizado, la fecha de pago y el valor total cancelado por concepto de los aportes realizados. Estos soportes permiten verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social, así como la consistencia y trazabilidad de la información reportada.

Así mismo, el operador adjunta certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal, mediante la cual se acredita el pago de las obligaciones del personal vinculado al sistema de Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social.

De igual manera, el operador presenta tabla consolidada con la información del personal manipulador de alimentos vinculado al programa, la cual contiene datos como nombre completo, número de identificación, sede educativa asignada, número de cupos atendidos, horas laboradas, información de Seguridad Social y novedades relacionadas con ingresos o retiros del personal. Este documento permite realizar seguimiento y control a la vinculación y distribución del talento humano en las diferentes unidades de servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Adicionalmente, el operador anexa documento mediante el cual informa que se está dando cumplimiento al requisito mínimo del 20% de vinculación de mujeres cabeza de familia, como parte del personal necesario para la ejecución del contrato, en concordancia con las condiciones establecidas para la operación del programa.

Igualmente, el operador entrega oficio mediante el cual certifica las personas que no realizan aportes al sistema de pensiones, documento que sirve como constancia formal de la situación particular de cada individuo, especificando los casos en los cuales no se efectúan cotizaciones, garantizando así transparencia y respaldo administrativo frente a los registros laborales y obligaciones legales.

Por otra parte, el operador informa mediante documento que, durante el mes de enero de 2026, no se presentará copia de afiliación del personal manipulador vinculado al programa, debido a que el contrato se encontraba en periodo de alistamiento. No obstante, el operador adjunta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informe detallado de la ejecución de la nómina correspondiente al mes de enero de 2026, en el cual se relaciona la nómina a pagar del personal vinculado al programa, como parte de los soportes administrativos del proceso de operación.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

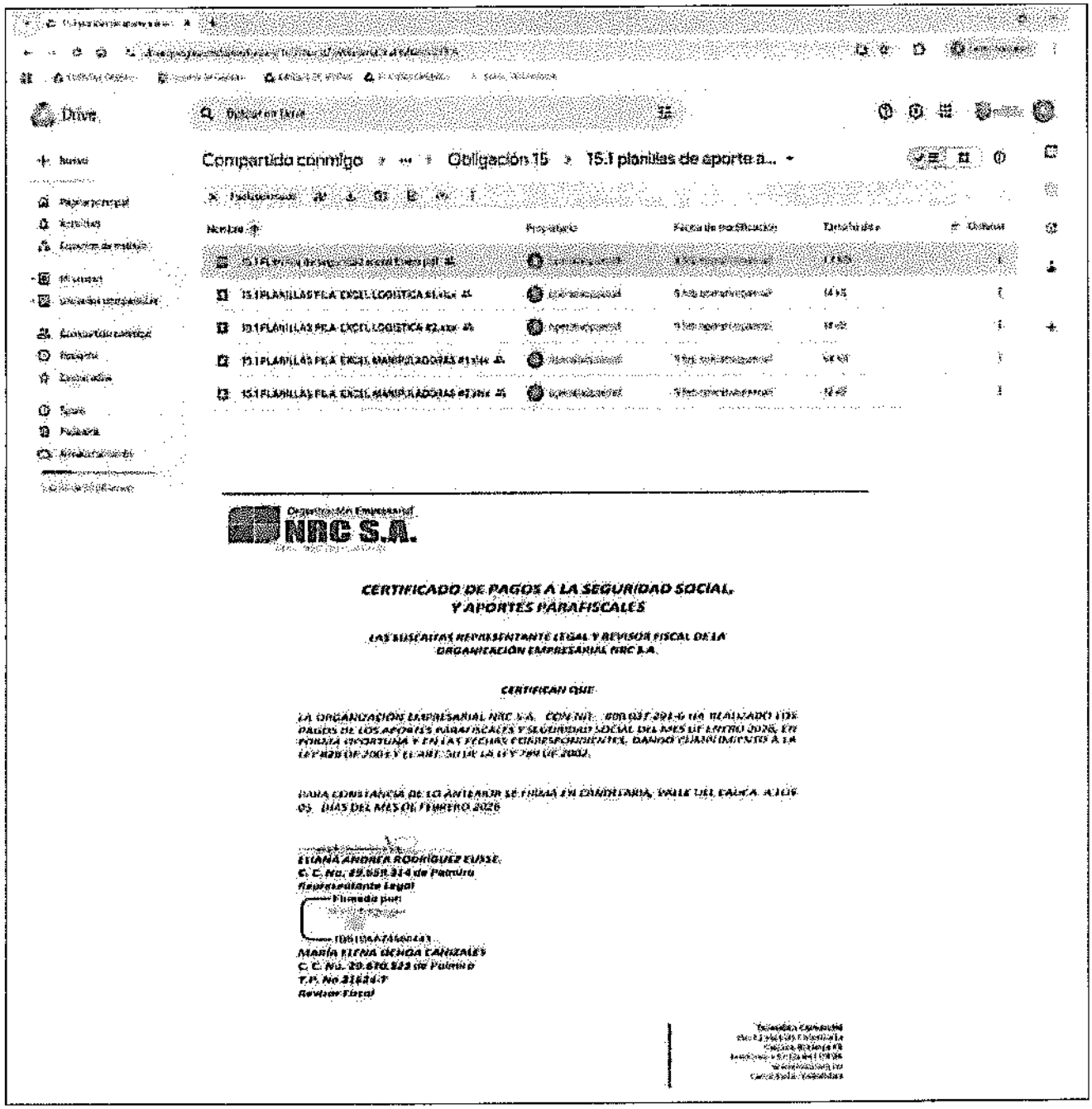
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
Ite	Identificación	Nombre	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
[illegible]																					
Centro de Trabajo CENTRO TRABAJO 2 (180 Afiliados)					$70,450,045	$11,284,502			$74,668,382	$2,947,195			$69,132,413	$2,370,600			$74,668,382	$773,000		99	99
Clase: DEL Depto. VALLE (180 Afiliados)					$70,450,045	$11,284,502			$74,668,382	$2,947,195			$69,132,413	$2,370,600			$74,668,382	$773,000		99	99
1	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
2	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
3	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
4	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$1,014,433	$40,078	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
5	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$471,400	$18,600	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
6	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
7	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
8	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
9	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
10	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
11	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
12	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
13	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
14	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
15	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
16	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
17	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
18	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
19	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
20	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
21	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
22	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
23	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
24	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
25	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
26	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
27	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
28	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
29	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30
30	CC	[illegible]	[illegible]	D	$468,333	$74,900	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$18,500	[illegible]	D	$468,300	$4,900	D	30	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Drive

Compartido conmigo › Obligación 15 › 15.1 planillas de aporte a...

Nombre	Propietario	Fecha de modificación	Tamaño de archivo	Opciones
15.1 PLANILLAS PILA EXCEL LOGISTICA #1.xlsx				
15.1 PLANILLAS PILA EXCEL LOGISTICA #2.xlsx				
15.1 PLANILLAS PILA EXCEL MANIPULADORES #1.xlsx				
15.1 PLANILLAS PILA EXCEL MANIPULADORAS #2.xlsx				

Organización Empresarial
NRC S.A.

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

CERTIFICAN QUE

LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. CON NIT. 800.037.201-6 HA REALIZADO LOS PAGOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE ENERO 2026, EN FORMA OPORTUNA Y EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 828 DE 2003 Y EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2026

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE.
C. C. No. 29.658.314 de Palmira
Representante Legal

Firmado por:

MARÍA ELENA OCHOA CANIZALES
C. C. No. 29.670.523 de Palmira
T.P. No 31624-T
Revisor Fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Tipo Id	No Id	Nombre	CUPOS ATENDIDOS	INSTITUCION	HORAS DIARIAS LABORADAS	SALUD	PENSION	CCF	Novedad I/R
1	CC	67002167	ABADIA MOSQUERA MARITZA LENIS	609	17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO	8,80	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
2	CC	1144137945	ALTAMIRANO RODRIGUEZ YURY ANDREA	1022	16/03 LOS VENCEDORES	8,80	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
3	CC	1062319111	ALVAREZ ZUÑIGA EVIN YULIANA	492	04/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE	8,80	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
4	CC	1191018887	ALVAREZ ZUÑIGA VERAN FERNANDA	771	16/01 IETI PEDRO ANTONIO MEJIA	8,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
5	CC	66857856	ALZATE MARTA LUZ	312	72/06 SANTIAGO REINOSO SALCEDO	7,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
6	CC	66851912	ANCHICO SOLIS MARIA JENNIFER	315	80/01 NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
7	CC	38956737	ANDRADE GOMEZ ELIZABETH	529	65/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	8,80	COOMEVA EPS VALLE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
8	CC	67032644	ANGOLA JENNIFER ANDREA	219	11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA	8,00	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
9	CC	1130642450	ANGULO AGUILAR YORLADY ELIANA	778	61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARR	8,00	NUEVA E.P.S.	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
10	CC	1110760695	ANGULO MOSQUERA YANI FERNANDA	1022	16/03 LOS VENCEDORES	8,80	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
11	CC	1005894792	ANGULO TENORIO BRENDA YINETH	178	26/03 SALVADOR IGLESIAS	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
12	CC	1002807452	ARGOTE DOLANDS LUZ ADRIANA	529	45/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	8,00	NUEVA EPS MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
13	CC	29233273	ASPRILLA ANYELA GISELA	1241	73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO	8,80	COOSALUD MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
14	CC	1007518046	ASPRILLA ROMERO MAYRA VANESSA	295	10/02 SANTO TOMAS DE AQUINO	6,00	NUEVA E.P.S.	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
15	CC	1130673998	BALLESTEROS BAUTISTA LINA MARIA	119	85/01 IE LA LEONERA ITA FARALLONES	7,00	SANITAS	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
16	CC	31569793	BALLESTEROS GONZALEZ CLAUDIA CLARITZA	1141	73/01 IE POLITECNICO COLOMBIANO DE CALI	8,80	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
17	CC	38613008	BALLESTEROS URIBE LAURA YOHANNA	209	30/02 REPUBLICA DEL ECUADOR	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
18	CC	1111786765	BONILLA VALENCIA AIDELY YESENIA	319	11/01 IE TECNICO INDUSTRIAL VICENTE DE JUL	8,00	COOSALUD MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
19	CC	1107036724	BORRERO DIAZ DIANA PAOLA	68	19/04 JARDIN INFANTIL OFICINA SALVADOR	6,00	COOSALUD MOVILIDAD	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
20	CC	66851091	CABEZAS OLIVAR MARIA DANELLY	2304	57/01 IE JORGE ISAACS - MEDIA	8,80	CONFENALCO VALLE	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
21	CC	31449149	CABEZAS PALACIO ERIKA ANDREA	231	61/02 MICAELA CASTRO BORRERO	6,00	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
22	CC	1143836617	CADENA TRUJILLO PAOLA ANDREA	208	72/05 GENERAL ANZOATEGUI	2,00	EMSSANAR	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
23	CC	1087107278	CAICEDO YULI PAOLA	2304	57/01 IE JORGE ISAACS - MEDIA	8,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
24	CC	36869869	CAMILO COLLAZOS MARIA LIGIA	440	09/04 FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	4,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
25	CC	1127617450	CANARGO BALCAZAR LILIBETH JOHANNA	913	29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO	8,80	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
26	CC	31999186	CAMPO ANA DEICY	529	45/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	8,00	EMSSANAR		CONFENALCO VALLE	I
27	CC	31566817	CANCHIMBO DIAZ MARIA FELISA	354	ASOMOVALLE - SEDE PRINCIPAL	8,00	EMSSANAR	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
28	CC	1192277948	CANTERO CANACHO SARAY	497	30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	8,00	EMSSANAR	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
29	CC	1193119355	CARABALI BANGUERA CLARA XIMENA	276	52/02 JOSE CARDONA HOYOS	8,00	NUEVA EPS MOVILIDAD	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
30	CC	1130940119	CARABALI MEJIA ANA TULIA	182	51/02 OMAIRA SANCHEZ	8,00	COOSALUD MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
31	CC	1005873975	CARABALI SINISTERRA DELUZA	487	30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
32	CC	1130641168	CARABALI MENA KELLY JOHANA	776	61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARR	8,00	SALUD TOTAL	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
33	CC	1151941127	CARVAJAL BALLESTEROS STEPHANY JAILETH	734	16/04 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO JOR	8,00	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
34	CC	1130656404	CASANAS RAMIREZ JAKELINE	1296	51/01 IE JB SUR VILLAFAJE FRANCO	8,00	NUEVA E.P.S.	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
35	CC	1144187963	CASTAÑO ROJAS YENNY JOALI	15	73/01 IE TULIO ENRIQUE TASCON	4,00	COOSALUD MOVILIDAD	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
36	CC	1130668838	CASTRO PEDROZA SOLANGE	492	04/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE	8,80	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
37	CC	1010082083	CASTRO QUIÑONES MARIA DEL CARMEN	410	51/03 LUIS ENRIQUE MONTOYA	6,00	NUEVA E.P.S.	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
38	CC	38729612	CIFUENTES GOMEZ PAOLA ANDREA	326	80/02 NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	8,00	SANITAS	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
39	CC	31711242	CORREA LENIS JOHANA	492	45/01 IE TECNICA COMERCIAL HERNANDO PAS	6,00	EMSSANAR	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
40	CC	38885268	CORTES ULLOA ANA MARIA	237	29/02 REPUBLICA DEL PERU	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
41	CC	1130652347	CRIOLLO PAI PAOLA ANDREA	1155	52/01 IE SANTA ROSA SEDE 1	6,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
42	CC	1143049438	CRIOLLO PAI CATALINA	1155	52/01 IE SANTA ROSA SEDE 1	6,00	EMSSANAR	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
43	CC	1089541947	CUERO PRADO ALBA MARDELE	429	04/02 MARTIN RESTREPO MEJIA	6,00	SANITAS	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
44	CC	31424440	DIAZ VELEZ YAMILIN	410	69/01 IE MONTEBELLO	8,80	EMSSANAR	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
45	CC	66999896	DR OSCAR GONZALEZ MARISOL	287	11/02 IGNACIO HERRERA	8,00	COMFENALCO MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
46	CC	1143859619	ESCUDERO ORTIZ JESSICA ALEXANDRA	146	77/03 LUIS LOPEZ DE MESA	4,00	COOSALUD MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
47	CC	67033133	ESPINOSA CICERON ALLENIS	120	23/02 CATALINA CABALLERO DE LOPEZ	6,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
48	CC	38982997	ESTUPIÑAN ENRIQUEZ ANGIE PAOLA	294	16/03 MARIA LA REDTRAN	3,00	EMSSANAR	COLPENSIONES	CONFENALCO VALLE	I
49	CC	1130661721	FLOR OLANO JENNIFER	1155	52/01 IE SANTA ROSA SEDE 1	6,00	COOSALUD MOVILIDAD	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
50	CC	1005983816	FLOREZ MENDEZ MARIA JOSE	368	21/04 JHON F. KENNEDY	4,00	SALUD TOTAL	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
51	CC	1144092694	FLOREZ MENDEZ ESTEFANI	492	04/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE	8,80	SALUD TOTAL	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
52	CC	1130639959	GALVEZ ARAUJO YULY PATRICIA	145	84/02 REPUBLICA DE CUBA	8,00	EMSSANAR	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I
53	CC	1107058502	GAITAN VELASQUEZ ALVARO JOSE	159	18/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	8,00	SALUD TOTAL	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
54	CC	1130541202	GARCIA NATALIA ROA	212	10/01 IE SANTO TOMAS CASD	7,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
55	CC	52139273	GIRALDO IBARRA OLGA LUCIA	368	09/04 BRISAS DE LOS ALAMOS	3,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
56	CC	26297182	GOMEZ HINCAPIE JORGELINA	334	30/02 ESCUELA NORMAL PICARDIE	7,00	NUEVA E.P.S.	PROTECCION	CONFENALCO VALLE	I
57	CC	31961772	GOMEZ MORENO FRANCIA HELENA	195	97/05 CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	8,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
58	CC	1143917664	GONZALEZ LARRAHONDO KELLY SERGEY	1022	16/03 LOS VENCEDORES	8,00	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
59	CC	1151958539	GRUESO SINISTERRA DANIELA FERNANDA	734	16/04 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO JOR	8,00	NUEVA EPS MOVILIDAD	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
60	CC	38645479	GUERRERO DIAZ ARACELLY	108	83/02 LA INMACULADA CONCEPCION	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
61	CC	66876180	GUERRERO MEJIA MAGNOLIA	140	71/02 23 DE JULIO	8,00	EMSSANAR	PORVENIR	CONFENALCO VALLE	I
62	CC	31449561	GUTIERREZ MUNOZ MONICA ESTEVEZ	58	16/02 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO VERS	7,00	COOSALUD MOVILIDAD	COLFONDOS	CONFENALCO VALLE	I

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRG S.A.

Cartagena, 6 de febrero de 2026

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Educación Distrital
La ciudad

*La suscrita representante legal de **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRG S.A.**, identificada con **NIT. 800.027.281-6**, certifica que anexo al pago del presente contratista para la ejecución del contrato No.4143.010.26.1.0021.2026, para el mes de enero de 2026. Así mismo, se anexa constancia de las novedades y/o ausencias para la ejecución del contrato.*

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena (Bolívar), el día 6 de febrero de 2026

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ RUBIO
Representante legal

Ubicación Comercial: Cra 74 #54 C-01, Cartagena
Bolívar, República de
Colombia
Tel: 5126588943

LISTADO DE PERSONAL MANIPULADOR - MADRES CABEZAS DE FAMILIA				
No	NOMBRE	CC	SEXO	CABEZA FAMILIA
1	ANCHICO QUEJADA MARIA JENNIFER	[illegible]	F	X
2	BORRERO DIAZ DIANA PAOLA	[illegible]	F	X
3	CANCHIMBO DIAZ MARIA FELISA	[illegible]	F	X
4	[illegible]	[illegible]	F	X
5	MENDIGAÑA BALDERRAMA MARCELY	[illegible]	F	X
6	MUÑOZ OCHOA DIANA MARCELA	[illegible]	F	X
7	NARVAEZ NARVAEZ JULIANA	[illegible]	F	X
8	NARVAEZ NARVAEZ NATALY	[illegible]	F	X
9	OLAYA OSPINA MARIA ELENA	[illegible]	F	X
10	PINTA RIVERA ANYI JUDITH	[illegible]	F	X
11	REYES VASQUEZ KAREN ALANA	[illegible]	F	X
12	RODRIGUEZ MARTHA ELENA	[illegible]	F	X
13	ROJAS SOLANO PAOLA ANDREA	[illegible]	F	X
14	RUIZ CHUNTICO XAYMER STEFANIA	[illegible]	F	X
15	SINISTERRA CHOCHO YULIA	[illegible]	F	X
16	SINISTERRA ERAZO [illegible]	[illegible]	F	X
17	SUAREZ CARTAGENA KATHERINE [illegible]	[illegible]	F	X
18	VALENCIA OSPINA CAROLINA	[illegible]	F	X
19	VIVAS ORTIZ KAREN VIVIANA	[illegible]	F	X
20	ZUÑIGA TELLO EMILEY JUHANA	[illegible]	F	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corporación Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 6 de febrero de 2026

Señores
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Educación Distrital
La ciudad

Asunto: Personal no cotizante en pensión.

Cordial saludo.

Presentamos relación de las manipuladoras que se encuentran en situación de no cotizar a pensión. Son cinco (05) reflejadas en la planilla PILA así:

CC No.	Nombre	Motivo
1094900[illegible]	CAMPO DIAZ DIEGO	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
3107004[illegible]	[illegible] MARICELA MACHADA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
3198[illegible]	PALACIOS QUIÑONES EDILMA[illegible]	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
1[illegible]	VALENCIA QUINTERO FLEIGERTH	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
3[illegible]	VALENCIA CHOCONTA MARTHA PATRICIA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos

- Cinco (5) subtipo de cotizante 5: Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle), el día 6 de febrero de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ BUSSE
Representante legal

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cavasa, Bodega 04
Candelaria – Colombia
Tel. 602 4484942

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuosos saludos.

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se presentará copias de afiliaciones del personal manipulador vinculado al programa (tales como ARL caja de compensación familiar, salud y pensión) ya que nos encontramos en periodo de alistamiento. Dicha información se presentará a partir de Febrero de 2026.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 15.6.

Atte.

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Página 1 de 1

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cavasa, Bodega K4
Candelaria – Colombia
[illegible]
Tel: 602 4434942

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 6 de febrero de 2026

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: INFORME DE PAGO DE NOMINA
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores:

En cumplimiento de lo estableciido en el numeral 15 de la Clausula Segunda del contrato de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026, suscrito entre la sociedad ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION, a continuación, se presenta el informe detallado de la ejecución de la nómina correspondiente al mes de enero de 2026, con base en los documentos anexos.

Se adjunta la relación de la nómina pagada correspondiente a todo el personal vinculado al programa, detallando los valores pagados por cada trabajador y los conceptos de pago, junto con los respectivos comprobantes de consignación o transferencias bancarias.

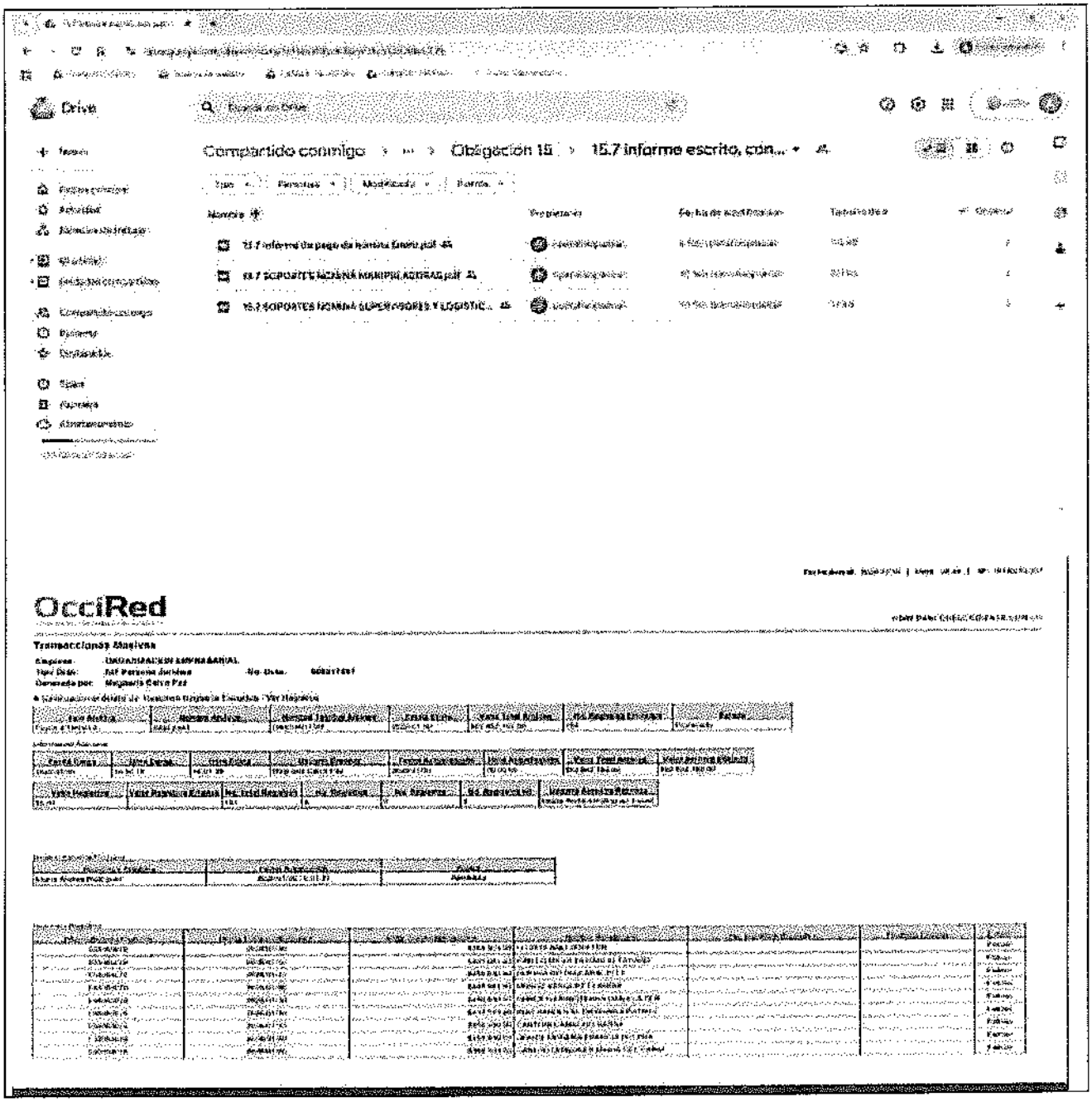
Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Página 1 de 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 16

En caso de retiro o cambio de personal, el operador deberá certificar la terminación del contrato, asegurando el pago de las prestaciones sociales y la liquidación económica que corresponda, de conformidad con los términos de Ley.

El operador adjunta oficio mediante el cual certifica que durante el mes de enero de 2026 no se realizaron procesos de liquidación de personal vinculado a la operación del programa. En consecuencia, manifiesta que se encuentra a paz y salvo con la totalidad del personal, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes al periodo reportado. Así mismo, mediante el citado documento se deja constancia de que no se presentaron terminaciones de contrato ni procesos de desvinculación laboral durante dicho periodo, razón por la cual no fue necesario efectuar liquidaciones o pagos derivados de este tipo de procedimientos. De esta manera, el operador acredita el cumplimiento de sus responsabilidades laborales frente al talento humano vinculado, conforme a las disposiciones aplicables y a los lineamientos establecidos para la ejecución del programa.



CERTIFICACION

La suscrita representante de **ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con NIT. 890324201-0, en cumplimiento a la obligación No. 16 del CONTRATO No.4143.010.26.1.0570-2026 suscrito entre las partes, **CERTIFICA** que durante el mes de enero de 2026, no hubo liquidaciones de prestaciones sociales de los colaboradores, por lo anterior nos encontramos a paz y salvo por este concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), el día 9 de febrero de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ RUBIO
Representante legal

OBLIGACION 17

El Contratista deberá contar, con el número de manipuladoras necesarias para la prestación del servicio de acuerdo en lo descrito en el ANEXO NO.12. "CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" y deberá incluir en el equipo de manipuladoras a los padres de familia de los beneficiarios de las Instituciones y/o Sedes Educativas atendidas, en un porcentaje no menor del 20%, del total del personal contratado, teniendo en cuenta lo establecido el Anexo técnico de compras públicas locales numerales 3.2, que hace parte de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

El operador anexa la documentación correspondiente en la cual se evidencia el listado del personal manipulador de alimentos vinculado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En dicho documento se relacionan los nombres, cargos y demás datos pertinentes de cada integrante del equipo, constituyéndose como soporte que permite verificar la participación del personal en el desarrollo del programa, así como garantizar la adecuada organización, control y seguimiento de las actividades relacionadas con la manipulación, preparación y entrega de los alimentos en las unidades de servicio e instituciones educativas atendidas.

De igual manera, el operador adjunta certificación correspondiente al mes de enero de 2026, mediante la cual se evidencia que como mínimo el veinte por ciento (20%) del personal contratado para la ejecución del contrato corresponde a padres de familia de estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas y/o sedes atendidas, dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos del programa y promoviendo la participación de la comunidad educativa dentro del proceso de operación del servicio de alimentación escolar.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRG S.A.

Candelaria, 6 de febrero de 2020.

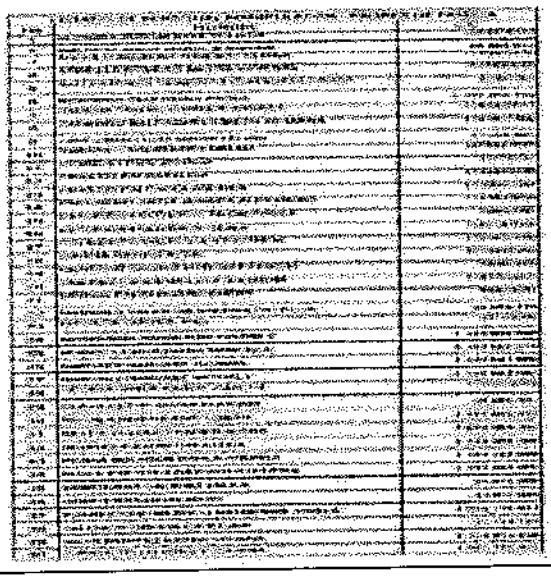
Señores
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Educación Distrital
La Ciudad

La suscrita representante legal de ORGANIZACION EMPRESARIAL NRG S.A., identificada con NIT. 800.027.201-6, certifica que mínimo el 20% del personal contratado para la ejecución del contrato No 4143.010.26.1.0570-2020, para el mes de enero de 2020, son padres de familia beneficiarios de las instituciones de nuestra atención para la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle) el día 6 de febrero de 2020.

ELVIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ (USO)
Representante legal

Carrera 3 No. 4-84
Candelaria - Valle
Tel. (2) 4884403

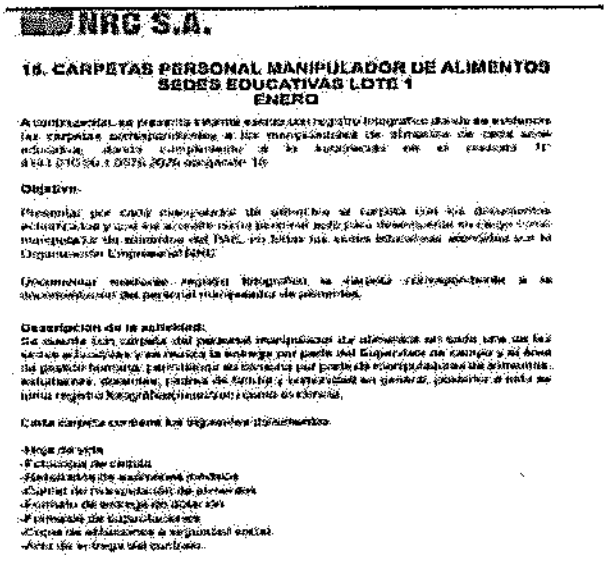


OBLIGACION 18

Mantener en la Sede Administrativa y en las Sedes Educativas, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos contratado para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.

El operador adjunta un informe escrito acompañado de registro fotográfico, mediante el cual se evidencia la existencia de la carpeta del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las diferentes sedes educativas atendidas. En dicho informe se detalla de manera especifica la información y documentación contenida en la carpeta, conforme a la modalidad de atención implementada en cada institución educativa.

Así mismo, el registro fotográfico presentado permite verificar la ubicación y disponibilidad de esta carpeta en las sedes educativas, lo cual facilita el acceso a la información por parte de la comunidad educativa y de los entes de seguimiento y control. De esta manera, la documentación aportada constituye un soporte que evidencia la adecuada organización documental y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la operación del programa, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos definidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).



NRC S.A.

16. CARPETAS PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS SEDES EDUCATIVAS LOTE 1 ENERO

A continuación se presenta registro fotográfico donde se evidencia las carpetas correspondientes a los manipuladores de alimentos de cada sede educativa, donde cumplimiento de la supervisión en el contrato N° 4161.010.26.1.0575-2025 obligación 16

Objetivo.

Presentar por cada manipulador de alimentos su carpeta con los documentos solicitados y así se acredite como personal apto para desempeñar su cargo como manipulador de alimentos del PAE, en todas las sedes educativas atendidas por la Organización Empresarial NRC

Documentar mediante registro fotográfico la carpeta correspondiente a la documentación del personal manipulador de alimentos.

Descripción de la actividad:

Se cuenta con carpeta del personal manipulador de alimentos en cada una de las sedes educativas y en medio la entrega por parte del Supervisor de cargo y el área de gestión humana, particularmente es revisada por parte de manipuladores de alimentos, auxiliares, docentes, padres de familia y comunidad en general, pudiendo a más no tener registro fotográfico/evidencia; como es obvio.

Cada carpeta contiene los siguientes documentos:

-Hoja de vida
-Certificado de estudio
-Manipulación de alimentos (virtual)
-Carnet de manipulación de alimentos
-Formato de entrega de dotación
-Formato de capacitación
-Copia de afiliaciones a seguridad social
-Acta de entrega del carnet

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial NRC S.A.



OBLIGACION 19

Garantizar que todo el personal manipulador de alimentos sea capacitado al inicio del contrato de manera presencial y presentar un plan de capacitación continua de frecuencia bimensual, en temas como: lectura de rotulado y etiquetado nutricional, buen uso de aceites y grasas, criterios de calidad en la recepción de alimentos, técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores, aromas, uso de especies y sazonadores naturales, gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad, guías de preparación conforme a los ciclos suministrados y avalados por parte de la Secretaría de Educación, protocolo de la disposición final de los residuos, buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene personal y locativa, preparación de alimentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según guías avaladas por la Secretaria de Educación, Seguridad y salud en el trabajo, minuta patrón y ciclo de menú aprobados por la Secretaría de Educación, manejo y diligenciamiento de formatos (plan de saneamiento, entradas y salidas, faltantes, registro de temperaturas, control de plagas), estandarización de porciones y servido de alimentos, plan de saneamiento, uso adecuado de termómetros, balanzas y grameras, correcta toma de valores y registro de resultados de pH/cloro y demás temas que se requieran conforme al cronograma de capacitación suministrado por el contratista. Se deberá adjuntar la ficha de capacitación, listado de asistencia registro fotográfico a color con georreferenciación.

El operador anexa el documento 19.1 R.F Jornada de Inducción y Capacitación Manipuladoras, en el cual se evidencia el registro fotográfico de la jornada de inducción y capacitación dirigida al personal manipulador de alimentos, realizada los días 19 y 20 de enero de 2026 en la Institución Educativa Oficial Manuel María Mallarino. Así mismo, se adjunta el documento 19.1 Registro de Capacitación Inicial, en el cual se presenta el registro de asistencia al entrenamiento grupal realizado en las mismas fechas, detallando los temas abordados durante la capacitación, entre los cuales se destacan: lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), recepción de alimentos, toma de pH y cloro, manejo de minutas, control de gramajes y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

De igual manera, el operador anexa el documento 19.2 Cronograma de Capacitación 2026, en el cual se evidencia el cronograma de capacitaciones programadas para el personal manipulador de alimentos, contemplando actividades formativas de carácter mensual durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, con el fin de fortalecer de manera continua las competencias del personal encargado de la manipulación de alimentos.

Adicionalmente, el operador presenta el documento 19.3 Soportes de Capacitación – Enero, en el cual se incluyen los soportes correspondientes al desarrollo de las capacitaciones programadas, tales como actas de capacitación y listados de asistencia, en concordancia con el plan de capacitación continua establecido para la vigencia 2026, el cual contempla una frecuencia bimensual para el fortalecimiento de conocimientos del personal manipulador.

Así mismo, el operador adjunta el documento 19.3 Carnet BPM Manipuladoras, en el cual se evidencian los carnés individuales de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del personal manipulador de alimentos, correspondientes a la capacitación en manipulación de alimentos conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, con una duración de dos (2) horas.

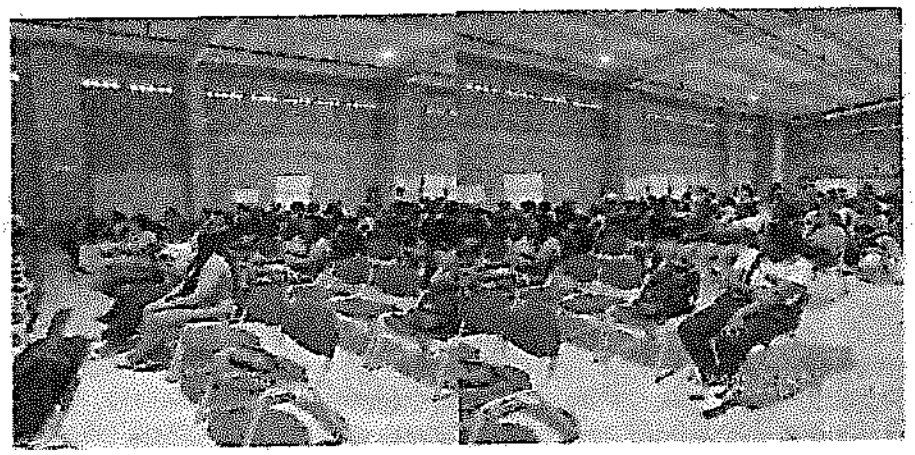
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, el operador anexa el documento Plan de Capacitación en Manipulación de Alimentos, en el cual se establece como objetivo principal fortalecer las competencias del personal que interviene en los procesos de manipulación de alimentos, con el propósito de garantizar la inocuidad alimentaria, prevenir y reducir los riesgos asociados a enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs) y asegurar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en el marco de la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Capacitación Empresarial
NRC S.A.

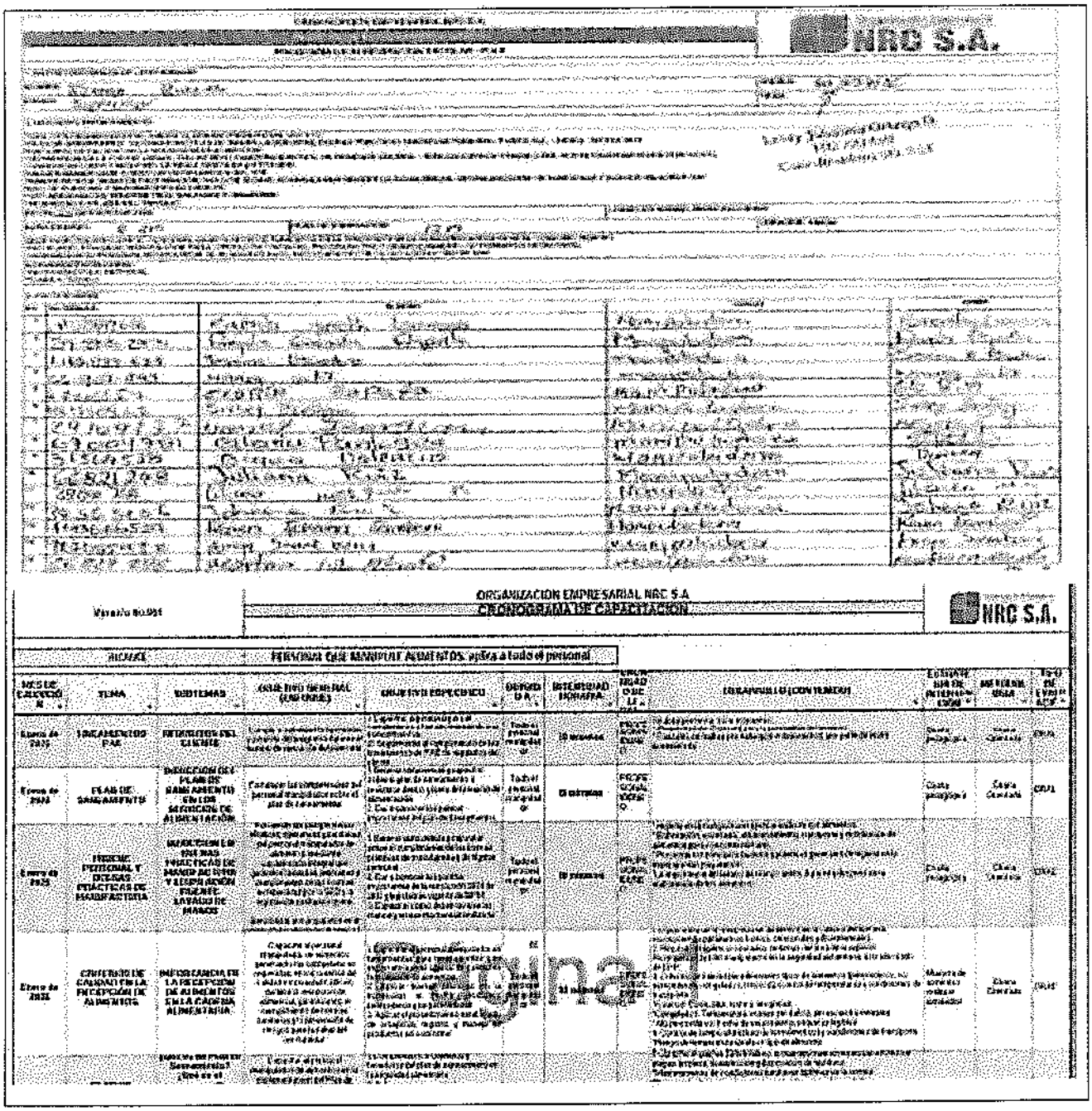
Registro Fotográfico Jornada de Inducción y Capacitación de Personal Manipulador de alimentos – Lote 1

Lugar:IEO Manuel Maria Mallarino
Fecha:19 y 20 de Enero de 2026



Dirección Comercial Km 12 Vía Cali - Candelaria
Cavasa. Bodega #4
Candelaria – Colombia
Tel: 602 4884942

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



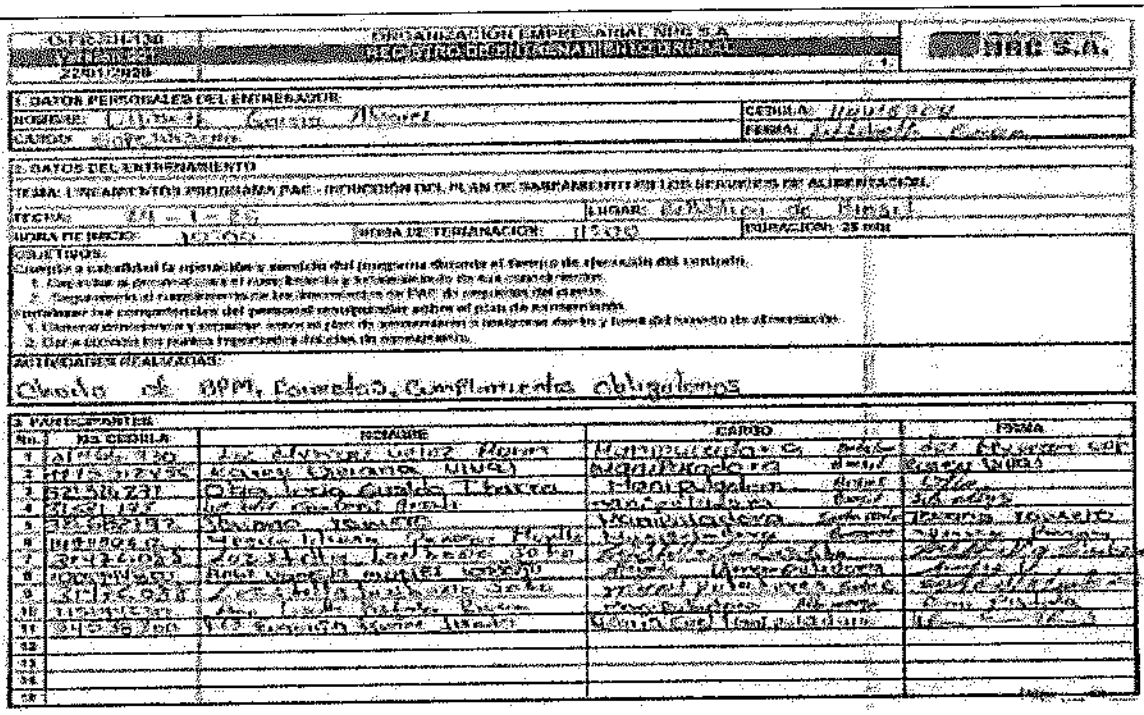
ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A

CRONOGRAMA DE CAPACITACION

NRC S.A.

MES DE EJECUCIÓN	TEMA	SUBTEMAS	OBJETIVO GENERAL (CAPACITAR)	OBJETIVO ESPECIFICO	DIRIGIDO A:	INTENSIDAD HORARIA	FECHA PROGRAMADA DE LA CAPACITACION	RESPONSABLE (CONTRATISTA)	EVIDENCIA DE INTERVENCIÓN	METODOLOGIA	TIPO DE EVENTO
Enero de 2021	ENFRENTAMIENTO PAR	RETROALIMENTACIÓN DEL EVENTO			Todo el personal manipulador de alimentos	2 horas			Charla participativa	Charla Ordinaria	CAPA
Enero de 2021	PLAN DE SANEAMIENTO	EJECUCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN LOS MANIPULADORES DE ALIMENTACIÓN			Todo el personal manipulador de alimentos	2 horas			Charla participativa	Charla Ordinaria	CAPA
Enero de 2021	PERSONAL PETICIONAL Y DEFENSAS PRÁCTICAS DE HIGIENE	EJECUCION DE LAS MAS PRACTICAS DE MANIPULACION Y DESPACHO PRUEBA LAVADO DE MANOS			Todo el personal manipulador de alimentos	2 horas			Charla participativa	Charla Ordinaria	CAPA
Enero de 2021	CRITERIOS DE CALIDAD EN LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS	IMPORTANCIA EN LA RECEPCION DE ALIMENTOS EN LA CADENA ALIMENTARIA			Todo el personal manipulador de alimentos	2 horas			Charla participativa	Charla Ordinaria	CAPA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRG S.A.
REGISTRO DE CAPACITACIÓN INTERNO
NRG S.A.

1. DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR
NOMBRE: Ulises A. Garcia Alvarez
CÉDULA: 16.078.924
CARGO: Supervisor de Planta
FIRMA:

2. DATOS DEL ENTRENAMIENTO
TEMA: CAPACITACION PROGRAMA PAE - INDUCCIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA LOS OPERARIOS DE ALIMENTACIÓN.
FECHA: 01 - 1 - 22
LUGAR: Cafetería de Planta
HORA DE INICIO: 10:00
HORA DE TERMINACIÓN: 11:30
DURACIÓN: 25 min

OBJETIVOS:
Cumplir a cabalidad la capacitación y atención del ingeniero durante el tiempo de ejecución del contrato.
1. Capacitar al personal en el tema tratado y retroalimentación de sus errores varios.
2. Seguimiento al cumplimiento de los documentos en BPM de empleados del comedor.
Entrenamiento complementarios del personal manipulador sobre el plan de saneamiento.
1. Generar conocimiento y capacitar acerca de plan de saneamiento e inspección diarias y toma del control de alimentación.
2. Dar a conocer las normas importantes dentro del saneamiento.

ACTIVIDADES REALIZADAS:
Charla de BPM, Recetas, Cumplimiento obligatorios

3. PARTICIPANTES

No.	No CEDULA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	1[illegible]130	Jose Alberto Ortiz Flores	Manipulador de Alimentos	
2	1[illegible]935	Yeimy Catalina Mina	Manipulador	
3	62.58.231	Otoniel Isaias Cuadro Linares	Manipulador	
4	31.681.195	Luz Dary Cardona Arcila	Manipulador	
5	1[illegible]193	Sharon Isabella [illegible]	Manipulador	
6	1[illegible]947	Yeimy Lorena [illegible]	Manipulador	
7	3[illegible]043	Jazmin Valentina [illegible]	Manipulador	
8	1[illegible]951	Angie Viviana Quintero [illegible]	Manipulador	
9	31.[illegible]958	Jacqueline [illegible]	Manipulador	
10	1[illegible]987	Ana Isabel [illegible]	Manipulador	
11	94.[illegible]700	Yeison Andres Mena Lasso	Manipulador	
12				
13				
14				
15				



NRG S.A.

Certifica la capacitación al manipulador en Buenas Practicas de Manufactura
Resolución 2674 de 2013
2 HRS
ORTEGA GAVIRIA MAIRA ALEJANDRA
CC: 1107[illegible]930
Expedida: Enero de 2021 / Vence: Enero de 2022

Valeria

VALERIA CARVAJAL OSSINA

BPM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A.	NRC S.A.
VersiónNo.001	Plan de Capacitación para Manipuladores de Alimentos	

1. OBJETIVO

Capacitar al personal que interviene en la manipulación de alimentos para garantizar la inocuidad alimentaria, reducir riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs) y cumplir con las normativa sanitaria vigentes.

2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Capacitar al personal para el fortalecimiento de sus competencias.
- Generar sentido de pertenencia hacia la empresa y la labor que esta prestando.

3. ALCANCE

Dirigido al personal operativo, manipulador de alimentos y/o conductores de alimentos, involucrado en la recepción de materia prima, almacenamiento, preparación de los alimentos, empleado, limpieza y desinfección.

4. DURACIÓN Y MODALIDAD

- Duración: Mínimo 10 horas de capacitación anual, distribuidas durante el periodo establecido del cronograma de capacitación.
- Modalidad: Teórica (presencial o virtual) y practica (presencial).
- Frecuencia: Mensual y refuerzo se brindara anualmente

5. Contenido del Programa

Módulo No. 1 Introducción a BPM

- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). higiene personal y locativa.
- Correcta toma de valores y registro de resultados de proceso.
- Criterios de calidad en la recepción de alimentos.
- Manejo y diligenciamiento de formatos (plan de saneamiento, entradas y salidas, fichas técnicas, registro de temperaturas, control de plagas).
- Uso adecuado de termómetros, balanzas y cremeras.
- Lectura de rotulado y etiquetado nutricional
- Responsabilidad del manipulador
- Higiene Personal

Módulo No.2 Técnicas culinarias

- Técnicas culinarias, manejo de texturas, sabores, colores, aromas.
- Buen uso de aceites y grasas.
- Uso de especias y sazonadores naturales

Módulo No.3. Plan de Saneamiento

- Protocolo de la disposición final de los residuos
- Separación correcta en la fuente de residuos sólidos, conforme al código de colores establecido en la Resol 2184 de 2019

Módulo No.4. Guías de Preparación, estandarización de porciones

- Guías de preparación conforme a los ciclos suministrados y avalados por parte de la SED
- Estandarización de porciones y servido de alimentos.
- Gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad
- Menús patrón, ciclos de menús establecidos por la SED

OBLIGACION 20

Entregar a la totalidad del personal manipulador de alimentos dotación compuesta por: delantal blanco o colores claros de material plástico, gorro de tela, tapabocas de tela, blusa o camisa blanco, pantalón blanco y par de zapatos cerrados antideslizantes. La entrega se debe de realizar de la siguiente manera: 2 dotaciones completas antes del inicio de la operación y una dotación cada 4 meses y se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se deterioren, se afecten o sea necesario. El operador deberá enviar a la supervisión el acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato y archivar una copia del acta de entrega en las carpetas de documentos en las unidades de servicio. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la normatividad sanitaria vigente, en las cantidades indicadas y deben ser de acuerdo con el tallaje de cada manipulador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador anexa el documento 20.1 Actas de Entrega de Dotación – Enero, mediante el cual informa que durante el mes de enero de 2026 no se presentan actas formales de entrega de dotación (uniformes, calzado, delantales, entre otros elementos), en razón a que dicho periodo corresponde a la fase de alistamiento del contrato. No obstante, se deja constancia de que la dotación reglamentaria fue entregada previamente a cada manipuladora de alimentos antes del inicio de sus labores, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas para el desarrollo de sus funciones dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este sentido, el operador manifiesta que se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual No. 20, relacionada con la entrega de la dotación correspondiente al personal manipulador vinculado a la operación del programa.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaría de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo,

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se presentará soplon de actas de dotación (tales como camisa, pantalón, calzado, delantal, etc) del personal manipulador vinculado al programa ya que no encontramos en periodo de alistamiento. Dicha información se presentara a partir de Febrero de 2026. Cabe anotar que la dotación reglamentaria se entregó a cada manipuladora de alimentos antes de su ingreso a laborar, conforme a la respectiva de entrega de dotación.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 20.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

OBLIGACION 21

Coordinar con cada uno de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones mínimas. Al inicio del contrato, el operador

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá informar a los Rectores de las Instituciones Educativas sobre el personal que ingresará al establecimiento para desarrollar actividades en el marco del contrato. Asimismo, deberá presentar evidencia del cumplimiento de esta obligación y, en caso de cambios en el personal, notificar oportunamente a los Rectores.

El operador adjunta el documento 21.1 Soportes de Actividades de Alistamiento, en el cual se presentan los registros correspondientes a las actividades de preparación realizadas en las instituciones educativas previo al inicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En dicho documento se relaciona el equipo de supervisores y nutricionista asignados, así como las acciones ejecutadas para garantizar la correcta organización y planificación del servicio. Asimismo, se solicita la autorización de ingreso a las sedes educativas con el fin de llevar a cabo las visitas de supervisión, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial para la ejecución del programa.


NRC S.A.

OBLIGACION 22

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos en relación con las compras locales a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria:

- Presentar una promesa de contrato de proveeduría con pequeños pro- ductores locales, inscritos en el Re- gistro de Productores de las Secreta- rías Departamentales de Agricultura o en el Sistema Público de Información Alimentaria, conforme a la normativa de protección de datos personales.
- Entregar mensualmente a la Secreta- ría de Educación de Santiago de Cali, las certificaciones de compras loca- les de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas, indicando nombre del proveedor, NIT, di- rección, teléfono, municipio, producto adquirido, y el valor, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 (artículo 2.20.1.1.3), y la Resolución 00335 de 2021, especificando tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio.
- Presentar diligenciado el "formato in- forme de avance y cumplimientos de compras locales" que informe, mes a mes, los valores y el porcentaje de ejecución de las compras locales a pequeños productores agropecuarios cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos más el porcentaje adicional ofertado en la propuesta de la licitación pública en el ANEXO 20 "OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN" La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el distrito o departamento.
- Presentar actualizado el registro general de pequeños productores y pro- ductores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, con- forme a los lineamientos dados por la Secretaría de Desarrollo Rural Agri- cultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca, con la finalidad de verificar la inscripción de los pequeños productores relacionados en la certificación de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta la serie de documentos relacionados con la ejecución de la estrategia de compras locales del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para enero de 2026, evidenciando el cumplimiento de los lineamientos normativos y la trazabilidad de los recursos. En el documento 22.1 Promesas de Contrato de Proveedurías PAE, se presentan las promesas de contrato suscritas entre NRC S.A. y proveedores locales (Unión de Arroceros S.A.S. y Quick & Tasty de Colombia S.A.), mediante las cuales se garantiza la adquisición de alimentos con un compromiso mínimo del 40% hacia pequeños productores, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Asimismo, el documento 22.2 Formato Certificación Compras Locales – Enero reporta las compras realizadas entre el 26 y 31 de enero de 2026 por NRC S.A., detallando la atención a 37.806 estudiantes y la adquisición de productos como frutas, lácteos, granos y carnes provenientes de pequeños productores de Candelaria, Santander de Quilichao, Manizales, Buga y Sevilla. Se incluyen facturas, cantidades y valores, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de la estrategia de compras locales.

En complemento, los documentos 22.2 y 22.3 Informe Compras Locales – Enero 2026 presentan un consolidado de las adquisiciones realizadas, evidenciando la compra de frutas (piña, mango, maracuyá, granadilla), lácteos (yogurt, kumis, leche UHT), pulpas de fruta y proteínas (pollo, cerdo, res) a asociaciones campesinas y cooperativas regionales, junto con la certificación de ejecución de recursos. De manera adicional, el documento 22.3 Informe de Avance y Cumplimiento Compras Locales – Enero reporta un total de 141.622 raciones de complemento y 21.604 de jornada única entregadas, con la ejecución del 1,99% del valor del contrato y un 83,3% de cumplimiento en compras locales certificadas, evidenciando tanto la trazabilidad como el avance inicial del programa.

Finalmente, los documentos 22.4 Certificación Pequeños Productores Inscritos y 22.5 Certificaciones de Inscripciones al Banco de Datos presentan la certificación oficial de inscripción de pequeños productores y asociaciones en registros departamentales y plataformas oficiales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 691 de 2018. Estas certificaciones confirman que las adquisiciones realizadas por el PAE provienen de productores campesinos legalmente registrados y avalados, garantizando la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de la estrategia de compras locales del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

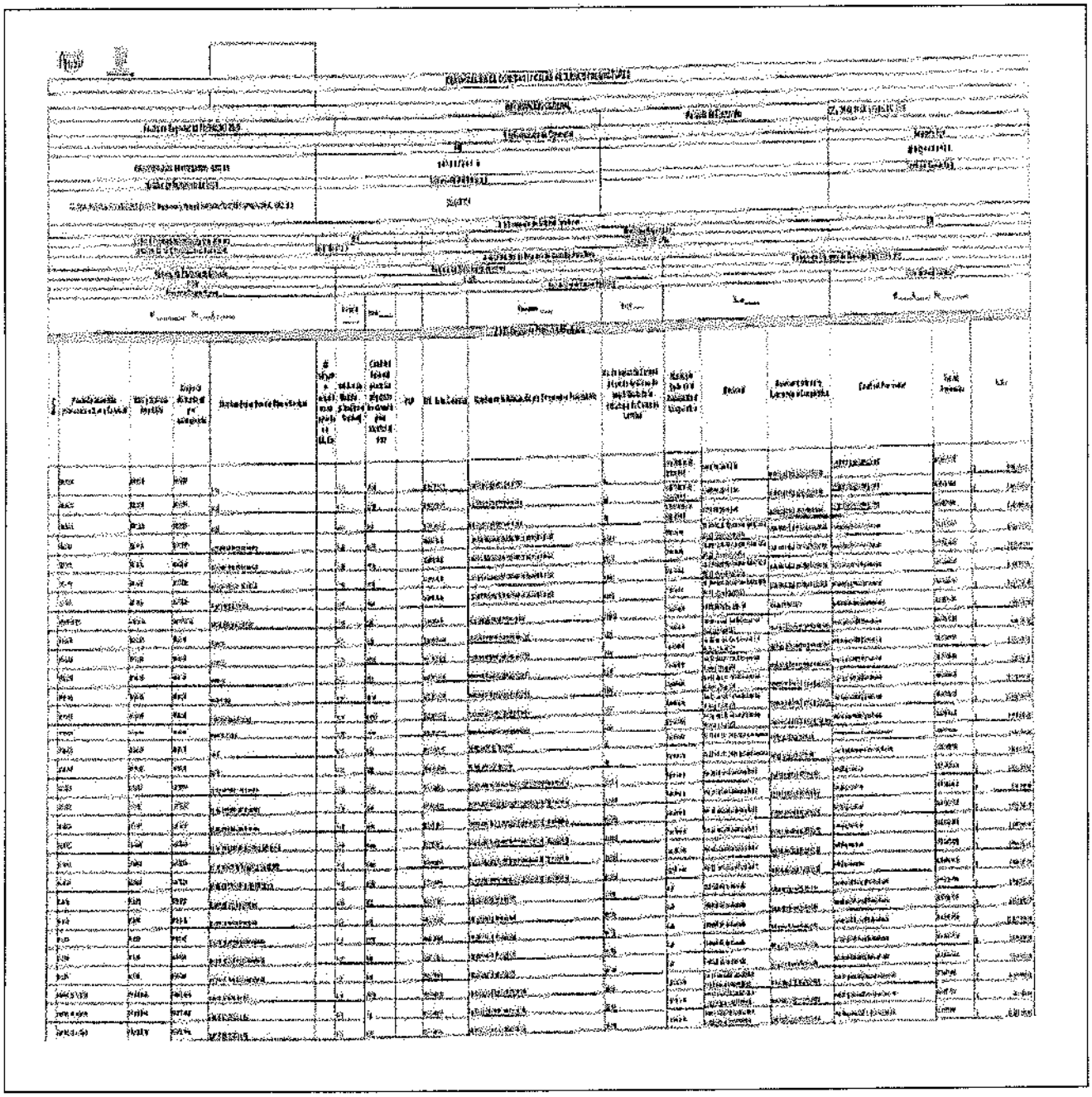
PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA PARA COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

CUADRO DE REFERENCIA:

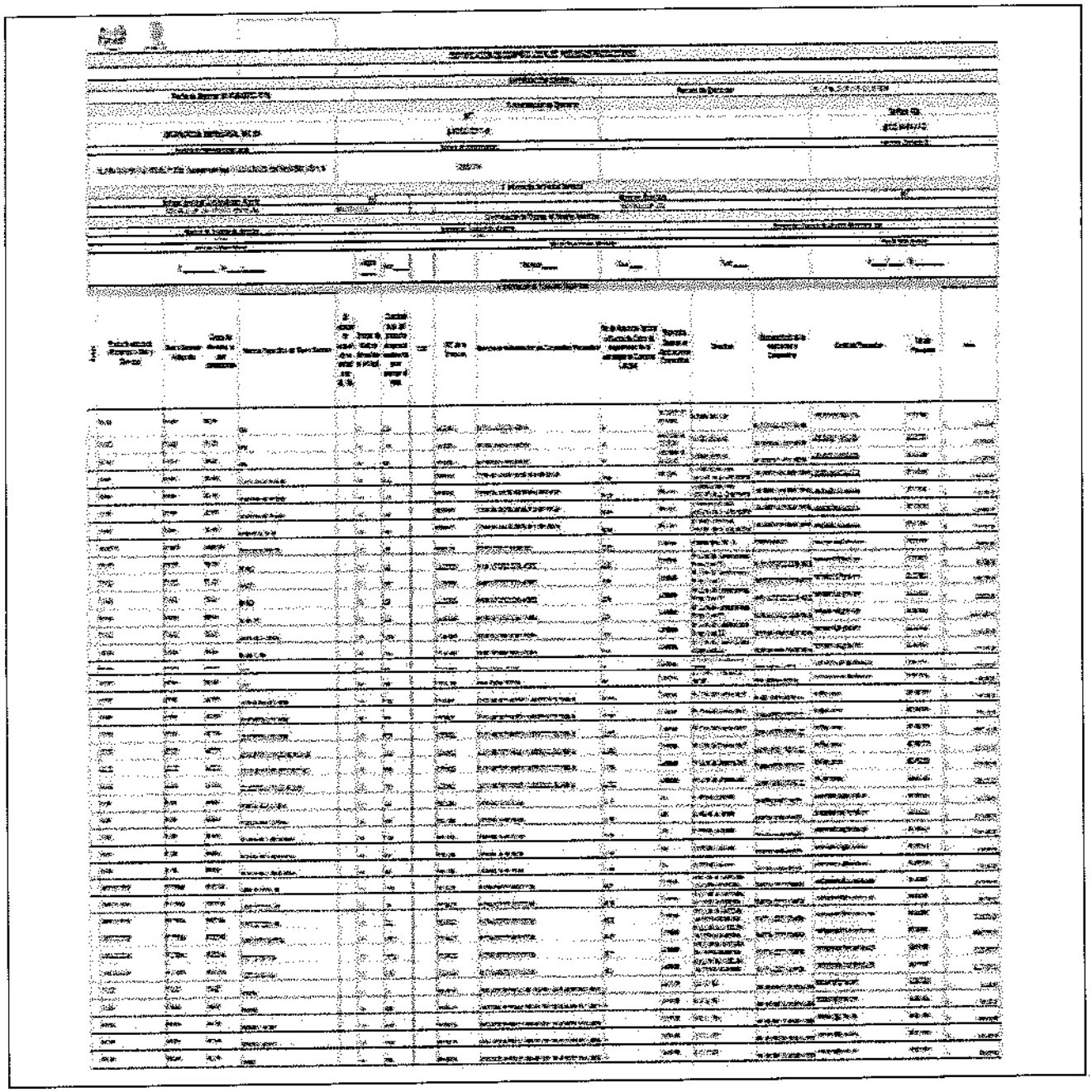
PROMITENTE PROVEEDOR - IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR			
NOMBRE DEL PROMITENTE PROVEEDOR	UNION DE ARROCEROS S.A.S		
NIT: ( ) C.C: (X) C.E: ( )	890.700.058-1		
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO RAMIREZ CABRERA	Marcar (x) si no aplica porque es persona natural	(x)
C.C: (X) C.E: ( )	79.396.949		
CORREO ELECTRÓNICO	unionderroceros@arroceslaprimera.com		
TELÉFONO Y/O CELULAR	3392972		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	PAR INDUSTRIAL TERRAPUERTO KM 1 .5 EN POR LA FLORIDA BG-2 COTA		
CIUDAD y DEPARTAMENTO			
UBICACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN	PAR INDUSTRIAL TERRAPUERTO KM 1 .5 EN POR LA FLORIDA BG-2 COTA,		
Con la firma del contrato se autoriza la notificación a través de correo electrónico y de WhatsApp			

PROMITENTE COMPRADOR - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE		
NOMBRE DEL PROMITENTE COMPRADOR	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.	
NIT: (X) C.C: C.E:	800.047.291-6	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	ELIANA ANDREA RODRÍGUEZ EUSSE	
C.C: (X) C.E:	29.658.314	
DIRECCIÓN	CAVASA, BODEGA 5, KM 12 VÍA CALI- CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA	
CORREO ELECTRÓNICO	info@nrc.com.co	
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA	

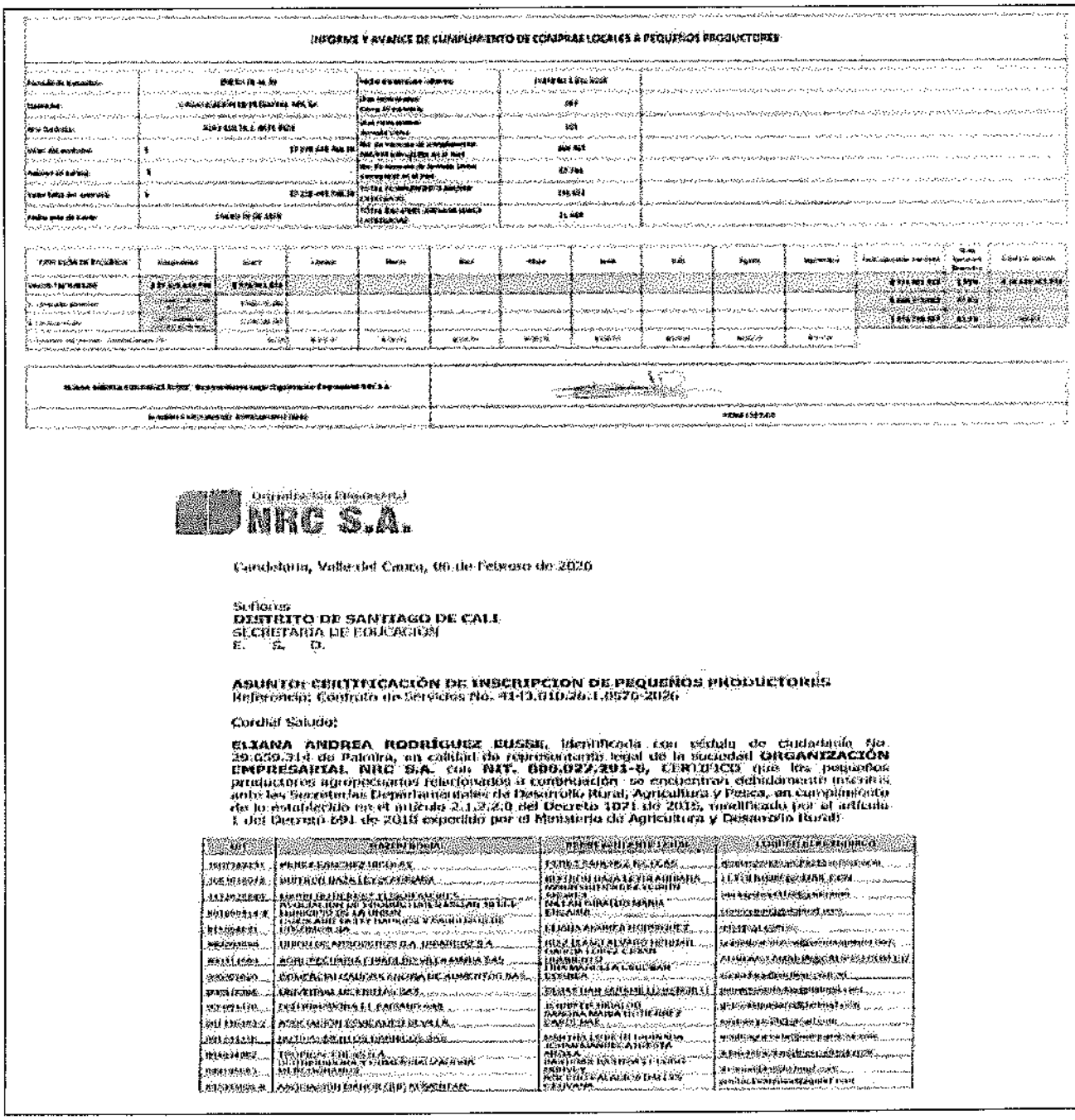
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



INFORME Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES

NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 06 de Febrero de 2020

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
Referencia: Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0570-2020

Cordial Saludo:

ELIANA ANDREA RODRÍGUEZ RUSSI, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.659.514 de Palmira, en calidad de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.** con **NIT. 800.027.291-8**, **CERTIFICO** que los pequeños productores agropecuarios relacionados a continuación se encuentran debidamente inscritos ante las Secretarías Departamentales de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.0 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 691 de 2018 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

PROVEEDOR: UNION DE ARROCEROS SAS

NIT: 890700058-1

Ibagué, 25 de enero de 2020

UNION DE ARROCEROS S.AS.
Nit. 890.700.058-1

CERTIFICA QUE:

El suscrito, **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.948, expedida en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante legal de la compañía **UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S.**, identificada con NIT 890.700.058-1, certifica que la empresa adquirió su materia prima, **"ARROZ PADDY VERDE"**, de pequeños, medianos y grandes agricultores de los departamentos de **TOLIMA**. A su vez certificamos que vendemos a la empresa **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NDC SA** para el desarrollo del programa de alimentación escolar 2020

Dichos productores cumplen con las buenas prácticas agrícolas en la producción del arroz, así como con las normativas y requisitos de compra establecidos por nuestra empresa.

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2020 para los fines que haya lugar.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRERA
Subgerente General
UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S.

OBLIGACION 23

En el evento de presentarse el cambio de vehículo de transporte de los alimentos al inicialmente ofertado, el contratista deberá informar mediante comunicación escrita previamente a la supervisión, para ser avalada la puesta en marcha del nuevo vehículo. Para otorgar el aval del vehículo objeto del cambio, el contratista deberá aportar documentos tales como: copia física del SOAT, revisión técnico- mecánica, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor, ficha técnica realizada por el operador, certificado del equipo térmico (Thermoking) cuando el concepto sanitario especifique que tiene unidad de frio, tarjeta de propiedad, cédula del propietario, inscripción sanitaria, concepto sanitario, capacitación por operador y examen médico ocupacional conductor. Los documentos en mención deben estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debidamente certificados y actualizados a fin de que cumplan con las condiciones, adecuadas según legislación vigente Resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo alimento debe ser transportado por los vehículos autorizados por la ETC.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar el plan de rutas detallado, que incluya conforme a las Instituciones y/o Sedes Educativas a las que se realizarán las entregas de los suministros para la ejecución del contrato. Este plan de rutas debe ser entregado conforme a lo estipulado en los términos del contrato.

PARÁGRAFO 2: Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección y suministro de gas de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento y ejecución.

PARAGRAFO 3: Al momento de transportar carne, el operador debe realizar el despacho con la respectiva guía de carne o documento equivalente (según la resolución 2019055962 del 10 de diciembre de 2019, y demás normas que sustituyan, modifiquen y/o adicionen). las copias de estos documentos deben estar en custodia del transportador en el recorrido. Con dicha guía, el operador deberá entregar mensualmente con la cuenta un consolidado de los lotes relacionados en las guías de transporte o los documentos equivalentes, indicando su destino, pesos y trazabilidad del vehículo de transporte utilizado.

El operador adjunta la carpeta de documentos 23, la cual se encuentra organizada en varios subapartados que evidencian el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y sanitarios relacionados con los vehículos y la logística de distribución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el mes de enero de 2026.

En el subapartado 23.1 Documentos de Vehículos, se presentan los registros de capacitación de los conductores del PAE, incluyendo la documentación requerida de los vehículos, tales como fotografía del vehículo con placa visible, ficha técnica, licencia de propiedad, cédula del conductor, SOAT, inscripción y acta sanitaria, certificado de fumigación, licencia de conductor y examen médico ocupacional. Estos documentos permiten evidenciar que los conductores y vehículos cumplen con las condiciones necesarias para garantizar un transporte seguro y adecuado de los alimentos y suministros del programa. El subapartado 23.2 Documentos de Vehículos detalla los vehículos tipo A y tipo B asignados al PAE, relacionando cada uno de ellos con la verificación de documentos como SOAT, RTM, inscripción y concepto sanitario, fumigación, capacitación de conductores y exámenes médicos, asegurando la vigencia y cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para la operación. En el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subapartado 23.3 Plan de Rutas, se presenta el plan detallado de rutas asignadas a cada vehículo, contemplando la entrega de alimentos, elementos de limpieza y gas, de manera independiente según corresponda, garantizando la distribución oportuna y organizada de los recursos del programa.

Finalmente, en el subapartado 23.4 Consolidado de Lotes de Carnes, se adjunta el consolidado de proteínas correspondiente al mes de enero de 2026, en el cual se relacionan los lotes de carne entregados, especificando el destino de cada lote, peso y transporte utilizado, soportado mediante las guías de transporte o documentos equivalentes, asegurando la trazabilidad y control del suministro de alimentos proteicos en el marco del PAE.

Candelarias

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.
REGISTRO DE ENTRENAMIENTO GRUPAL

NRC S.A.

1. DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR

NOMBRE:	Valeria Vanegas Ospina	CEDULA:	1143875681
CARGO:	Nutricionista.	FIRMA:	

2. DATOS DEL ENTRENAMIENTO

TEMA (S): *Seguridad y salud en el trabajo *Plan de Saneamiento *Buenas Prácticas Manufactura *Criterios de calidad en recepción de alimentos *Disposición final de Residuos Sólidos y Aceite Usado *Diligenciamiento de formatos, PAE *Minuta Patrón guías Preparación ciclo de menús, Gramajes por niveles *Uso Adecuado de Termometros, básculas, Overoles y Uso Correcto de Elementos Bioseguridad. *Cadena de frío de Alimentos *Limpieza y desinfección de Vehículos.

FECHA: 21 - ENERO - 2026 | LUGAR: BODEGA 1 - CAVASA (Candelaria)

HORA DE INICIO: 8 AM | HORA DE TERMINACIÓN: 12 M. | DURACIÓN: 4 Horas

OBJETIVOS:
- Sensibilizar al personal transportador en manipulación correcta de alimentos, limpieza y desinfección de vehículos, importancia de la cadena de frío de alimentos, uso correcto de EPP y diligenciamiento de remisiones.

ACTIVIDADES REALIZADAS:
- Presentación Audiovisual.
- Evaluación Oral y entrega de Carnet de BPM.
- Inspección inicial de Vehículos y Documentación.

3. PARTICIPANTES

No.	No. CEDULA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	94469959	Jamir Salazar Ruiz	Conductor	
2	1113515916	Jhon Jairo Rondon	Manipulador	
3	94.966.434	Jaime Andres Rodriguez	Conductor	
4	94072676	Edgard Eduardo Cardona	Conductor	
5	1.143.396.893	Jacobo Padilla	Conductor	
6	1113499763	Mayerly Silva	Conductora	
7	1143869995	Brayan David Posada	Conductor	
8	94.454.961	Gonzalo Gil	Conductor	
9	94454001	Ramiro Antonio Mosquera	Conductor	
10	16461941	Oscar Ocoro	Conductor	
11	94424194	Alvaro Gonzalez	Conductor	
12	94453908	Pedro Nel Rodas	Conductor	
13	94043009	Diego Armando Chaves	Conductor	Diego Chaves

Organización Empresarial
NRC S.A.

Santiago de Cali, Febrero 06 de 2026.

Señores:

EQUIPO DE SUPERVISION PAE
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

ASUNTO: ENTREGA DE PENDIENTES PLAN DE ALISTAMIENTO – LOTE 1

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, realizamos entrega en físico de los siguientes soportes pendientes del plan de alistamiento:

1) Contratos de trabajo de Nutricionista, Coordinador Operativo y 13 supervisores de campo.
2) Consolidado de número de manipuladoras.
3) Autorizaciones para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Anexo 4)
4) Diagnósticos de infraestructuras y registros fotográficos del diagnóstico de sedes educativas.
5) Vehículos adicionales para plan de alistamiento

Quedo atento a sus comentarios,

ANDRES MAURICIO ROZO
COORDINADOR OPERATIVO
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

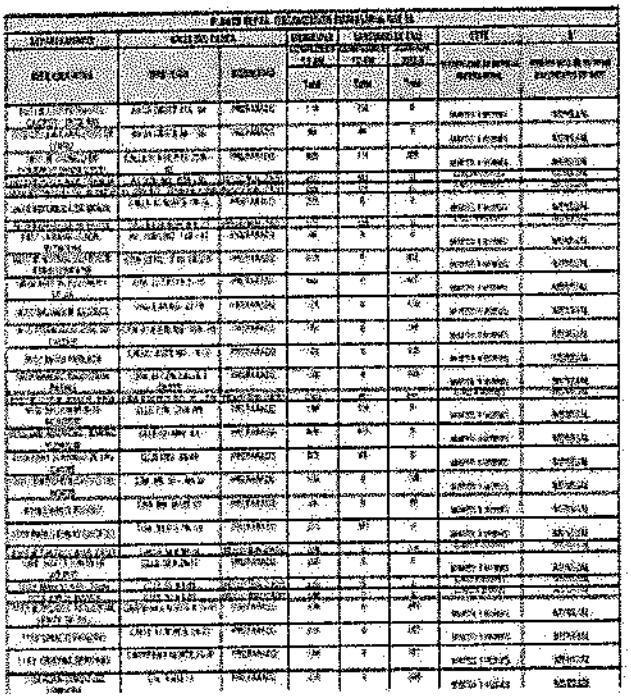
Página 1 de 1

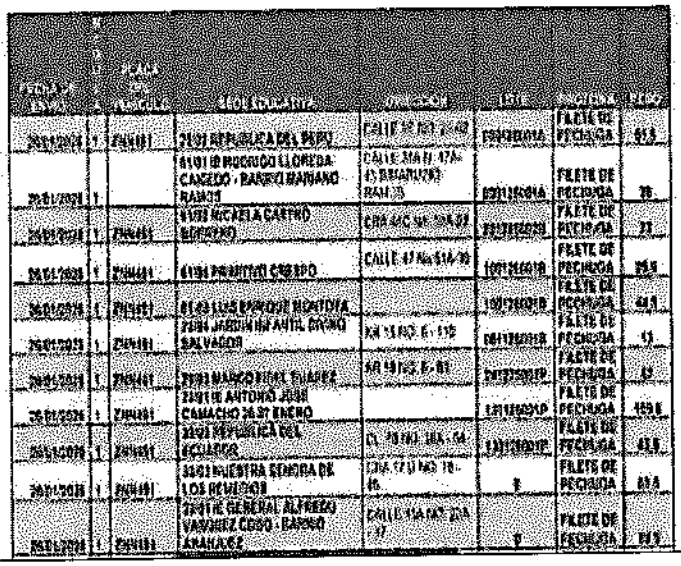
Dirección Comercial Km 12 Vía Cali Candelaria
Cazuela, Bodega #4
Candelaria – Cazuela
Tel. (602) 442-1942

CATEGORIA		VEHICULOS PLAN DE ALISTAMIENTO	CAMBIO DE VEHICULOS
VEHICULOS LOTE 1		PLACA	PLACA
TIPO A		QIS256	QIS256
		QIS211	ETK078
		TJW918	TJW918
		NQL771	WDL764
		ZNO087	ZNO087
		NYK446	QJZ187
		THP208	THP208
		NYK453	TJW420
TIPO B		VMU676	VMU676
		LXS742	LXS742
		WHX099	WHX099
		ZNM345	ZNM345
		ETK863	ZNN491

Página

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





OBLIGACION 24

Entregar a la supervisión durante los primeros cinco (05) días siguientes al último día del mes ejecutado, cuadro de destinación de recursos, donde se detallen los valores reportados como ejecutados en concordancia con los valores costeados de acuerdo con el ANEXO 24 "ESTUDIO DE COSTOS".

El operador adjunta los documentos correspondientes a la destinación y ejecución de recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el mes de enero de 2026, evidenciando el seguimiento financiero y la trazabilidad de la operación.

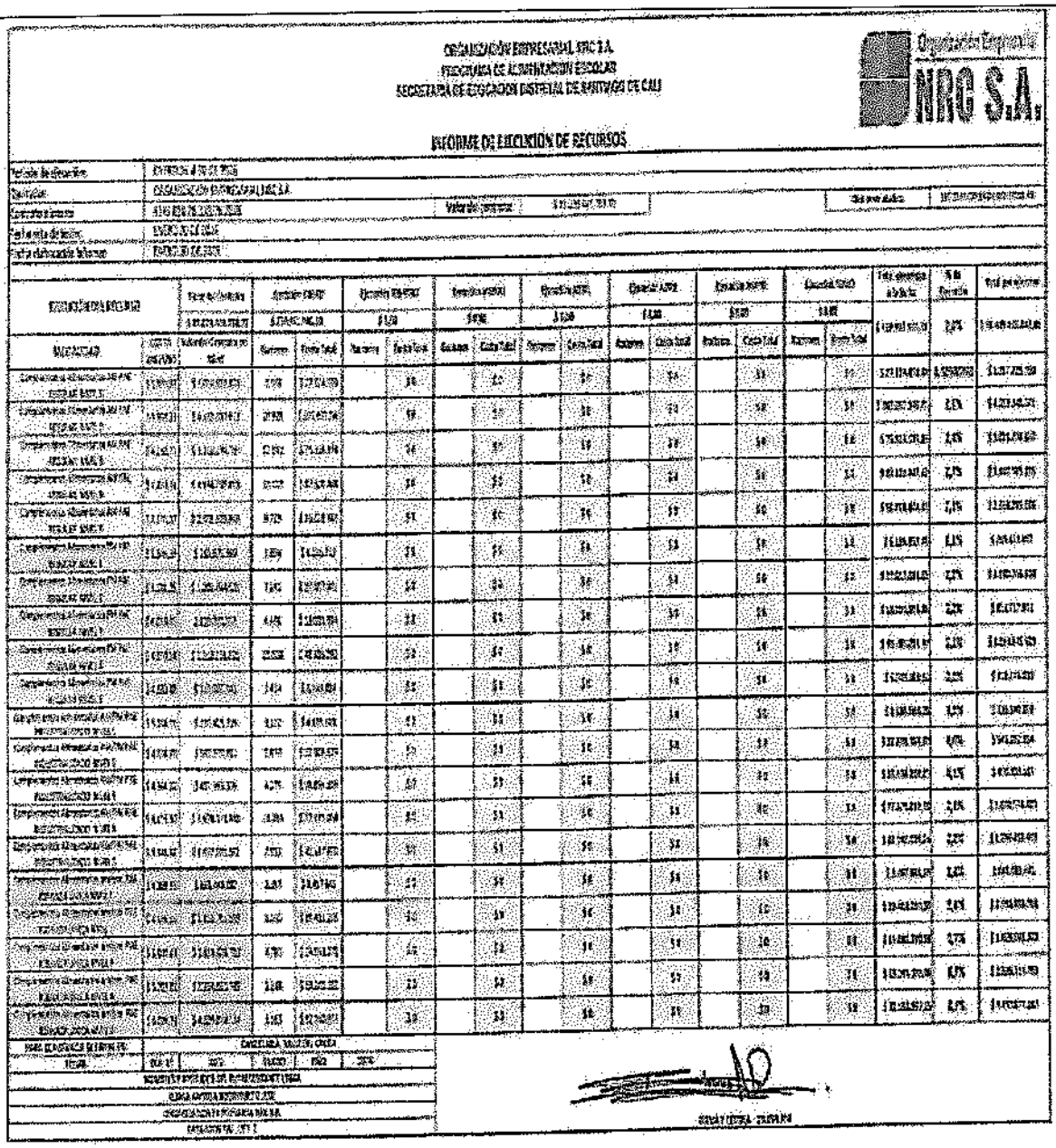
En el Documento 24.1 – Formato de Destinación de Recursos, se presenta un consolidado de la asignación de recursos, especificando los costos unitarios por nivel y modalidad educativa, el número de raciones ejecutadas y el porcentaje de avance, el cual registra una ejecución parcial del 2%, detallando además los valores pendientes por nivel. Este formato permite garantizar la transparencia y trazabilidad financiera del contrato.

En el Documento 24.2 – Informe de Ejecución, se reporta la facturación correspondiente al periodo del 26 al 30 de enero de 2026, por un valor de $739.961.945, equivalente al 2% del valor total del contrato de $37.229 millones, evidenciando el inicio formal de operaciones y los recursos aún pendientes por ejecutar, que ascienden a $36.489 millones. Adicionalmente, se incluye un detalle de raciones contratadas frente a las efectivamente ejecutadas, discriminadas por modalidad (AM, PM, industrializado y jornada única) y nivel educativo, registrando un saldo no ejecutado de $323 millones frente a lo proyectado.

Finalmente, el Documento 24.3 – Factura FE1528, corresponde a la factura electrónica emitida por NRC S.A. al Distrito de Santiago de Cali por la prestación del servicio PAE durante el periodo mencionado. La factura detalla la entrega de raciones en todas las modalidades (AM, PM, industrializado y almuerzos), por un valor total de $739.961.945, confirmando la legalidad, validez y trazabilidad financiera de la operación.

En conjunto, estos documentos permiten verificar la correcta asignación y ejecución de los recursos del PAE, garantizando cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali y por la normativa vigente del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Operación Especial NRC S.A.

INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, Febrero 09 de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
La ciudad.

Referencia. Contrato 4143.010.26.1.0676.2026 ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC - NIT No 800.027.291-6

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 1.

ASUNTO: INFORME DE EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA MES DE ENERO 2026

LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A, se permite presentar el informe de recursos del programa correspondiente al mes de ENERO de 2026.

Valor del contrato $ 37.228.445.768,70 dando inicio el día 26 de Enero de 2026; 165 días calendario escolar.

Se relaciona en el formato adjunto (informe de ejecución de recursos), el valor unitario de la ración por modalidad y nivel educativo.

VALOR CONTRATO	$ 37.229.445.768,70
EJECUCION POR MES	VALOR FACTURADO
Enero de 2026	$ 739.961.945,30
TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	$ 739.961.945,30
% EJECUCIÓN	2,0%
VALOR POR EJECUTAR	$ 36.489.483.843,40

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
c.c. 29.669.314 de Palmira
Representante Legal ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cavasa, Bodega #4
Candelaria – Colombia
info@nrc.com.co
Tel: 602 4484943

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.
RECURSOS EJECUTADOS
PERIODO EJECUCION 26 AL 30 ENERO DE 2026

RACIONES CONTRATADAS MODALIDAD COMPLEMENTO AM - PREPARADO EN SITIO						RACIONES EJECUTADAS	
NIVEL EDUCATIVO	VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN	FOCALIZACIÓN	No. DÍAS	TOTAL RACIONES PROYECTADAS	VALOR TOTAL	TOTAL RACIONES EJECUTADAS	VALOR TOTAL
1	$ 3.584,99	1.789	5	8.945	$ 31.701.236,51	7.998	$ 27.124.201,04
2	$ 3.918,21	2.178	3	32.905	$ 127.679.312,50	25.938	$ 105.657.540,05
3	$ 4.202,73	4.701	5	23.505	$ 99.480.318,00	17.813	$ 74.610.139,49
4	$ 4.829,74	5.419	5	27.075	$ 130.738.135,50	23.113	$ 97.123.447,62
5	$ 5.141,17	2.882	5	14.400	$ 74.041.348,20	9.725	$ 50.018.462,90
					$ 463.667.321,85		$ 354.533.801,09

RACIONES CONTRATADAS MODALIDAD COMPLEMENTO PM - PREPARADO EN SITIO						RACIONES EJECUTADAS	
NIVEL EDUCATIVO	VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN	FOCALIZACIÓN	No. DÍAS	TOTAL RACIONES PROYECTADAS	VALOR TOTAL	TOTAL RACIONES EJECUTADAS	VALOR TOTAL
1	$ 3.248,19	402	5	2.010	$ 6.728.841,90	1.934	$ 6.326.912,46
2	$ 3.731,25	1.047	5	5.235	$ 20.726.843,75	7.241	$ 27.013.581,25
3	$ 4.058,01	1.000	5	5.000	$ 21.970.533,00	4.429	$ 18.003.993,58
4	$ 4.553,14	3.215	5	16.075	$ 73.143.500,50	10.626	$ 48.486.291,84
5	$ 4.993,48	420	5	2.100	$ 10.248.009,80	1.424	$ 8.849.653,50
					$ 142.355.827,15		$ 109.680.432,63

RACIONES CONTRATADAS MODALIDAD COMPLEMENTO AMPM - INDUSTRIALIZADO						RACIONES EJECUTADAS	
NIVEL EDUCATIVO	VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN	FOCALIZACIÓN	No. DÍAS	TOTAL RACIONES PROYECTADAS	VALOR TOTAL	TOTAL RACIONES EJECUTADAS	VALOR TOTAL
1	$ 3.784,09	181	5	905	$ 3.424.531,45	1.112	$ 4.191.259,08
2	$ 4.014,73	783	5	3.915	$ 15.392.474,09	5.651	$ 22.688.329,61
3	$ 4.384,07	612	5	3.060	$ 13.384.054,20	4.275	$ 18.650.390,25
4	$ 5.075,69	2.765	5	13.825	$ 70.169.496,05	19.323	$ 77.870.077,50
5	$ 5.445,62	1.381	5	6.905	$ 41.816.220,19	7.563	$ 49.167.059,24
					$ 146.724.748,78		$ 364.177.681,78

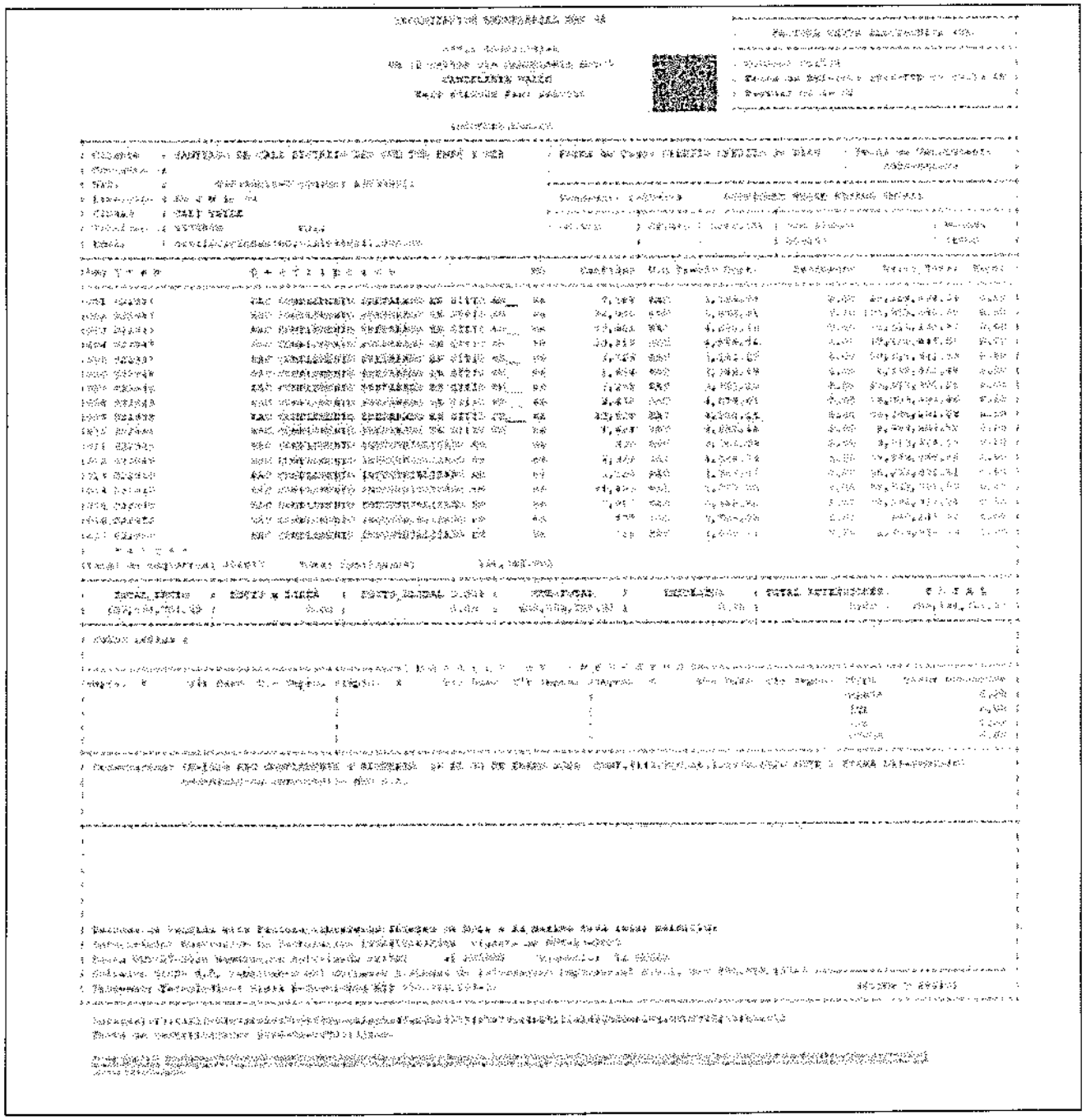
RACIONES CONTRATADAS MODALIDAD COMPLEMENTO - JORNADA UNICA						RACIONES EJECUTADAS	
NIVEL EDUCATIVO	VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN	FOCALIZACIÓN	No. DÍAS	TOTAL RACIONES PROYECTADAS	VALOR TOTAL	TOTAL RACIONES EJECUTADAS	VALOR TOTAL
1	$ 4.309,35	1491	5	4.940	$ 21.298.182,00	2.197	$ 9.467.841,95
2	$ 4.646,65	2.948	5	14.740	$ 68.491.621,00	6.330	$ 29.419.254,50
3	$ 5.048,03	1.591	5	9.460	$ 47.754.778,69	4.727	$ 23.861.773,58
4	$ 5.769,01	2.218	5	11.090	$ 63.993.899,90	3.148	$ 18.159.305,48
5	$ 6.225,71	3.343	5	16.715	$ 104.079.457,65	5.185	$ 32.283.907,15
					$ 305.187.591,22		$ 113.252.082,66

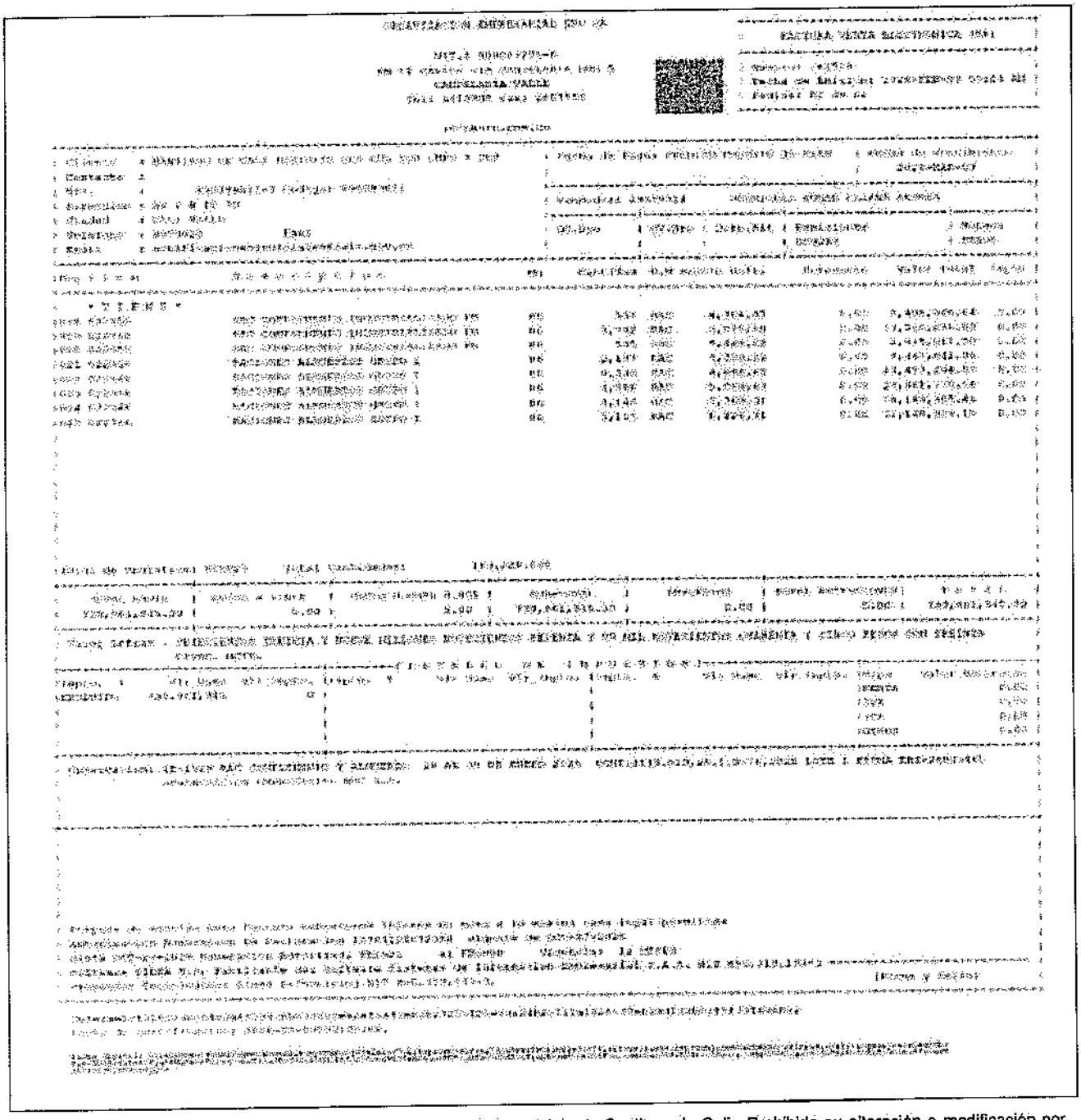
TOTAL	$ 1.063.125.489,00		$ 730.961.062,36

TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS	$ 323.163.540,69

LILIANA ANDREA RODRIGUEZ LOSADA
Representante legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





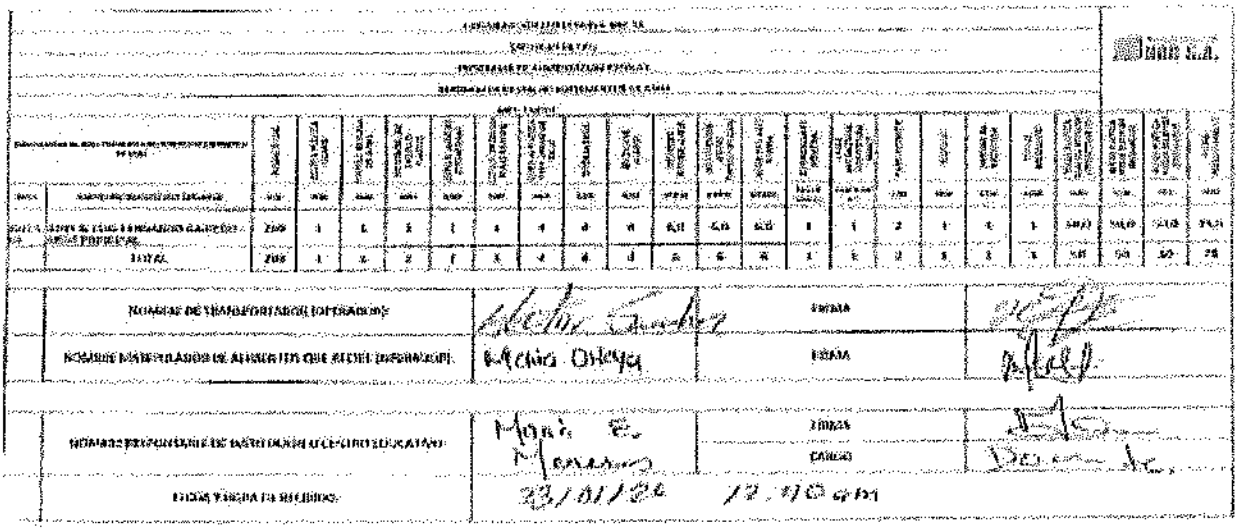
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

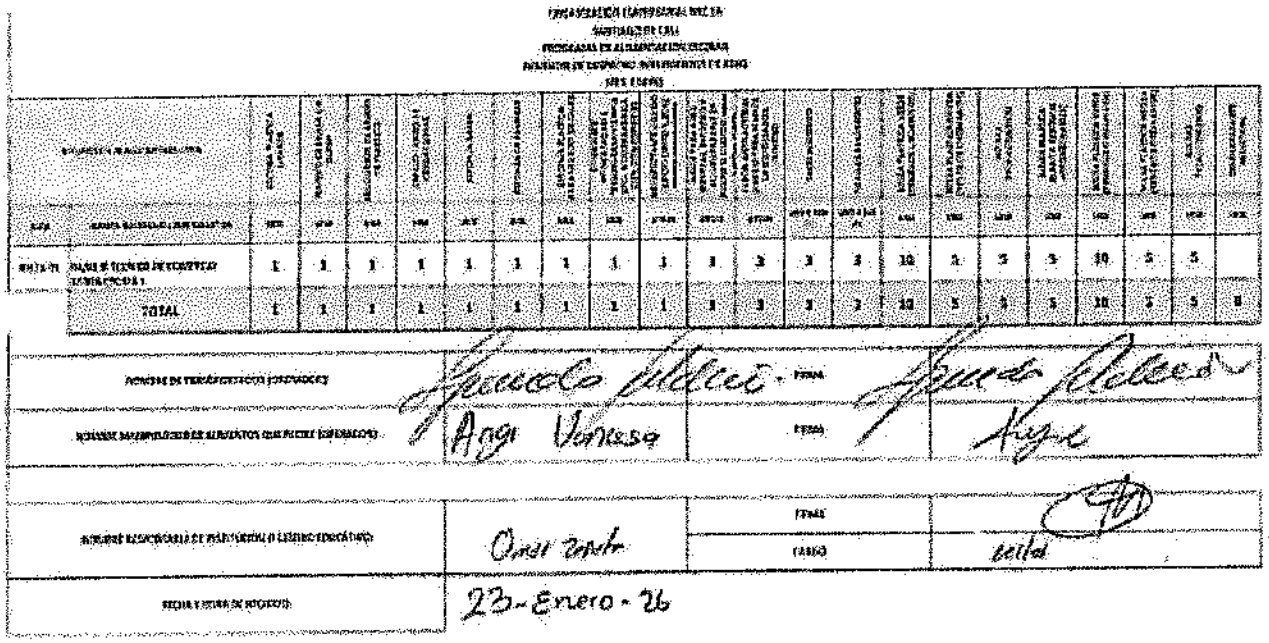
OBLIGACION 25

Realizar entrega de las remisiones originales de insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con lo contratado en su totalidad a cada sede educativa. Adicionalmente, las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de supervisión a las Sedes Educativas y en caso de que alguno de los productos se agote por su consumo, este debe ser suministrado de forma inmediata y entregado con su respectiva remisión.

El operador adjunta los documentos 25.1 Remisión Aseo Complemento y 25.1 Remisión Aseo Almuerzo, los cuales presentan el registro de entregas de implementos de aseo realizados en las instituciones educativas durante el mes de enero de 2026. El primer documento corresponde a la modalidad de complemento preparado en sitio, mientras que el segundo corresponde a la modalidad de almuerzo del PAE. Ambos registros incluyen el detalle de los insumos entregados, tales como escobas, traperos, detergentes, desinfectantes, bolsas plásticas, papel higiénico y, en el caso de la modalidad de almuerzo, también toallas, entre otros.

Estos documentos permiten evidenciar el cumplimiento del operador con las actividades de suministro y mantenimiento de condiciones de higiene en las instituciones educativas, garantizando que los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentren disponibles y debidamente registrados.





OBLIGACION 26

Enviar un plan de manejo ambiental integral orientado a las IEO para todas las modalidades, dicho plan debe estar relacionado con el plan de manejo de residuos sólidos y líquidos de las Instituciones Educativas Oficiales, se debe tener criterios para cuantificar los residuos o desperdicios y llevar registros diarios de lo generado, detallar la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, así como de otros residuos inorgánicos generados durante la operación.

Durante el mes de Enero, se realizó la verificación de la información remitida por el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC SA, evidenciando que en las unidades de servicio (comedores escolares) se cuenta con la adecuada disposición de recipientes para la separación en la fuente, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Se constató la implementación del código de colores así:

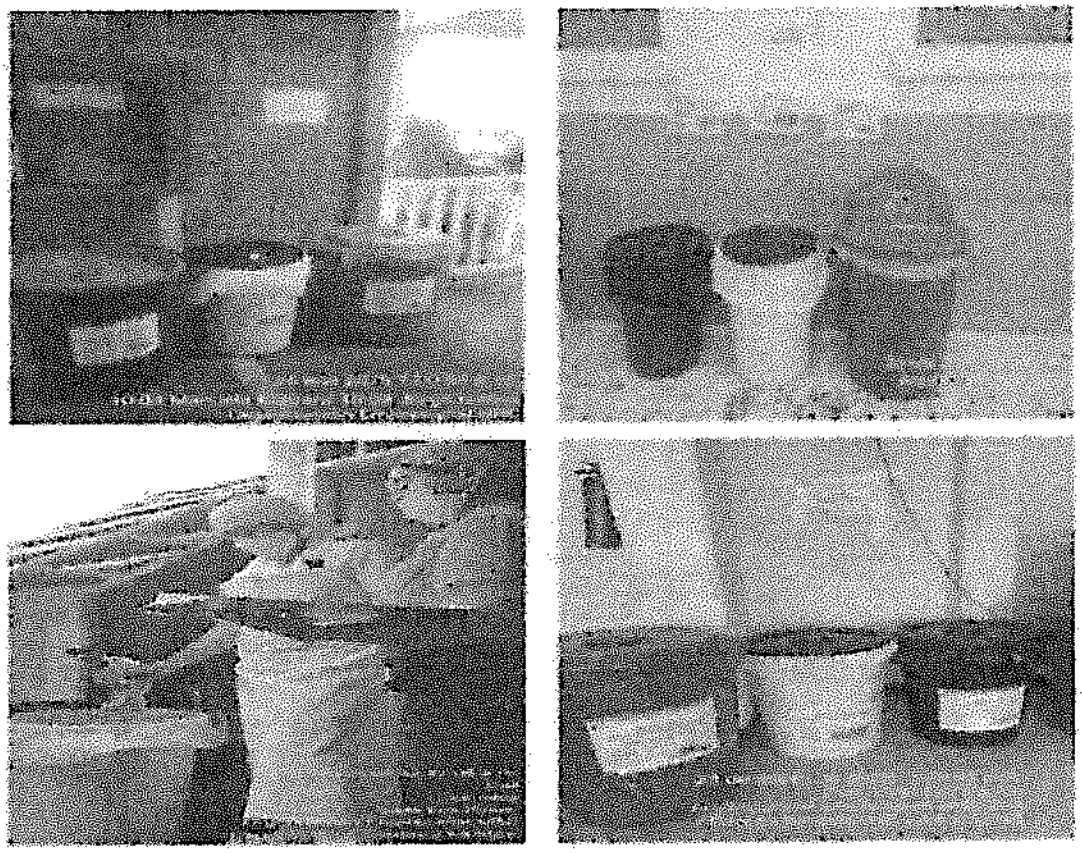
- Color blanco: destinado para residuos aprovechables.
- Color verde: destinado para residuos orgánicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

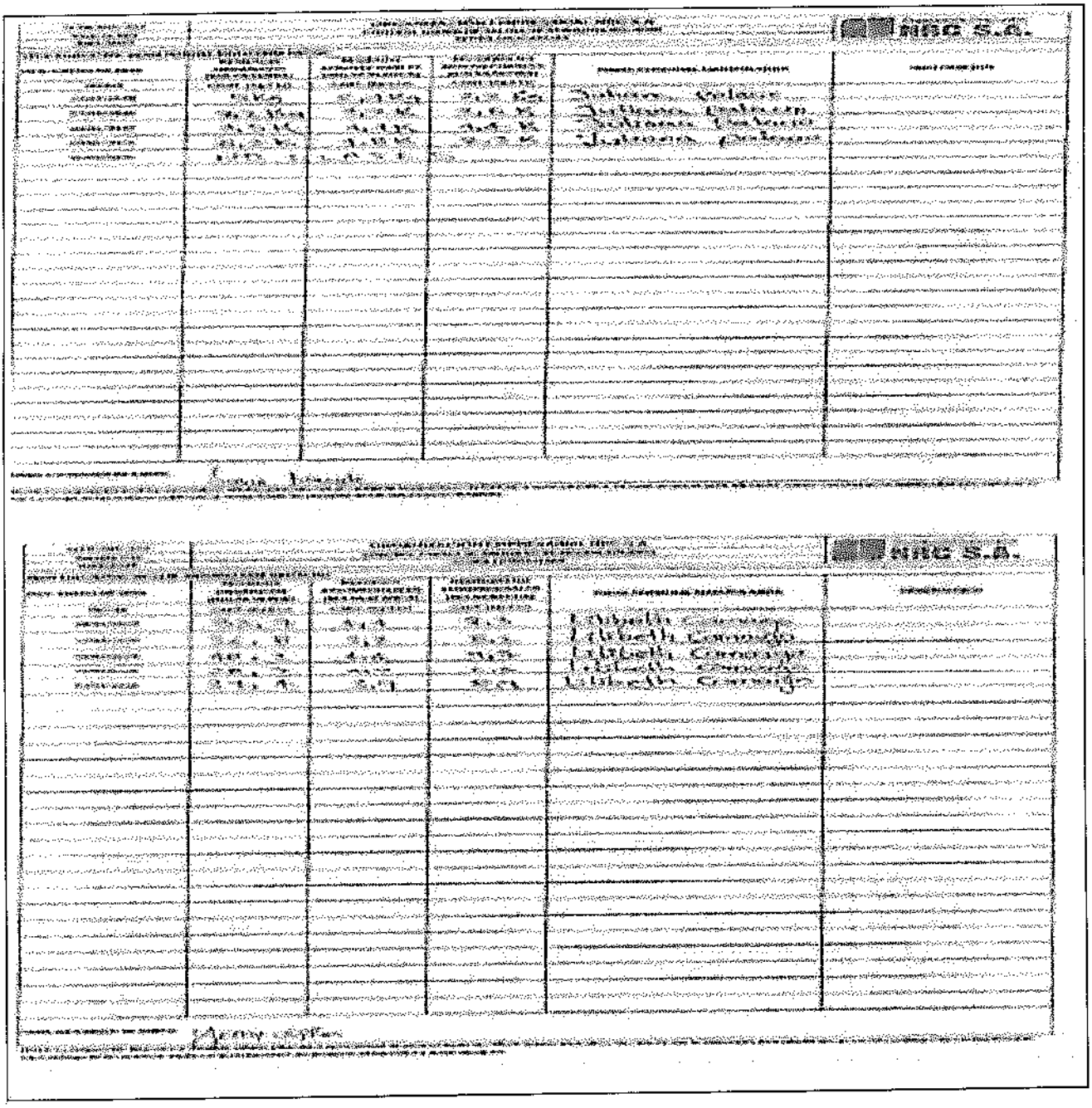
• Color negro: destinado para residuos no aprovechables.

Cada recipiente dispone de su respectiva bolsa del mismo color y se encuentra debidamente rotulado, lo que facilita la correcta clasificación de los residuos. Asimismo, los contenedores están ubicados en el área asignada para tal fin, garantizando condiciones adecuadas de orden y manejo ambiental en las Instituciones Educativas.

NRC S.A.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 27

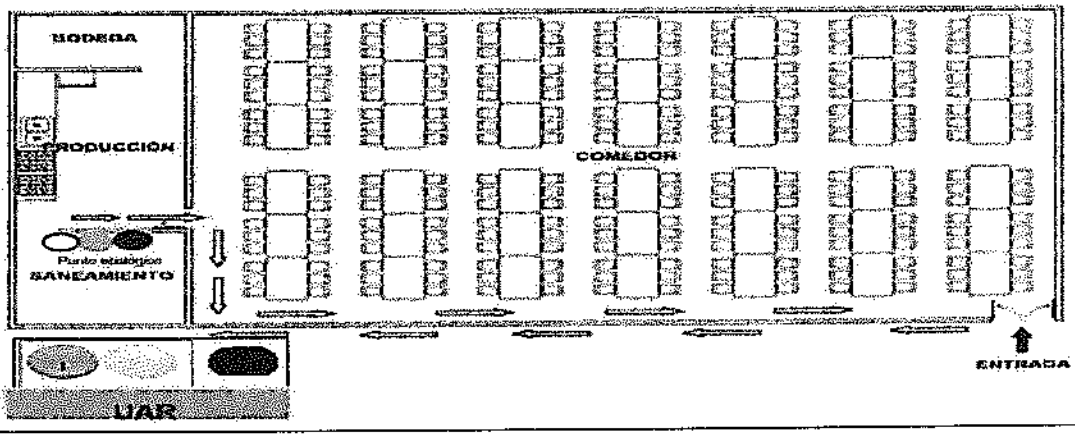
El contratista deberá realizar una separación en la fuente de manera rigurosa conforme a la Resolución 2184 de 2021. Para ello, dispondrá de recipientes de recolección debidamente rotulados, con tapa y con sus respectivas bolsas del mismo color, en un área designada del comedor escolar en el lugar de generación.

Durante el mes de enero de 2026, el operador Organización Empresarial NRC S.A. dio cumplimiento a la obligación establecida, mediante la implementación de la separación en la fuente de residuos en las unidades de servicio (comedores escolares), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2021 y los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS).

Asimismo, el operador presentó un informe escrito en el cual se describen los protocolos de separación y manejo de residuos, conforme a lo estipulado en el SGIRS, incluyendo registro fotográfico que evidencia la correcta implementación de la actividad y la adecuada disposición de los residuos en las sedes educativas atendidas. Esta documentación permite verificar que la gestión de residuos se realizó de manera responsable y conforme a la normativa ambiental vigente, asegurando la trazabilidad y control de la operación dentro del Programa de Alimentación Escolar.

Organización Empresarial NRC S.A.

MAPA ESTANDAR UNIDADES DE SERVICIO



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



OBLIGACION 28

El contratista del servicio de restaurante escolar está obligado a dar cumplimiento a la Resolución No. 0316 de 2018, que establece las disposiciones para la gestión de aceites de cocina usados (ACU). Esto implica: que el ACU debe ser recolectado y almacenado de forma segura en recipientes herméticos, limpios, etiquetados y ubicados en un área seca, ventilada y alejada de fuentes de calor, desagües y alimentos debidamente rotulado, la entrega del ACU se realizará exclusivamente a un gestor o recolector debidamente autorizado y con licencia ambiental por la autoridad competente, se deberá mantener un registro detallado de las cantidades de aceite de cocina usado generadas y entregadas al gestor autorizado.

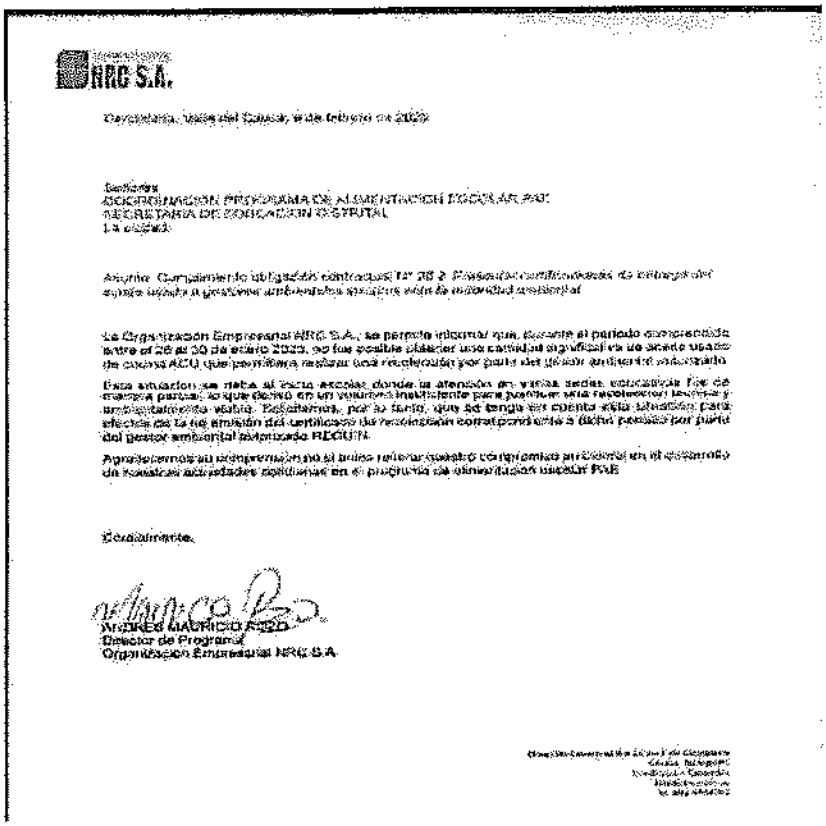
Durante el mes de enero de 2026, el operador Organización Empresarial NRC S.A. dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0316 de 2018, mediante la implementación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

protocolo para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) en las instituciones educativas atendidas dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Se evidenció que el Aceite de Cocina Usado es recolectado y almacenado en recipientes herméticos, limpios y debidamente etiquetados, garantizando condiciones de manejo adecuadas y seguras. Asimismo, el operador reportó que durante el periodo evaluado no se registró una cantidad significativa de recolección y disposición final de ACU, cumpliendo con los lineamientos establecidos para este proceso.

La gestión realizada queda respaldada en los documentos 28.1 Informe Aceite Usado ACU y 28.2 Certificado de Entrega de Aceite Usado – Enero, los cuales constituyen soporte documental que evidencia la correcta implementación del protocolo de manejo y disposición de los aceites de cocina usados en las instituciones educativas atendidas.



NRG S.A.

Cartagena, [illegible] de febrero de 2025

Señores
[illegible]
[illegible]
La ciudad

Asunto: Cumplimiento obligación contractual No. 28.2 Presentación certificados de entrega del aceite usado a gestores ambientales aguas arriba de responsabilidad contractual

La Organización Empresarial NRG S.A., se permite informar que, durante el periodo comprendido entre el 26 al 30 de enero 2025, no fue posible obtener una cantidad significativa de aceite usado de cocina ACU que permitiera realizar una recolección por parte del gestor ambiental autorizado.

Esta situación se nota al inicio escolar, donde la atención en varias sedas educativas fue de manera parcial, lo que derivó en un volumen insuficiente para justificar una recolección técnica y ambientalmente viable. Solicitamos, por lo tanto, que se tenga en cuenta esta situación para efectos de la no emisión del certificado de recolección correspondiente a dicho periodo por parte del gestor ambiental autorizado RECOLL.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional en el desarrollo de nuestras actividades agrícolas en el programa de alimentación escolar PAE.

Cordialmente,

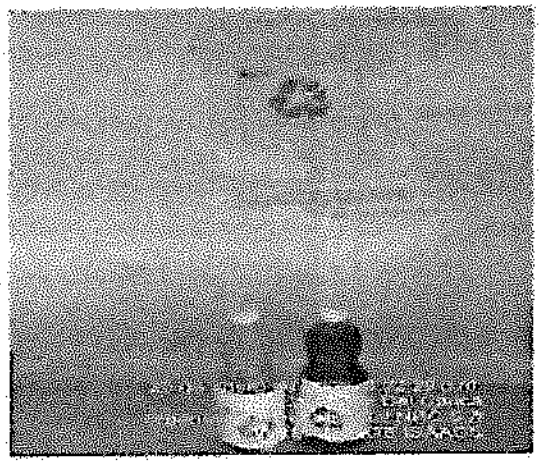
[illegible]
Director de Programa
Organización Empresarial NRG S.A.

[illegible]

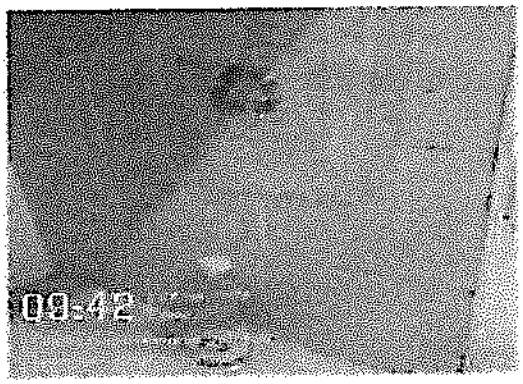
NRC S.A.

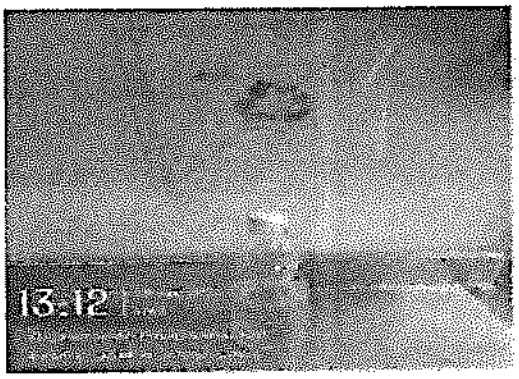
REGISTRO FOTOGRAFICO





NRC S.A.



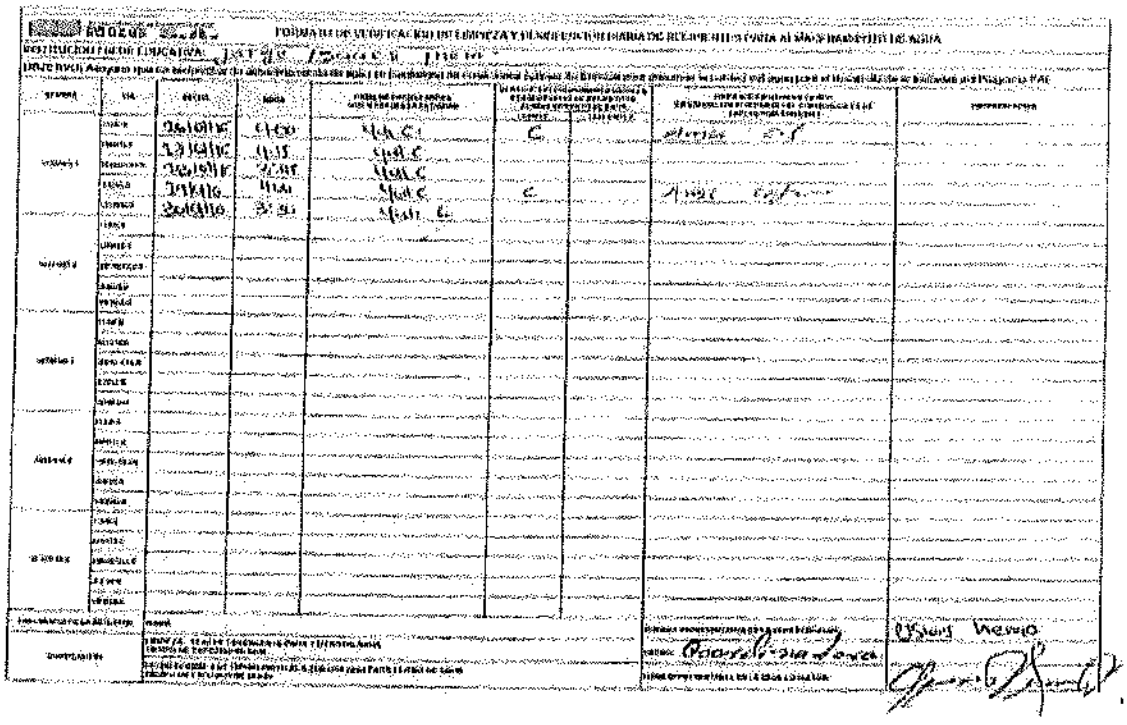


Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 29

Presentar el formato diligenciado de registro de lavado y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua, que son aportados por el contratista utilizados en las Instituciones Educativas y/o Sedes donde se atiende el Programa para garantizar el suministro de agua potable.

El operador adjunta el documento 29.1 Formato LYD Recipientes, en el cual se registran los controles correspondientes a la verificación diaria de limpieza y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua en las instituciones educativas atendidas. El formato incluye el registro de fechas, las firmas del personal manipulador de alimentos y la validación semanal realizada por los supervisores de campo, asegurando el seguimiento y cumplimiento de las normas de higiene establecidas. De esta manera, se evidencia que se implementan los procedimientos requeridos para garantizar la seguridad e inocuidad del agua utilizada en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 30

Se deberá presentar y cumplir el cronograma del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, acompañado de su respectiva certificación emitida por personal idóneo, que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El mantenimiento correctivo de los equipos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud realizada por la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso de que el mantenimiento no pueda realizarse de manera inmediata o requiera el retiro del equipo de la institución, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que cumpla la misma función, evitando así la interrupción del servicio. Este documento deberá permanecer en la sede educativa en un lugar visible y se entregará una copia en el informe mensual del operador.

El operador adjunta diversos documentos relacionados con la gestión de mantenimiento y verificación de equipos para el año 2026, evidenciando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En primer lugar, mediante el documento 30.1 Cronograma de Mantenimiento Sedes 2026, se presenta el cronograma de mantenimiento preventivo de los comedores escolares de las instituciones y sedes bajo su responsabilidad, programado para los meses de febrero a noviembre de 2026. Asimismo, en el documento 30.1 Cronograma de Mantenimiento Preventivo – Bodega 2026, se evidencia el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos de bodega, incluyendo balanzas digitales, básculas, termómetros, cuarto de refrigeración, cuarto de congelación y portaestibas, programado para los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Este documento incluye también el cronograma de calibración de equipos y masas patrón, especificando fechas concretas para cada equipo, como balanzas digitales, básculas, termómetros y masas patrón, garantizando la precisión y confiabilidad de los instrumentos utilizados en la operación del PAE.

Complementariamente, el operador adjunta el documento 30.2 Verificación de Equipos Sedes Educativas, en el cual se evidencia la lista de verificación del estado de los equipos de cocina de las unidades de servicio, incluyendo congeladores, estufas, licuadoras, balanzas, grameras y termómetros. En este proceso, la manipuladora de alimentos y el supervisor de campo realizan inspección para verificar la funcionalidad, limpieza y seguimiento de los procedimientos definidos en el programa de mantenimiento, mientras que la empresa Soluciones Integrales Avanzadas ISA ejecuta el mantenimiento preventivo de los equipos según el cronograma presentado y atiende las novedades correctivas detectadas durante el desarrollo de las actividades del programa, correspondiente al mes de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, el operador adjunta el documento 30.3 Informe de Mantenimientos Correctivos – Enero, en el cual se detalla el mantenimiento correctivo realizado en las instituciones educativas y sedes a su cargo, especificando la calibración de equipos, fechas, tipo de equipo, empresa responsable y resultados, anexando el formato de reporte técnico de mantenimiento como evidencia del cumplimiento de las actividades correctivas requeridas para garantizar la operatividad y seguridad de los equipos utilizados en el PAE.

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMEDORES ESCOLARES - 2026

	INSTITUCIÓN / SEDE EDUCATIVA	EQUIPO	RESPONSABLE	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
1	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
2	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
3	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
4	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
5	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
6	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
7	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
8	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
9	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
10	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
11	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
12	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
13	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
14	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
15	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
16	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
17	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
18	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
19	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
20	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
21	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
22	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
23	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
24	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
25	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
26	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
27	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
28	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
29	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
30	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
31	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
32	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
33	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
34	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
35	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
36	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
37	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
38	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
39	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
40	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
41	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
42	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
43	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
44	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
45	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
46	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
47	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
48	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
49	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
50	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
51	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									
52	[illegible]	[illegible]	COORDINACION PROGRAMA									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA	EQUIPO	RESPONSABLE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
53	51/02 CHIARA SANCHEZ	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
54	52/01 IE SANTA ROSA DE LIMA	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
55	52/02 JOSE CARDONA HOYOS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
56	53/01 IE FEDERICO LLERENA CARETO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
57	53/02 HECAELA CASTRO BORRERO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
58	54/01 LUIS ENRIQUE AZCARATE	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
59	54/02 FRANCISCO CRESPO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
60	71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
61	71/02 25 DE ALAS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
62	71/03 CRISTOBAL COLON	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
63	71/04 JOSE E. RIVERA	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
64	71/05 CELIMO PULIDO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
65	71/06 IE FERNANDEZ PALACIOS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
66	72/01 LUIS CARLOS GALAN	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
67	72/02 SANTIAGO APOSTOL SAUCEDO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
68	72/03 FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
69	72/04 MARISCAL JORGE ROBLEDO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
70	72/05 PEDRO ANTONIO PARO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
71	72/06 PORTAL HACIA BULEVARES UNIDOS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
72	73/01 LUIS ENRIQUE TAFUR	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
73	73/02 IE SANTA MARIA DE GOZLAN Y CIA LTDA	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
74	73/03 RAMON RUIZAR	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
75	73/04 ANTONIO NARIÑO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
76	74/01 A. VELOZO G. - JOSE HOLGUIN GARCES	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
77	74/02 LA INMACULADA CONCEPCION	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
78	74/03 SERGIO CASTILLO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
79	74/04 IE FELIPE PINZON CUERVO CABRERA	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
80	74/05 REPUBLICA DE CUBA	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
81	74/06 CRISTOBAL COLON	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
82	74/07 IE LA ESPERANZA (LA FORTUNA)	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
83	75/02 JORGE ELIECER GAITAN	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
84	75/03 JUAN DE LOS RIOS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
85	75/04 IE NUEVO BELLO	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
86	75/05 SAN PEDRO APOSTOL	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
87	75/06 ANDRES DAVILA LENIS	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									
88	ANDRES VALLE - SEDE PRINCIPAL	CONSERJES DE LAS SEDES EDUCATIVAS, CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN, GRANJERAS, BÁSCULAS Y TERMÓMETROS	COORDINACION PROGRAMA									

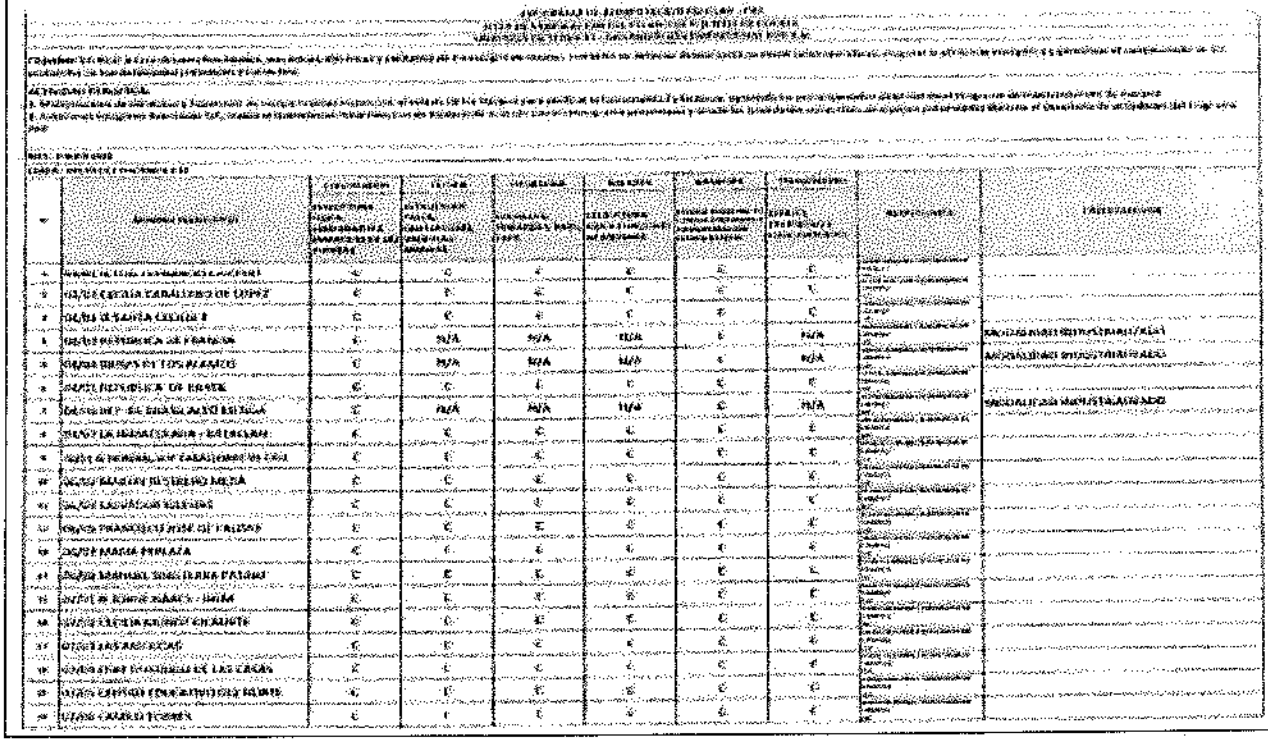
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NNC S.A.
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - BODEGA - LOTE 1

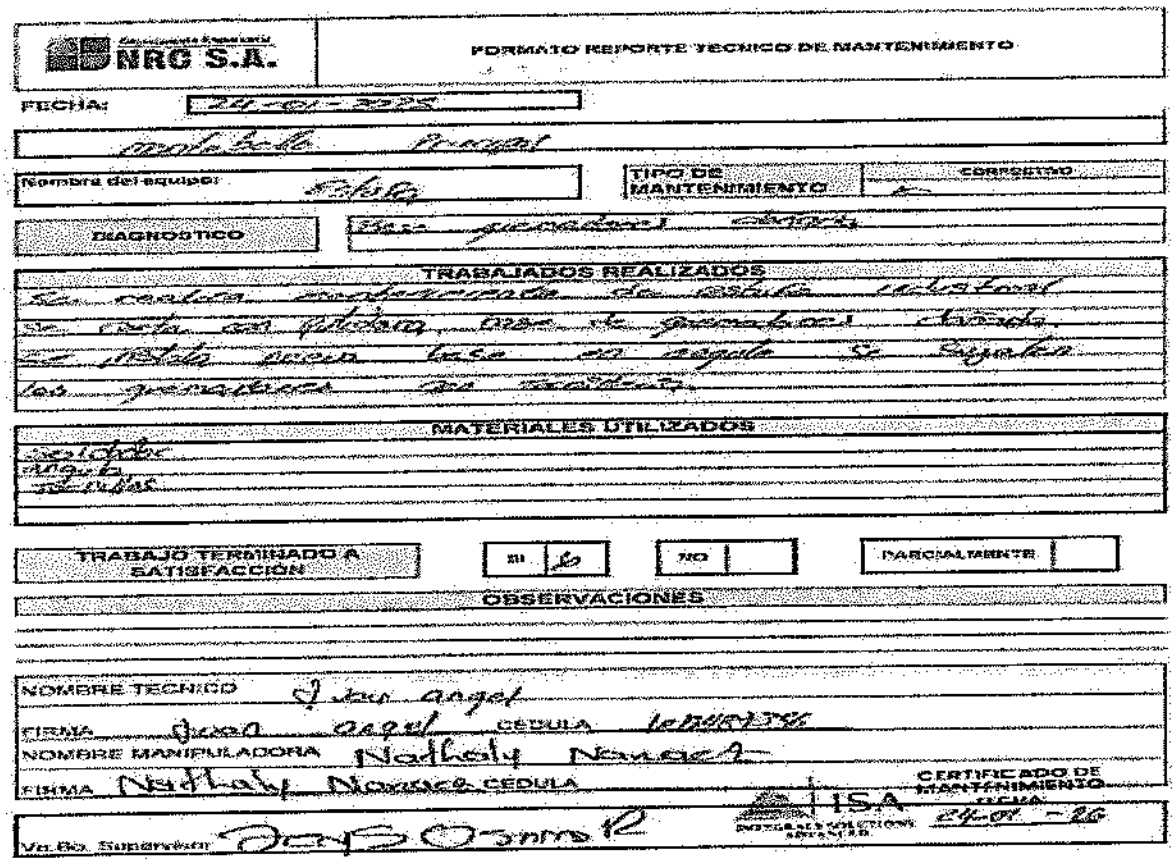
N°	EQUIPOS EN USO	VERIFICACION (V)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP)	2025											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	BALANZAS DIGITALES	MENSUAL	ANUAL	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
2	BASCULAS	MENSUAL	ANUAL	V	N/A	V	V	V	MP	V	V	V	MP	V	V
3	TERMOMETROS	MENSUAL	ANUAL	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
4	CUARTO DE REFRIGERACION	DIARIO	TRIMESTRAL			MP				MP				MP	
5	CUARTO DE CONGELACION	DIARIO	TRIMESTRAL			MP				MP				MP	
6	PORTALETRAS	N/A	ANUAL												MP

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE
CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS/MASAS - BODEGA

N°	EQUIPOS EN USO	FRECUENCIA	FECHA ULTIMA CALIBRACIÓN	FECHA PROXIMA CALIBRACIÓN
1	BALANZAS DIGITALES No 1 y 2	ANUAL	5/11/2025	5/11/2026
2	BALANZAS DIGITALES No 3 y 4	ANUAL	3/12/2025	3/12/2026
3	BASCULAS No 1,2,3,4	ANUAL	5/11/2025	5/11/2026
4	TERMOMETROS No 1 y 2	ANUAL	14/11/2025	14/11/2026
5	TERMOMETRO No 3	ANUAL	26/11/2025	26/11/2026
6	MASAS PATRÓN	CADA 2 AÑOS	17/10/2025	17/10/2027



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



NRC S.A.

FORMATO REPORTE TECNICO DE MANTENIMIENTO

FECHA: 24-01-2025

Nombre del equipo: [illegible] TIPO DE MANTENIMIENTO: CORRECTIVO

DIAGNOSTICO: [illegible]

TRABAJADOS REALIZADOS

[illegible]

MATERIALES UTILIZADOS

[illegible]

TRABAJO TERMINADO A SATISFACCIÓN: SI [X] NO [ ] PARCIALMENTE [ ]

OBSERVACIONES

NOMBRE TECNICO: Juan angel

FIRMA: Juan angel CEDULA: [illegible]

NOMBRE MANIPULADORA: Nathaly Navarro

FIRMA: Nathaly Navarro CEDULA:

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO

ISA

INTEGRATED SOLUTIONS ANYWHERE

FECHA: 24-01-25

Vo.Bo. Supervisor: [illegible]

OBLIGACION 31

Destinar las áreas de almacenamiento de las sedes educativas solo para el manejo de alimentos, evitando su uso para cualquier otro fin. Se deberá contar con un espacio para el almacenamiento de productos de limpieza y desinfección, alejado de los alimentos y de las actividades de recepción en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

El operador adjunta el documento 31.1 Informe del Estado General de Unidades de Almacenamiento, en el cual se presenta un registro detallado del estado general de las bodegas de almacenamiento de alimentos en las instituciones y sedes educativas a su cargo. El informe incluye observaciones escritas sobre las condiciones físicas, higiene, orden e inocuidad de cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

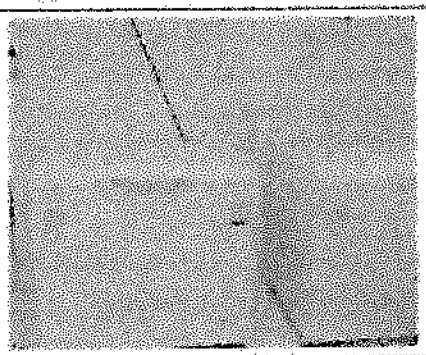
unidad de almacenamiento, complementadas con registros fotográficos que evidencian el cumplimiento de los estándares de conservación y seguridad alimentaria establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera, se garantiza la trazabilidad y el adecuado control de las condiciones de almacenamiento, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos de la entidad territorial.

Organización Empresarial NRC S.A.

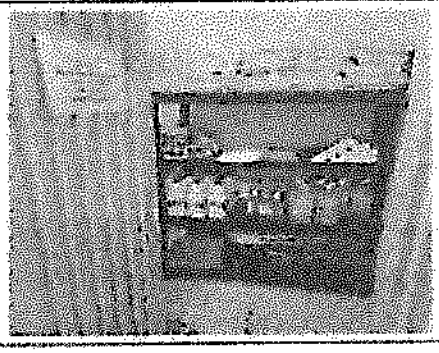
SEDE EDUCATIVA: 29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO



Área almacenamiento abarrotes-Fruver



Área almacenamiento en frio



Área de almacenamiento elemento de aseo

OBLIGACION 32

Designar un delegado permanente, el cual asistirá a las reuniones convocadas por parte de la Secretaría de Educación. El cual deberá presentar comunicación de designación por única vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al inicio del contrato, en caso de ser modificado se deberá informar previamente a la Entidad Territorial Certificada.

El operador adjunta el documento 32.1 Designación de Delegados Permanentes, en el cual se evidencia la designación de los representantes permanentes ante la Secretaría de Educación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente al Lote 1. En dicho documento se nombran a Andrés Mauricio Rozo y Carlos Mario Martínez Ortiz como delegados autorizados para participar en reuniones y comités durante la vigencia del contrato, garantizando la interlocución institucional y la coordinación operativa. Asimismo, el documento incluye la dirección operativa y los correos electrónicos de contacto, permitiendo asegurar la comunicación efectiva entre el operador y la entidad territorial para la correcta ejecución y seguimiento del programa.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 20 de enero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACION DELEGADOS PERMANENTES
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6, por medio del presente escrito designo como delegados permanentes ante la Secretaría de Educación, para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Lote 1), a quienes participarán en las reuniones que dicha secretaría convoque, así como en los Comités Territoriales de Planeación y Seguimiento y en los comités Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE, en los Comités de Alimentación Escolar y en la Mesa Pública, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, durante todo la vigencia del contrato de la referencia, así:

1. **ANDRES MAURICIO ROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6390020.
2. **CARLOS MARIO MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144130833

De igual manera relaciono nuestra dirección operativa y los correos electrónicos de contacto:

Dirección Operativa: Bodega 4, Cavasa, Kilometro 12 vía Cali, Candelaria, Valle del Cauca.

Correos electrónicos: info@nrc.com.co
coordinacionprogramapae@nrc.com.co

Cordialmente,

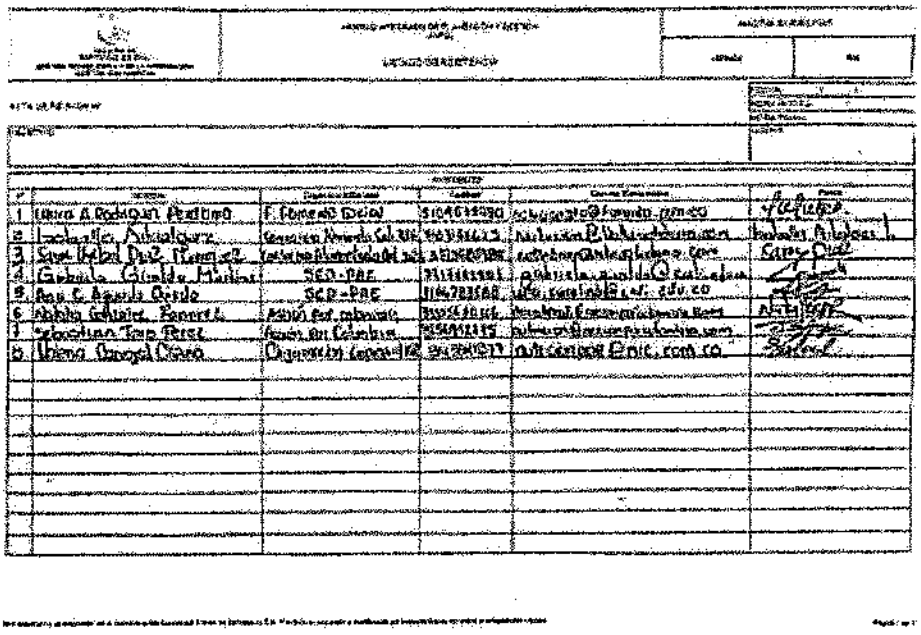
ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Página 1 de 1

OBLIGACION 33

Atender a las citaciones realizadas por la supervisión de manera presencial. A estos espacios deberá asistir el representante legal del contratista o su delegado. Anexar acta, listado de asistencia y registro fotográfico.

El operador adjunta el documento 33.1 Listado de Asistencia – Reunión 20-01-26, en el cual se deja constancia del registro de participantes presentes en la reunión, así como los temas tratados durante la misma. Este documento permite evidenciar la participación del personal involucrado y constituye soporte formal de las actividades de seguimiento y coordinación adelantadas por el operador en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



OBLIGACION 34

Atender las visitas realizadas a las unidades de servicio, bodegas y sedes administrativas por representantes del Distrito, de la supervisión del PAE, y/o de los diferentes entes de control,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acatando las observaciones, recomendaciones y planes de mejoramiento establecidos en virtud de las actividades de visita.

PARÁGRAFO 1: Las respuestas a los planes de mejora y las novedades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas deberán ser enviadas oportunamente dentro de los términos de la notificación.

El operador adjunta el documento 34.1 Actas de Visitas a Bodega, en el cual se señala que durante el mes de enero de 2026 no se registraron visitas por parte de la entidad ni de los entes de control a la bodega destinada al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Adicionalmente, se anexa el documento 34.2 Nota Crédito – Enero, en el cual se informa que no aplica la presentación de notas de crédito para el periodo informado, dado que no se presentaron descuentos derivados de novedades no subsanadas en visitas de supervisión. Estos documentos permiten evidenciar el cumplimiento de los procedimientos de control y supervisión establecidos, así como la ausencia de incidencias que afecten la operación del programa durante el periodo reportado.



Candelaria, 6 de Febrero de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo,

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Enero de 2026 no se recibió visitas por parte de la entidad y/o entes de control a la bodega destinada para la operación del programa.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación No 34.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

3.1.2
Presentar Nota crédito de las descuentos causados por novedades evidenciadas en las visitas de supervisión que no fueron subsanadas.

(NO APLICA PARA EL PERIODO)

OBLIGACION 35

Presentar a la supervisión dentro de los cinco (05) primeros días hábiles al mes ejecutado un informe de gestión, que contenga información jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera y de ejecución y sus respectivos anexos.

El operador adjunta el documento 35.1 Informe de Gestión – Enero 2026, en el cual se evidencia de manera detallada el alcance de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el periodo correspondiente al mes de enero de 2026. En el informe se registra el total de comunas atendidas, así como la cantidad de complementos alimentarios suministrados, alcanzando un total de 141.622 raciones entregadas. De igual manera, se reporta la entrega de almuerzos, con un total de 21.604 raciones distribuidas en las diferentes instituciones educativas incluidas en el programa.

Este documento permite verificar y consolidar la cobertura y el cumplimiento operativo del operador, evidenciando la distribución efectiva de los alimentos a los beneficiarios y el cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial. Asimismo, sirve como soporte para la trazabilidad de las raciones entregadas, asegurando que la información reportada refleje de manera fidedigna el desarrollo de las actividades del programa durante el periodo evaluado.

Organización Empresarial NRC S.A.

TABLA 1. COMUNAS ATENDIDAS

COMUNA	COMPLEMENTO ATENDIDO
1	3.378
2	3.678
3	6.476
4	30.765
5	23.015
7	3.640
8	12.884
12	6.105
13	13.270
15	6.048
19	27.210
57	867
59	1.027
60	1.445
61	2.750
Total	141.622

COMUNA	ALMUERZOS ATENDIDOS
2	0
3	4.936
4	3.503
6	0
7	0
9	4.879
12	500
13	934
19	5.297
57	867
58	0
59	578
60	0
10	0
Total	21.694

Atentamente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
C.C. 29.658.314 de Palmira
Representante Legal - ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Página 8 de 9

Dirección General: Km 12 Vía Cali-Candelaria
Correo, Hacienda #4
Candelaria - Colombia
Tel: 602 4404442

OBLIGACION 36

Presentar informe consolidado a la ETC, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 12 "Condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar", numeral 1.9 sobre aspectos alimentarios y nutricionales, específicamente el apartado 1.9.3 relacionado con la promoción y educación en alimentación. Para tal fin, se deberán desarrollar actividades educativas que cubra el porcentaje ofrecido en la propuesta, conforme a lo estipulado en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anexo 20 "Ofrecimiento a factores de evaluación", en relación con los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato.

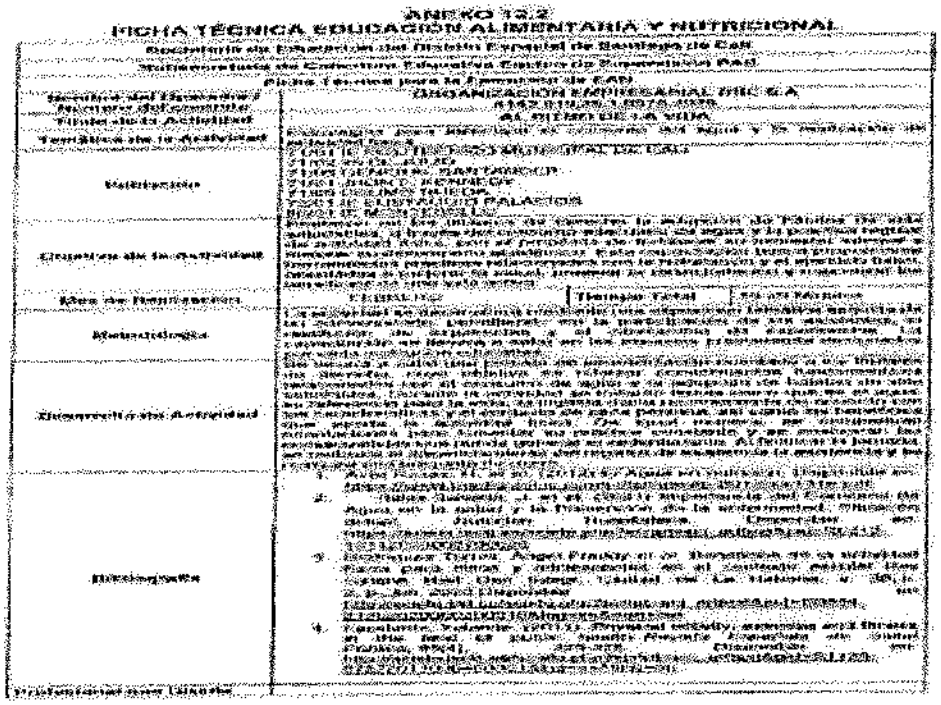
El operador adjunta el documento 36.1 Ficha Técnica Hábitos Saludables, en el cual se evidencia la presentación de la ficha técnica y la propuesta de cronograma de actividades destinadas a la promoción y fomento de hábitos y estilos de vida saludables durante la vigencia del contrato, las cuales fueron previamente aprobadas por la entidad contratante. Este documento constituye el soporte técnico que asegura la planificación de las actividades educativas en materia de alimentación y nutrición, garantizando que se cumplan los lineamientos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Adicionalmente, el operador anexa el documento 36.2 Informe de Hábitos Saludables – Enero, en el cual se indica que durante el mes de enero de 2026 no se llevaron a cabo actividades de promoción y fomento de hábitos y estilos de vida saludables. Lo anterior se debe a que, según el cronograma presentado en el plan de alistamiento, dichas actividades están programadas para iniciar a partir de febrero de 2026. La entidad contratante ha realizado la aprobación del cronograma de actividades correspondiente a todos los meses de ejecución del contrato, validando especialmente la ficha técnica para el mes de febrero.

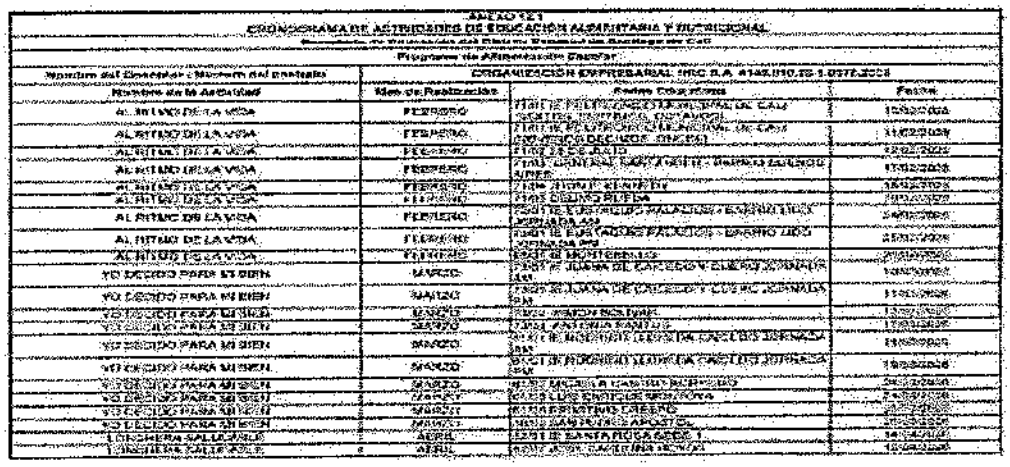
La entidad aclara además que el operador, Organización Empresarial NRC S.A., no tiene la obligación de presentar el informe de hábitos alimentarios y estilos de vida saludable correspondiente al mes de enero, toda vez que el plazo máximo para la presentación de este informe es de 15 días calendario posteriores a la ejecución de la actividad, conforme a lo establecido en el Anexo 12, punto 1.8.4.3: Informe de Educación Alimentaria y Nutricional. De igual manera, se informa que durante el mes de enero no se realizaron capacitaciones debido al receso académico en las instituciones educativas, motivo por el cual no se generaron informes ni actividades relacionadas con Educación Alimentaria y Nutricional durante dicho periodo.

En consecuencia, se evidencia que la planificación y ejecución de las actividades de promoción de hábitos saludables se encuentran alineadas con el cronograma aprobado, que cumple con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad, garantizando la trazabilidad, evidencia documental y cumplimiento normativo para los meses siguientes del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ANEXO 12.2
FICHA TÉCNICA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL



ANEXO 12.1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Nombre del Educador - Número del contrato	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL HRC S.A.		
Nombre de la Actividad	Mes de Realización	Sede Ejecución	Fecha
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
AL RITMO DE LA VIDA	FEBRERO		1/02/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
YO DECIDO PARA MI BIEN	MARZO		1/03/2023
LONCHERA SALUDABLE	ABRIL		1/04/2023
LONCHERA SALUDABLE	ABRIL		1/04/2023

NRC S.A.

Santiago de Cali, enero de 2020

Señores
Plan Nacional
PAE Cali 2020

ASUNTO: Concepto Técnico Avance Obligación 30 Operador Organización Empresarial NRC S.A

Cordial saludo,

En relación al asunto desde el Área de Nutrición y Dietética (Supervisión) del Equipo PAE Cali, se informa que el operador **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A CUMPLIÓ** con la obligación No. 30 del Anexo No. 12 de la Resolución de Condiciones Técnicas para la presentación de informes correspondientes al mes de **ENERO Cuota 01 - 2020**.

30. Presentar informe mensual consolidado a la ETC de acuerdo con lo descrito en el **ANEXO NO. 12 "CONDICIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"** numeral 1.8 aspectos administrativos y documentales. 1.8.3 promoción y educación en alimentación saludable, para lo cual deberá realizar actividades educativas que evalúen como mínimo el porcentaje mínimo ofrecido en la propuesta de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO 29 "CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN DE EVALUACIÓN"**, de los cuales contratados por el operador durante la vigencia del contrato, iniciando desde la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021

El operador Organización Empresarial NRC S.A. envió el 21 de enero la ficha técnica del mes de **ENERO** y su respectivo cronograma de la **PRIMERA** sesión educativa en materia de Alimentación Saludable correspondiente, titulada "**Al ritmo de la vida**" estos documentos fueron validados el 02 de febrero.

Envío de la ficha técnica:

OBLIGACION 37

Actualizar las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en el evento en que se suscriba alguna Modificación al contrato.

El operador adjunta el documento 37.1 Aprobación Modificación No. 1 – Póliza Organización Empresarial, en el cual se aprueba la modificación de las garantías del contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026. En esta modificación se registra la reducción de un día en el plazo de ejecución del contrato, así como una adición presupuestal por valor de $103.585.129,04, ajustando las condiciones financieras y operativas del contrato en concordancia con los lineamientos establecidos por la entidad territorial.

De igual manera, se adjunta la Póliza Única de Cumplimiento GU221215, expedida por Seguros Confianza a favor del Distrito, vinculada al contrato PAE (Lote 1), la cual presenta un valor asegurado total actualizado de $16.706.637.296,84 y una vigencia comprendida entre el 15 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2029. Esta póliza garantiza la correcta ejecución contractual, respaldando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el operador ante la entidad territorial.

Adicionalmente, el operador presenta la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE RE25687, también expedida por Seguros Confianza, destinada a NRC S.A. y vinculada al contrato PAE. Dicha póliza tiene un valor asegurado de $1.856.293.032,98, con vigencia desde el 15 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, y una prima total de $12.135.722,00. La cobertura incluye daños a terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de las operaciones del contrato, incorporando condiciones específicas sobre deducibles, exclusiones (como epidemias), coaseguro, subrogación, notificaciones y límites por evento y vigencia, garantizando así la protección integral frente a posibles contingencias que puedan afectar la correcta ejecución del programa.

En conjunto, los documentos adjuntos permiten evidenciar el cumplimiento de los requisitos de aseguramiento contractual, así como la vigencia y suficiencia de las pólizas que respaldan el desarrollo del contrato PAE, asegurando que tanto la entidad territorial como los beneficiarios del programa cuentan con las garantías necesarias frente a riesgos operativos, financieros y legales derivados de la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F010	
	APROBACIÓN DE GARANTÍAS	VERSIÓN	001

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
2. CONTRATO N°:	4143.010.26.1.0570.2026	VALOR TOTAL:	$7.226.445.753,70			
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO		
		16	1	2026		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Lote 1.					
5. CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.					
6. NIT N°:	800.027.291-6					
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	80105380	ANEXO N°:	0			
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°:	80080158	ANEXO N°:	0			
ASEGURADORA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.						
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 30/01/2026						

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% o SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del	20%	7.445.869.157,74	16	1	2026	29	4	2027
Pago de salarios.	5%	1.861.472.289,44	16	1	2026	29	10	2029
Calidad del Servicio	20%	7.445.869.157,74	16	1	2029	29	4	2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	1.861.472.289,44	16	1	2026	29	10	2026

Observaciones:	Se reduce un (1) día el plazo de ejecución quedando en 169 días calendario escolar y se adiciona al contrato el valor de $103.585.129,04

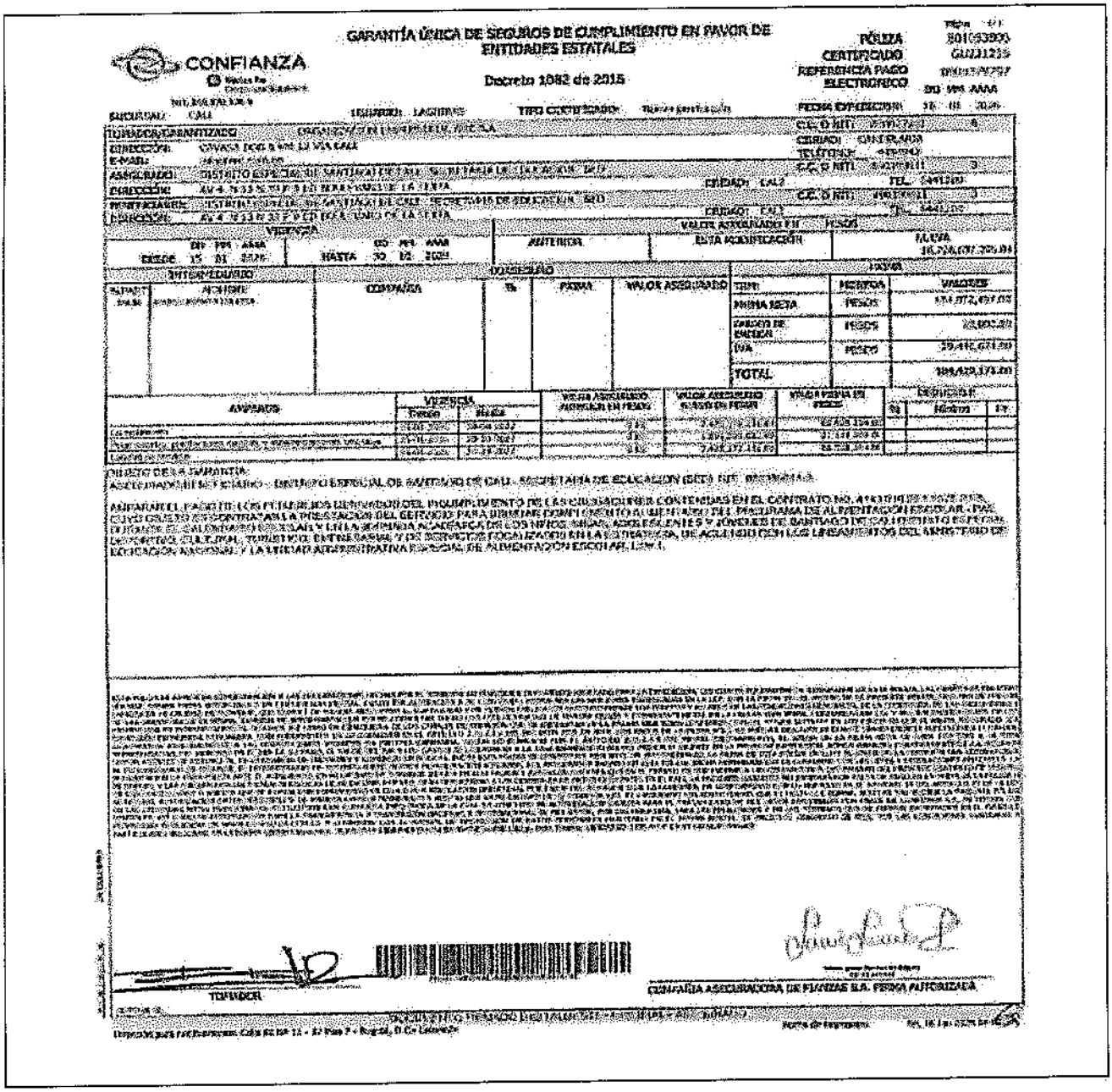
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, se firma a los dos (02) días del mes de febrero de 2026

SARA LEIVA DESTRADAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Mabel L. Dorado Figueroa - Abogada Contratista

Revisó: María Isabel Daza - Profesional Especializado - Jurídica Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CONFIANZA

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO

SUCURSAL: CALI — TOMADOR: LAGUNES — TIPO CUMPLIMIENTO — FECHA EXPEDICION

TOMADOR/AFIANZADO: ORGANIZACION LAGUNES DE LA VIA S.A.S.
DIRECCION: CIVARA DOS B VIA LA VIA CALI
E-MAIL:
ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION - SED
DIRECCION: AV 4 N 33 N 37 P 1 ED EDUCACION DE LA VEGA
BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION - SED
UBICACION: AV 4 N 33 N 37 P 1 ED EDUCACION DE LA VEGA

CIUDAD: CALI — TEL.
CIUDAD: CALI — TEL.

VIGENCIA
DESDE 15 01 2024 — HASTA 30 12 2024

ANTERIOR — ESTA MODIFICACIÓN — VALOR ASEGURADO EN ESTA MODIFICACIÓN — TOTAL

INTERVINIENTE — CLASE — ACREEDOR — COMPAÑÍA — % — PRIMA — VALOR ASEGURADO

PRIMA

TIPO	MONEDA	VALORES
PRIMA NETA	PESOS	
GASTOS DE EXPEDICION	PESOS	
IVA	PESOS	
TOTAL		

AMPARO	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO AMPARO EN PESOS	%	VALOR ASEGURADO AMPARO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	%	DEDUCIBLE Mínimo	%

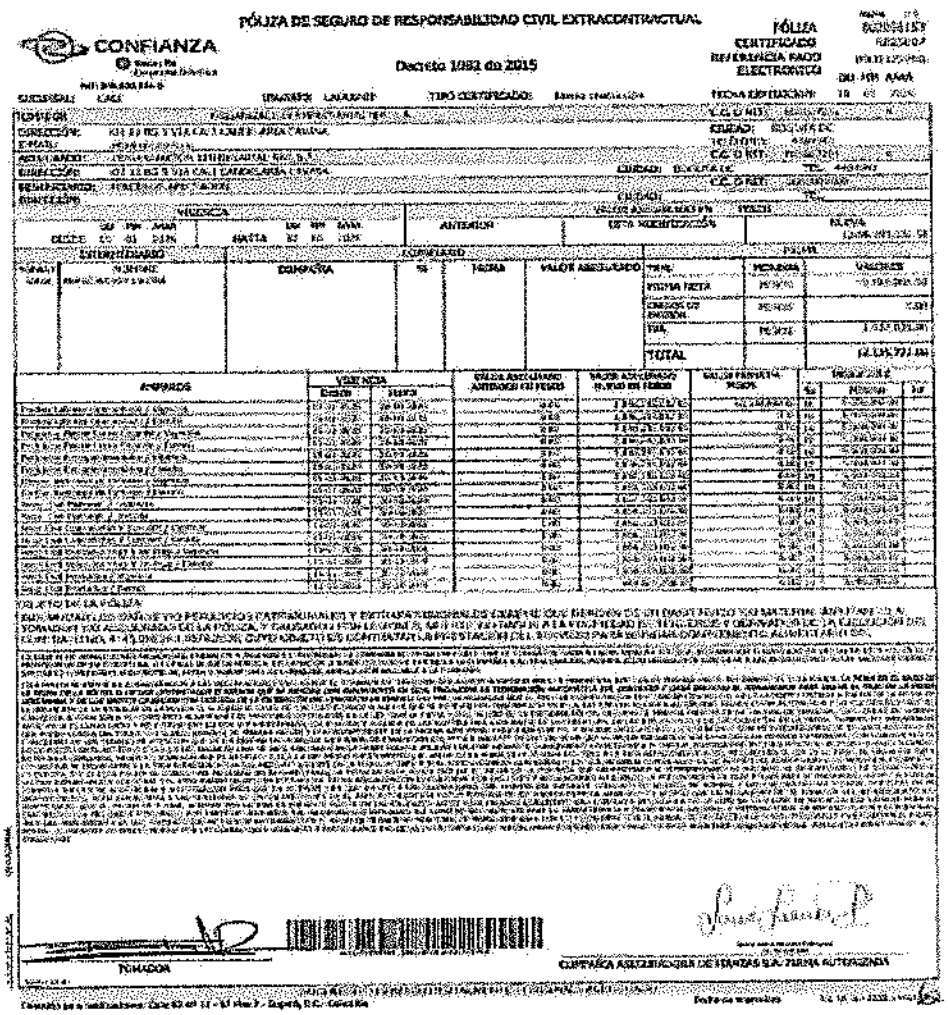
OBJETO DE LA GARANTIA:
ASEGURADO/BENEFICIARIO - DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION (SED) NIT

AFIANZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. [illegible] CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y UNA COMPRA ACLARATORIA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN EL SITIO DE CONSUMO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (UAPA).

TOMADOR

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA

Decreto 1082 de 2015

TOMADOR

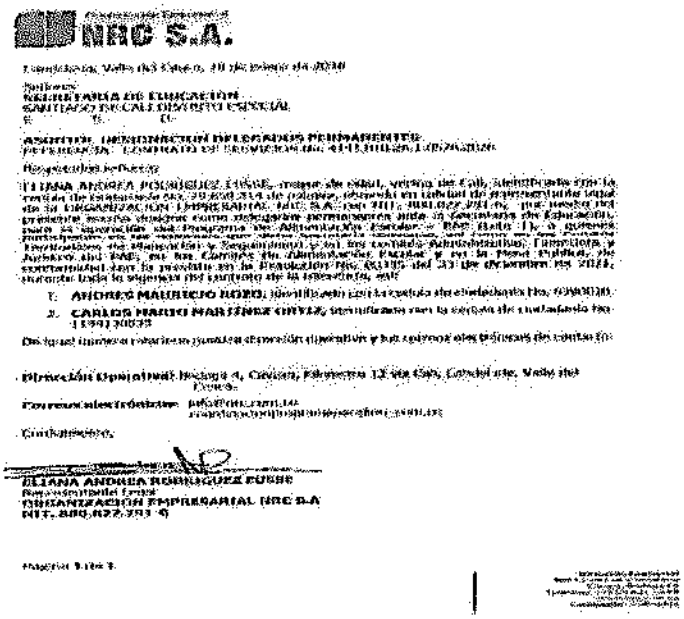
OBLIGACION 38

En el evento de presentarse cambio de representante legal por parte del operador, el contratista deberá notificar por escrito y de manera inmediata al supervisor, aportando los documentos que acrediten el cambio del nuevo representante legal o las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta el documento 38.1 Designación de Delegados Permanentes, en el cual se evidencia la designación oficial de los delegados permanentes ante la Secretaría de Educación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente al Lote 1. En dicho documento se nombran a Andrés Mauricio Rozo y Carlos Mario Martínez Ortiz como representantes del operador, quienes serán responsables de participar en reuniones, comités y demás espacios de interlocución institucional durante toda la vigencia del contrato.

Adicionalmente, el documento proporciona información detallada sobre la dirección operativa y los correos electrónicos de contacto de los delegados, garantizando así una comunicación efectiva con la entidad territorial y asegurando la oportuna atención de requerimientos, coordinación de actividades y seguimiento a los procesos contractuales. Esta designación permite establecer un canal formal de representación, promoviendo la trazabilidad y la responsabilidad en la gestión operativa del programa, y constituye evidencia del cumplimiento por parte del operador de los lineamientos administrativos y técnicos establecidos por la Secretaría de Educación para la adecuada ejecución del PAE.



NRC S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 10 de enero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACION DELEGADOS PERMANENTES
REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ FUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.800.214 de Palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.022.393-6, por medio del presente escrito designo como delegados permanentes ante la Secretaría de Educación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Lote 1 y 2, quienes participarán en las reuniones y en los comités Administrativos, Técnicos y Logísticos de Monitoreo y Seguimiento y en las demás Administrativas, Técnicas y Jurídicas del PAE, en las Zonas de Alimentación Escolar y en la Plena Ejecución, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0[illegible] del 31 de diciembre de 2025, durante toda la vigencia del contrato de la referencia, así:

1. **ANDRES MAURICIO ROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.[illegible]
2. **CARLOS MARIO MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.[illegible]

De igual manera relaciono nuestra dirección operativa y los correos electrónicos de contacto en:

Dirección Operativa: Bodega 4, Ciudad Paraiso 12 de Oro, Candelaria, Valle del Cauca.
Correos electrónicos: [illegible]

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ FUSSE
Representante Legal
ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.022.393-6

Página 1 de 1

OBLIGACION 39

En caso del contratista (ser) una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el término de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta el documento 39. Oficio de Permanencia de Figura Jurídica, mediante el cual certifica que la empresa no se encuentra constituida como Unión Temporal ni como Consorcio. En dicho oficio, se aclara que, en consecuencia, no le resulta aplicable la obligación de permanencia de figura jurídica asociativa establecida para este tipo de conformaciones empresariales. Asimismo, el documento registra la fecha de constitución de la empresa, el 12 de agosto de 2002, y la vigencia estatutaria de sus documentos constitutivos hasta el 11 de marzo de 2087, evidenciando la legalidad y continuidad de la entidad a lo largo del tiempo. Esta información permite constatar el cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos por la entidad contratante, asegurando la transparencia y la estabilidad jurídica de la empresa durante la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



NRC S.A.

Cartagena, Valle del Cauca, 9 de febrero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION DE PERMANENCIA DE LA FIGURA JURIDICA ASOCIATIVA
REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4162.0.26.1.0378-2026

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.
NIT. 800.027.291-0

Página 1 de 1

OBLIGACION 40

En caso del contratista sea una unión temporal o consorcio, los miembros de estas formas asociativas, no podrán ceder su participación sin previa autorización expresa y por escrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entidad, en cuyo caso el nuevo integrante, deberá cumplir con igual o mejores condiciones de acuerdo con las exigencias del proceso

El operador adjunta el documento 40. Oficio de Participación de Miembros de la Figura Jurídica, mediante el cual certifica que no se ha realizado cesión de participación de los integrantes, dado que la entidad operadora no se encuentra constituida como Unión Temporal ni como Consorcio. Este documento evidencia el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, dejando constancia administrativa de que no existen transferencias de participación aplicables ni modificaciones en la estructura de la figura jurídica contratante.

Asimismo, la presentación de este oficio permite garantizar la transparencia y trazabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que la gestión y representación del operador frente al contrato se mantiene conforme a los lineamientos legales y administrativos establecidos por la entidad territorial. De esta manera, se cuenta con un soporte documental que respalda la correcta ejecución del contrato y sirve como evidencia en procesos de supervisión o auditoría, reforzando la confiabilidad y formalidad en la gestión administrativa del programa.



NRC S.A.

Cordialmente,

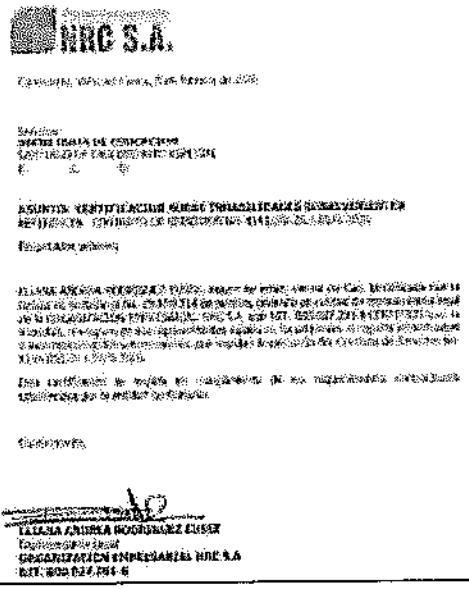
ELIANA ANDREA RODRIGUEZ RUSSI
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 900.937.201-6

OBLIGACION 41

En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la supervisión, y/o la entidad a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

El operador adjunta el documento 41. Oficio de Inhabilidades de Integrantes, mediante el cual certifica que ni la sociedad contratante ni sus representantes legales registran inhabilidades o incompatibilidades que puedan afectar la correcta ejecución del contrato correspondiente al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este oficio constituye un soporte formal y obligatorio que respalda la legalidad y la capacidad del operador para cumplir con las responsabilidades establecidas en el contrato.

Asimismo, la certificación permite verificar la idoneidad del personal y de la entidad contratante, garantizando que todas las actuaciones y procesos relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar se desarrollen conforme a los lineamientos legales, técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial. De esta manera, se asegura que el operador cumple con los requisitos de transparencia, ética y legalidad, minimizando riesgos que puedan afectar la operación del programa durante el periodo contratado.

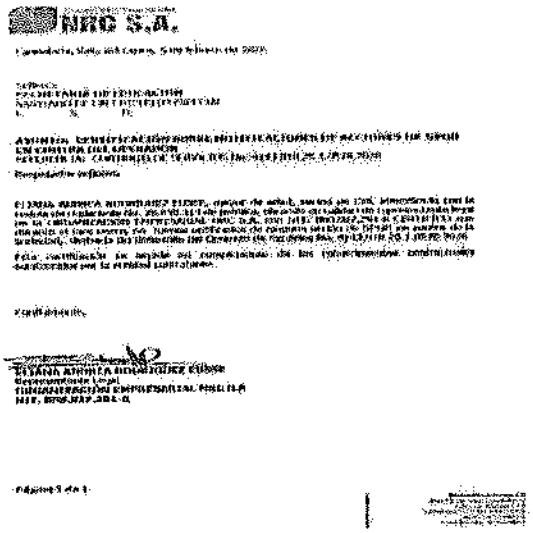


OBLIGACION 42

Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite la supervisión de la entidad a través de su supervisor

El operador adjunta el documento 42.1 Atención y Respuesta de SPQR, mediante el cual se certifica que durante el mes de enero de 2026 no se recibió notificación alguna relacionada con acciones SPQR (Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos) en contra del operador, vinculadas con la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este documento evidencia que, durante el periodo reportado, no se presentaron situaciones que afectaran la prestación del servicio ni la relación con los beneficiarios, las instituciones educativas o la entidad contratante.

Asimismo, la certificación contribuye a demostrar el cumplimiento normativo y administrativo del operador, asegurando que las gestiones del programa se desarrollaron de manera adecuada y sin incidencias reportables, lo que respalda la continuidad de las operaciones y la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender (UAPA). De esta manera, se garantiza la trazabilidad y transparencia de la operación del contrato, evidenciando la correcta atención a la población beneficiaria y la ausencia de observaciones formales durante el periodo.



NRC S.A.

OBLIGACION 43

Informar sobre las demandas y acciones constitucionales que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

El operador adjunta el documento 43.1 Atención y Respuesta de Demandas, en el cual se certifica que durante el mes de enero de 2026 no se recibieron demandas, quejas ni reclamaciones relacionadas con la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este registro evidencia que, durante el periodo reportado, las actividades contractuales se desarrollaron de manera eficiente y sin incidencias por parte de las instituciones educativas o beneficiarios, reflejando el estricto cumplimiento de los lineamientos administrativos, técnicos y operativos establecidos para el programa.

Asimismo, dicho documento constituye un soporte formal que permite a la entidad supervisora verificar la correcta gestión de los mecanismos de atención de demandas, garantizando la transparencia, trazabilidad y efectividad de los procesos implementados por el operador. Esta información evidencia que la prestación del servicio se realiza conforme a los términos contractuales y a la normativa vigente, asegurando la continuidad y calidad del programa.

De igual manera, el operador anexa el documento 43.2 Atención y Respuesta de Tutelas, en el que se certifica que durante el mes de enero de 2026 no se presentaron acciones de tutela relacionadas con la ejecución del contrato PAE. Este registro adicional respalda que no existieron situaciones legales que comprometieran la prestación del servicio, evidenciando el correcto desarrollo de las actividades contractuales y la adecuada atención a los beneficiarios del programa.

En conjunto, ambos documentos permiten demostrar ante la entidad supervisora la eficiencia en la gestión de reclamos y acciones legales, asegurando que los mecanismos de control, seguimiento y atención implementados por el operador son efectivos y cumplen con los estándares requeridos para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

Santiago de Cali, [illegible] de febrero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION SOBRE NOTIFICACIONES DE DEMANDAS EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4152.010.26.1.0570.2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ELIGIO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.699.214 de palmira, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT: 860.027.293-9, CERTIFICA que durante el mes de enero, no fue notificada ninguna demanda en contra de la entidad en el proceso contractual del contrato de prestación de servicios No. 4152.010.26.1.0570.2026.

Esta certificación se expide en cumplimiento de las responsabilidades establecidas por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ELIGIO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT: 860.027.293-9

Página 1 de 1

NRC S.A.

Santiago de Cali, [illegible] de febrero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES DE ACCIONES DE TUTELAS EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4152.010.26.1.0570.2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ELIGIO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.699.214 de palmira, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT: 860.027.293-9, CERTIFICA que durante el mes de enero, no fue notificada ninguna acción de tutela en contra de la entidad en el proceso contractual del contrato de prestación de servicios No. 4152.010.26.1.0570.2026.

Esta certificación se expide en cumplimiento de las responsabilidades establecidas por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ELIGIO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT: 860.027.293-9

Página 1 de 1

En consecuencia, se autoriza un PRIMER PAGO por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($739.961.945,30) a favor del operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. FIRMAS RESPONSABLES

GIOVANNI CAMAYO VELASCO
Subsecretario de Cobertura Educativa
Supervisor

MIGUEL ANGEL TOVAR ROJAS
Contratista - Área jurídica

GABRIELA GIRALDO
Contratista - Eje de Calidad e Inocuidad

ANDERSON RAMOS CUELLAR
Contratista – Apoyo a la supervisión

MARÍA FERNANDA OLIVEROS
Contratista – Área gestión ambiental

OSCAR ESTRADA LÓPEZ
Contratista - Eje de Calidad e Inocuidad

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Cali, 16 de marzo del 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.